ESCUELA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN

AÑO XL • NUM. 2.515

6 DE MARZO DE 1980

Directora:

JULIA SOLANA

Oposiciones a Inspección

Se ha hecho pública la primera relación de opositores a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, que, comprendidos entre los números 1 al 262 y habiendo actuado ante el tribunal, han aprobado el primer ejercicio.

Los opositores que figuran en dicha relación pueden verse en el tablón de anuncios que existe en el local donde el tribunal está examinando, es decir, Escuela Superior de Ingenieros Industriales, calle José Gutiérrez Abascal, número 2 (junto al Museo de Ciencias Naturales). Nosotros nos limitamos a indicar que han aprobado los números siguientes:

4 (Ana Pilar Martínez Ruiz), 21, 35, 52, 56, 64, 67, 71, 93, 94, 121, 125, 130, 142, 152, 158, 164, 168, 174, 181, 199, 209, 232, 246 y 247 (doña Antonia Vázquez Gómez).

NOTA: Los números que figuran en esta relación corresponden a los que los opositores tienen una vez efectuado el sorteo que se verificó en su día.

Por otra parte, continúa celebrándose en el mismo local el ejercicio oral. Para el día 4 de marzo estaban convocados, a las nueve horas, los siguientes números: 263, 264, 265, 266, 267, 270, 271, 272 y 273.

Educación solicita más de 2.000 millones

El Ministerio de Educación ha solicitado un crédito extraordinario de 2.136 millones de pesetas para la contratación de personal docente, según han informado a Europa Press medios parlamentarios. La solicitud, según estas fuentes, ha tenido ayer entrada en el Congreso de Diputados.

Treinta huelgas en los seis primeros meses del curso escolar

Durante los seis primeros meses de este curso escolar (que se configura ya como el más conflictivo de las últimas décadas) el profesorado o los alumnos de los niveles educativos no universitarios han secundado un total de treinta huelgas, nueve de ellas de alcance nacional, que han paralizado o reducido la actividad docente, según los casos, desde un día (jornadas de lucha) hasta cerca de dos semanas.

Los paros han incidido siempre en los centros públicos, a excepción del convocado a finales de enero pasado por ELA-STV, CC. OO., UGT y STEE, que sólo afectó a cuarenta y tres centros del País Vasco, y de los desarrollados esporádicamente por algunos colegios no estatales en solidaridad con las convocatorias de huelga en la enseñanza estatal.

Entre los sindicatos que convocaron o se adhirieron a estas treinta huelgas de la enseñanza figura a la cabeza CC. OO., que convocó al paro en veintiséis ocasiones, seguida de UGT (dieciséis veces), UCSTE (trece veces), USO (once), CNT (diez), SU (ocho) y CSUT (cinco veces). Algunas huelgas fueron convocadas por las coordinadoras de estudiantes, y otras también por los partidos políticos de izquierda extraparlamentaria, apoyadas por el PSOE y PCE.

No obstante estas cifras, que se deducen de un informe facilitado en medios educativos, son aproximativas, ya que en ocasiones es difícil distinguir entre huelgas que se superponen.

Galardonadas.—Premio del Centro Cultural Adelaide Ristori, de Italia, a Carmen Conde, Gloria Fuertes y Montserrat Caballé, en premio a su labor literaria y musical y en reconocimiento de sus méritos a escala internacional.

Para comenzar entre el 23 y el 28 de junio

Convocadas las oposiciones de EGB, turno libre y restringido

En el presente número, páginas 7 a 12, publicamos el texto íntegro de la orden de 28 de febrero de 1980 por la que se convoca concurso-oposición, turnos libre y restringido, para ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB.

El número de plazas que se convocan coincide con el que hace ya tiempo anticipó ESCUELA ESPAÑOLA, es decir, 1.200 en expectación de destino para el turno libre, y 1.000 plazas, igualmente en expectación de destino, para el turno restringido.

El plazo de presentación de instancias para ambos turnos finaliza el día 8 de abril.

Maestría industrial

Se convocan oposiciones

Existiendo vacantes en la plantilla del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial para la provisión de las mismas se convoca oposición libre, según una orden de 15 de febrero de 1980, que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de marzo.

El número de plazas que se convocan es de 1.968, y a ellas pueden acceder, según las ramas, los que estén en posesión del título de licenciado, ingenieros, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos, peritos, etc.

El plazo de peticiones finaliza el día 8 de abril.

Aclaración vacantes de párvulos

En las páginas 20 y 21 de ESCUELA ESPAÑOLA del número 2.514, de fecha 28 de febrero, dedicadas a la publicación de las vacantes de párvulos, se ha deslizado un error grave, que aun siendo los primeros en lamentar, a través de esta aclaración intentaremos subsanar con la finalidad de que ningún concursante pueda verse perjudicado con este error.

Los errores afectan a tres provincias: Sevilla, Toledo y Valencia. En efecto, en la página 20, a continuación de la localidad de Martín de la Jara (Sevilla), signada con el código 410706, debe de ir la localidad de Matarredonda (Sevilla), signada con el código 410718, que en dicha página 20 figura en la provincia de Valencia, a continuación de Cheste.

Desde la línea siguiente a Cheste hasta el final de la página las localidades en cuestión pertenecen a la provincia de Sevilla, siendo la localidad de El Viso del Alcor (Sevilla), código 411255, la última anunciada en la provincia de Sevilla.

Por otra parte, las localidades que figuran de la provincia de Toledo, mezcladas con la de Sevilla, es decir, la correspondiente a Magán —código 450935—, hasta Juncos —código 452129—, deben de ir a continuación de Madridejos (Toledo) —código 450923—, en lugar de la localidad de Chirivella (Valencia), código 461180.

Por último, por lo que respecta a la provincia de Valencia, a continuación de la localidad de Cheste —código 461179—, debe figurar la localidad de Chirivella —código 461180—, hasta Villagordo del Cabriel —código 462858—, que figuran mezcladas con la provincia de Toledo.

Este error se ha producido, como fácilmente podrán apreciar nuestros lectores, por un fallo humano en el montaje de las películas.

El debate en el pleno del Congreso de la ley de centros será prolongado

El debate del proyecto de ley de estatuto de centros escolares por el pleno del Congreso de los Diputados, que se ha iniciado el pasado martes, día 4, se prolongará probablemente durante más de una semana.

El grupo parlamentario comunista no ha aceptado la discusión de este proyecto de ley por bloques de temas, motivo por el que es previsible que se alargue, dado el gran número de enmiendas mantenidas, el debate.

Los grupos socialista y de Coalición Democrática estaban ya de acuerdo en la discusión del proyecto de ley por bloques de temas, acuerdo que ha contado con la oposición de los comunistas, ya que prefieren ir discutiendo sus enmiendas artículo por artículo, como han hecho con otros proyectos de ley (Estatuto de los Trabajadores y Consejo General del Poder Judicial), lo que prolonga considerablemente los debates.

Por otra parte, las autoridades del Ministerio de Educación han dedicado la última reunión del Consejo de Dirección del departamento a estudiar monográficamente la situación de cara al debate en el pleno del estatuto de centros escolares.

Oposiciones para maestros de taller

Existiendo vacantes en la plantilla del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, para la provisión de las mismas se ha convocado oposición libre para cubrir 1.023 plazas, según una orden de 15 de febrero, que se publica en el «B. O. del E.» del día 1 de marzo.

Las condiciones para poder participar en dichas oposiciones se insertan en el «B. O. del E.» citado anteriormente.

El plazo de peticiones finaliza el día 8 de abril.

Quienes estén interesados en conocer las bases completas de esta convocatoria deben leer el «Boletín» citado en los ayuntamientos de sus respectivas localidades, delegaciones provinciales, gobiernos civiles, bibliotecas públicas, etc., y, por supuesto, en la redacción de ESCUELA ESPAÑOLA.

Comentario al proyecto de estatutos de centros

ARTICULO 2.°

Consideramos muy importante y necesaria esa «orientación educativa y profesional de los alumnos», pero nosotros nos preguntamos: ¿Habrá psicólogos a disposición de todos los colegios? ¿Se creará un gabinete psicopedagógico? La orientación de nuestros alumnos ya se preveía en la ley General de Educación, y poco o nada se ha hecho sobre el particular.

ARTICULO 3.°

Apartado 1.°: Habla de la educación obligatoria y gratuita. Se ha hablado muchísimo de este tema, ya se dijo que estaría conseguida en 1980. La realidad es ésta: nos encontramos con una población infantil sin escolarizar, y otros tienen que acudir a centros privados, con el consiguiente desembolso económico para los padres y todo porque no consiguen un puesto en un centro estatal. Si las inversiones para construcciones escolares se están frenando, no entendemos cómo se quiere conseguir una educación obligatoria y gratuita.

Apartado 2.°: Este punto nos hace pensar en el estatuto de autonomía universitaria. Se dice que el acceso a la educación superior se condicionará a la vocación, aptitudes y aprovechamiento, de acuerdo a las posibilidades y necesidades de la sociedad. ¿No se condicionará a otros factores? Por ejemplo, a las posibilidades económicas del futuro universitario.

ARTICULO 5.°

Apartado 2.°: Pensamos que de llevarse a cabo esa financiación, sólo favorecerá a los habitantes de los núcleos urbanos y a los mejor dotados económicamente, mientras que para el resto de los escolares las cosas seguirán igual. Además, ¿cuándo se realizará?

ARTICULO 7.°

Apartado 1.°: Consideramos que se debería exigir una titulación para establecer y dirigir un centro docente.

ARTICULO 9.°

Apartado 2.°: Es ambiguo, debería aclararse.

ARTICULO 12.°

En este artículo se habla de unos requisitos mínimos para los centros. Este derecho se lo reserva la Administración, y deberían ser los profesores los que los estableciesen, pues ellos están en contacto directo con la realidad de la educación (artículo 20).

ARTICULO 13

Pensamos que los centros autorizados para impartir enseñanzas en los niveles obligatorios deben gozar de facultades académicas, pero controladas de forma más rigurosa que en la actualidad. Por el simple hecho de estar pagando directamente a un colegio, a veces se promociona a un nivel superior y no se ha superado el anterior.

ARTICULO 15

Al profesor se le garantiza la libertad de enseñanza, pero debe someterse a un ideario. Si el ideario determina un tipo de educación, nosotros nos preguntamos: ¿Qué libertad de enseñanza nos dan? ¿Quién establecerá el ideario en la enseñanza estatal?

La educación seguirá estando en manos de unos intereses particulares, en el caso de la privada, y del Gobierno de turno en el caso de la estatal. En los centros estatales no debería existir un ideario, pues se perjudicará a los alumnos y padres que no estén de acuerdo con él y tengan que «tragarlo».

ARTICULO 15 BIS

Consideramos que este artículo es muy ambiguo, dice: «y los reglamentos que la desarrollen» ¿por qué no se establecen ya esos reglamentos?

ARTICULO 17

En el apartado 1.° dice: «existirá una Asociación de Padres», deberá decir «podrá existir».

No se habla nada de asociaciones de alumnos y sería muy importante reglamentar esta cuestión. Por medio de esas asociaciones, los alumnos se interesarían más por su centro y participarían más de lleno en su organización y gestión.

ARTICULO 18

Apartado 1.°: En este artículo se habla de las tareas de los profesores y para realizar bien alguna de ellas es indispensable la colaboración de unos psicólogos, y no se dice nada al respecto.

Apartado 2.°: Se deja muy claro que lo indicado en este apartado deberá someterse al ideario, y no estamos de acuerdo.

ARTICULO 20

Discrepamos con el punto h; ya hemos hecho alguna consideración sobre este particular al comentar el artículo 12.

ARTICULO 21

Este artículo es ambiguo; deberían establecerse las competencias y obligaciones de las corporaciones locales para con los centros. Según se presenta este artículo, cualquier partido político podrá orientarlo en el futuro, según sus intereses.

ARTICULO 22 BIS

Se dice: «El Consejo de Dirección elaborará un marco de directrices axiológicas y educativas al que deberán ajustarse las actividades docentes... Estas directrices serán sometidas a aprobación de la Administración docente.»

Si se piensa en cómo serán elegidos algunos de los miembros del Consejo de Dirección (director, jefe de estudios y secretario) caeremos en quién dará esas directrices.

ARTICULO 24

No estamos de acuerdo en que la Administración designe a dedo al director, tienen que ser los profesores quienes lo elijan. Hemos visto dos posibilidades: 1.° Elección por el claustro, con una duración de tres años en el cargo. Realizando unos cursillos después de haber sido elegido. 2.° Dirección colegiada, aceptada democráticamente por el claustro.

El director no debe proponer el nombramiento de los cargos directivos, debe ser el claustro quien decida.

En el punto j, se dice que se le podrán atribuir otras competencias. ¿Por qué no se le establecen ahora?

ARTICULO 24 BIS

El vicedirector debe ser elegido por el claustro.

ARTICULO 25

El jefe de estudio lo elegirá el claustro.

ARTICULO 33

Ya decíamos que para crear un centro y dirigirlo: «con titulación».

ARTICULO 35

Consideramos que si un centro privado está subvencionado, no debe tener ideario.

ARTICULO 40

Apartado 3.°: No dice quién decidirá la expulsión de un alumno. Si es la Administración, deberían fijarse unas normas de tramitación rápida, ya que si se decide una expulsión es para poner fin a una situación perjudicial para el afectado o para sus compañeros.

CONCLUSIONES

No vemos mejoras reales en la enseñanza.

No hay una participación efectiva en la escuela por parte de los alumnos.

No existe una preocupación por el desarrollo de la personalidad de nuestros alumnos y sí una manera de dominar la escuela y con ello la manera de pensar de los españoles.

La Administración quiere dominar los centros por medio del director, vicedirector, jefe de estudios y secretario.

No vemos claro cómo deben funcionar y elegirse los cargos de carácter colegiado.

La educación estatal seguirá sin ser atendida correctamente.

Los partidos políticos están preocupados del provecho que pueden sacar del estatuto, no de la educación de los españoles del futuro.

En general, es muy ambiguo; no da ideas claras.

En este colegio se ha recibido un ejemplar del proyecto de estatuto cuando ya se estaban aprobando en las Cortes los primeros artículos. ¿Nos da la posibilidad de poder opinar?, y además dicen: «Información es libertad».

Cláustro de la agrupación escolar mixta Martín Chico. Illescas (Toledo)

«Tirar la toalla»

La cosa no tiene arreglo. Al menos, en mi caso, yo no lo veo. Soy una más de las despectivamente llamadas maestras interinas «no de carrera», como si la nuestra no fuese la misma carrera.

Trabajé por primera vez en febrero pasado en un colegio de mi ciudad. Mi número era el 176. Este año, que ya cuento con ese servicio, tengo el número 217 (peor número que el año pasado).

En septiembre pedí escuela entre los pueblos cercanos, con objeto de ir y volver a casa en el día, pues tengo tres hijas pequeñas. No me dieron nada, y según me dijeron, paso al final de la lista.

¿Hacer oposiciones? ¿Libres? Sería casi un milagro. Y luego ¿para qué? ¿para que en el mejor de los casos las apruebe y me destinen a Canarias, Barcelona o Vascongadas?

Y es que yo por marido elegí un cónyuge, no un «consorte». En fin, que igual que tantísimas madres de familia, «tiro la toalla» y renuncio al ejercicio de mi profesión, de mi vocación y al noble derecho de ayudar económicamente a mi familia.

Una ex maestra
Málaga

La mujer se equiparará al varón a efectos pasivos

La noticia es importante para la mujer funcionario y para la sociedad en general. Según la agencia Efe, remitieron al Parlamento el proyecto de ley del Gobierno, la Administración Central del Estado y la Función Pública. Y por lo que se refiere a los funcionarios al servicio de la Administración del Estado hay novedades. Es de resaltar que, según el proyecto, «la mujer funcionario público se equiparará al varón funcionario del Estado a efectos de derechos pasivos».

Esto no deja de ser importante, aunque, después de aprobada la Constitución, era de esperar que tal beneficio respecto al funcionario femenino había de llegar. El artículo 14 del texto constitucional, al referirse a derechos y libertades, establece que «los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, etc.»

Al poner en práctica lo expuesto se consigue un gran avance social y se repara una injusticia que perjudicaba al funcionario. Tenemos que destacar que un sector de los trabajadores del Estado a quien más afectará por su número es a los educadores. Y dentro de esta vertiente, las más numerosas estarán en EGB. Conocido es el elevado número de profesoras que existen entregadas a la ardua tarea de educar por todos los rincones de España.

En esta misma línea de igualdad a efectos pasivos de la mujer al varón, el portavoz de la minoría catalana, señor Roca Junyent, ha presentado a la Cámara una proposición de ley para que la mujer trabajadora pueda dejar pensión de viudedad a su cónyuge.

Consideramos que estos proyectos de reformar la ley de pasivos —de los servidores del Estado y de las empresas— deben activarse. Y darle tramitación de urgencia. Tienen gran repercusión socioeconómica. Y afectan a un elevado colectivo de familias del mundo del trabajo laboral y del funcionariado. Y, por regla general, masa que por el bajo salario, carestía de vida y constante depreciación de la moneda es débil económicamente.

Aprobada la Constitución, ¿tiene explicación que se demore aplicar estos preceptos? No. Los mismos benefician a toda la clase trabajadora de España. Trátese del campo privado o estatal. Además, la puesta en práctica de esta equiparación es legal y obligatoria —nada menos— que por imperativo de la ley de máximo rango: la que rige toda la administración y gobernación de España.

Al comentar este problema con un amigo, experto en temas sociales y económicos, tan vinculados a la acción política, nos exponía:

—La aplicación de toda normativa con repercusión económica es general que en la práctica se retrase. Por ser necesario habilitar los debidos recursos.

Este argumento no es válido —le contestamos—. En todos los casos, el legislador (y en este concreto los padres de la Patria) debe intuir el futuro. Prever lo que va a exigir económicamente. La puesta en práctica de cuanto se legisla. Un Estado de derecho no puede demorar la aplicación y propuesta legislativa sobre equiparar a la mujer trabajadora al varón. De no cumplirse, ¿para qué se legisla? Por esto esperamos que los proyectos de ley referidos sean pronto realidad.

A. SANTOS TUDA
MADRID

Concurso de 10.000 y escuelas de párvulos

Art. 6. «... para la presentación de solicitudes». Hasta aquí el artículo sexto de la convocatoria del concurso de 10.000 y escuelas de párvulos, aparecido en el «B. O. E.» del 8-2-80. Personalmente me hago las siguientes preguntas: ¿Cómo se ha podido redactar este artículo con ese texto? ¿Es que el Ministerio considera a los titulados que hayan terminado en junio sus estudios con distinto criterio que a los que hayan terminado en septiembre? ¿Por qué se excluye a estos últimos de que participen en el concurso si ése es su deseo? Sería más justo que el Ministerio publicara la oportuna corrección y ampliara la fecha de tener reconocidos los méritos o títulos necesarios al 31-12-79

M. L. A. M.
Alcorcón

ESCUELA ESPAÑOLA

Revista Profesional de Educación fundada por los Hijos de Ezequiel Solana
Redacción, administración, suscripciones, consultas y librería: Calle Mayor, número 4 - MADRID-13
Administrador general: SANTIAGO DE ANDRES SOLANA
Directora: JULIA SOLANA
Redactores-jefes: MANUEL RODRIGUEZ MARTIN y VALERIANO BAILLO RUIZ
Secretaria de Redacción: MARIA EUGENIA LORDUY FRUTOS
Diagramador colaborador: JESUS TORTUERO CERRACIN
Servicio de información y consulta: MARIA ISABEL SANCHEZ
Jefe de Personal: JERONIMO MARTIN PARRA
Publicidad: ANGEL SAIZ PEREZ
Suscripciones: EMILIO FIGUEROA

Imprime: LA EDITORIAL CATOLICA, S. A. Mateo Inurria, 15. Madrid. Depósito legal: M.187-E. E. no hace necesariamente suyas las opiniones y criterios expresados por sus colaboradores

OJD

Política educativa

Pretender alcanzar un sistema de enseñanza totalmente perfecto constituye probablemente una realidad inalcanzable o casi una utopía. La experiencia nos demuestra que entre la teoría y la práctica, entre la norma y el comportamiento, entre la institución y la vida aparece constantemente un desfase casi imposible de superar. Por eso nadie debe extrañarse y menos aún escandalizarse —so pena de caer en el más puro de los idealismos— de que las normas y disposiciones legislativas relativas a la enseñanza, incluso al mismo sistema educativo, no constituyan en muchas ocasiones una respuesta adecuada a la problemática y al dinamismo que presenta en cada momento el mundo educativo. Y es que cuando el grupo humano decide plasmar en una norma escrita lo que aparece como un comportamiento normal, el dinamismo existente en las relaciones interpersonales ha alumbrado ya nuevas formas de conducta que convierten en vetusto el comportamiento anterior.

Pero una cosa es el desfase real entre norma y conducta y la toma de conciencia de este hecho por parte del individuo y de los grupos y otra muy distinta la aceptación tranquila o la indolencia ante el mismo. Como una cosa es la imperfección, y su reconocimiento, del sistema educativo y otra muy distinta la pasividad y la pereza mental o los intereses partidistas de las personas implicadas en él, para cambiarlo y mejorarlo.

Si pasamos ahora al ámbito de las aplicaciones concretas, hemos de señalar que la primera gran sorpresa que se lleva cualquier observador desapasionado del mundo de la enseñanza es que la toma de conciencia y la denuncia por parte de ciertos sectores del desfase existente entre nuestro sistema educativo y la realidad, entre los problemas reales de la enseñanza y la política educativa, aparece ya casi enmohecida debido a la persistente actitud por parte del Gobierno de no presentar las soluciones adecuadas para tales problemas o de ir dando largas al planteamiento y corrección de los males denunciados o a la puesta en práctica de una política educativa desfasada en relación con las corrientes europeas, cuando no contraria a los auténticos intereses y necesidades del pueblo.

No pretendemos en este momento hacer un análisis exhaustivo de las causas que están originando los males y problemas del mundo de la enseñanza en España. Por otra parte, atribuirlos a un factor único sería caer en una falta de objetividad. Pero lo que sí nos atrevemos a señalar es que entre las causas principales de los actuales —y ya viejos— problemas de la escuela está la ausencia de una política educativa realista, a largo plazo, y acorde con las necesidades educativas del país. El actual debate escolar está enturbiando —más que aclarando— el campo de la enseñanza. La intransigencia en la defensa de los propios puntos de vista está sentando las bases de una guerra escolar permanente, lo que impide pensar en un sistema educativo válido para todos los españoles independientemente de sus concepciones políticas.

Si a estos enfoques se añade, además, la asignación de los puestos de mayor responsabilidad del M.E. a personal técnico de la Administración y no a expertos en la docencia, dispondremos de algunos de los factores que explican la sensación de incomprensión que sienten los profesores y los padres en relación con las autoridades responsables de la política educativa.

Problemática educativa

F. ALVAREZ MARQUES

Hace ya tiempo que deseo plasmar algo que está en la mente de todos los profesionales de la enseñanza y que, por los temores que suscita el momento sociopolítico que atravesamos, casi nadie se atreve a suscitar de una forma consecuente y racional, a pesar de que existen inquietudes al respecto, pero sólo a nivel de conversaciones esporádicas e individuales o bien en la dinámica que se origina en los centros escolares.

Se trata sencillamente de la politización que se está produciendo en la mayoría de los centros donde se imparten enseñanzas. Un centro escolar no debe vivir de espaldas a la realidad que le circunda. Afirmo que debe abrirse al medio en que se desarrollan sus actividades e influir en ese ámbito donde está insertado. Con este objetivo concreto los educadores disponen de una misión muy trascendental y esencial para construir una futura sociedad, formada en los principios del respeto mutuo de la cordialidad, del trabajo responsable y de la colaboración ciudadana.

El deseo de las fuerzas políticas de influir en los diferentes sectores sociales que pueden darles el triunfo electoral les ha llevado a plantear una estrategia equivocada, a mi juicio, trasladando la metodología partidista al interior de los colegios, cuando en realidad lo que está haciendo falta con urgencia insospechada es que la enseñanza pase a ser debatida, con todas sus consecuencias, en el Parlamento y en los medios de comunicación social, con intervención de todas las partes afectadas y con el objetivo altruista e ideal al servicio de la comunidad nacional.

Precisamente en el momento presente, en que está de moda la tan debatida lucha por la forma conceptual que debe adoptar la escuela, hemos de lograr un acuerdo nacional en este campo, ya que de otra manera el malestar seguirá en aumento y la convivencia no se producirá bajo los parámetros aconsejables para el progreso y estabilidad de nuestra nación.

Pienso que la sociedad se basa en las formas de conducta que se desarrollan en la escuela, en sus diferentes matices y actitudes de responsabilidad, orden, respeto y lealtad. Esto que es tan sencillo se está olvidando un tanto irresponsablemente, con las consecuencias que nos puede traer este deterioro y omisión en la formación del hombre.

En consecuencia, los centros educativos no deben ser escenarios de opiniones y luchas por conseguir un determinado modelo de sociedad, sino que deben ofrecer la posibilidad a sus educandos de poder realizar la elección libremente, preparándoles para la vida y para que realicen su función de una forma responsable y consecuente.

En el reciente coloquio patrocinado por el Parlamento Europeo y las Comunidades Europeas sobre «Escuelas estatales y confesionales en las democracias europeas», el señor Ferry, presidente de Intercambios Internacionales, hizo notar los siguientes aspectos:

1. Que no existe, a nivel europeo, información solvente y recíproca sobre la situación entre las escuelas estatales y no estatales, estando de espaldas a lo que sucede en ciertos países del sur de Europa.

2. Que Europa está comprendiendo que lo importante es el alumno y no las ideas políticas de los adultos.

3. El señor Ferry hizo votos para que España, Italia y Portugal no lleguen a experimentar la «guerra escolar» y las luchas políticas en la escuela, que tanto daño han hecho a las democracias.

Después de la lectura de esta reseña poco puedo añadir ya. Diría, como educador, que la «emulación» y el trabajo responsable y compensado debieran ser el norte y guía de nuestra sociedad actual y, por supuesto, de la labor educativa al margen de la lucha partidista. Pediría a los comités de los partidos políticos que cambien su metodología para que la responsabilidad y formación humanas se pudieran desarrollar sin interferencias extrañas y apasionamientos que enconan los ánimos, radicalizan posturas y enrarecen el clima familiar y de trabajo. Sería, por último, trabajar para lograr unas metas positivas, provistas solamente de las dificultades propias originadas en el ambiente escolar. De esta suerte conseguiríamos de una vez por todas en España una estabilidad social duradera y sólida.

Profesores en paro

Equipo Informe

Dentro de cinco años, más de ciento sesenta mil profesores de EGB pueden estar en paro, según un estudio prospectivo elaborado, si antes no se pone solución al problema que ya, desde 1979, vienen padeciendo las promociones de maestros que obtienen sus títulos en las Escuelas de Formación del Profesorado.

Hoy día puede decirse que en España el 100 por 100 de los niños en edades comprendidas entre los seis y los catorce años están escolarizados. Tan sólo quedan algunos desajustes en zonas nuevas que no cuentan con colegios o con suficientes profesores. Sin embargo, hay una sensación falsa en la sociedad. Se piensa que el número de niños en edad escolar que no tienen profesor y que, por tanto, no pueden acudir al colegio es muy elevado. En los últimos diez años se ha conseguido escolarizar al 100 por 100 de los niños españoles. Se ha pasado del 70 por 100 de hace una década hasta el techo. Y, sin embargo, la población infantil en 1985 va a ser inferior a la de 1980. La pirámide demográfica así nos lo demuestra. España ha pasado de ser un país joven, con un índice de natalidad muy elevado, a una estabilización parecida a la de Francia o Alemania.

La escolarización

Las fuentes de trabajo y, por tanto, de conseguir un empleo estarán agotadas en 1981. Para 1985 se prevé un paro de 160.000 maestros.

Actualmente la media de niños por cada profesor en España es de 32. Evidentemente esta media no se da con la misma frecuencia en una zona rural que en una urbana, y dentro de esta última en un barrio o en otro. Existen barrios de reciente creación que necesitan urgentemente colegios para que los niños que allí se han trasladado a vivir puedan tener acceso a un puesto escolar. Y, sin embargo, en una zona céntrica de la gran ciudad los colegios están prácticamente vacíos.

Sólo un 2 por 100 de los maestros que actualmente están en activo dejan anualmente sus puestos de trabajo a otro profesor. Este 2 por 100 es el resultado de las jubilaciones, muertes, excedencias, cambios de trabajo, etc., porcentaje que se estima muy bajo y que no es suficiente para poder emplear anualmente más que a una mínima parte de los miles de profesores de EGB en paro. Actualmente se estima que este número es de 60.000.

Previsiones

Debido a la disminución de la población escolar, en el curso 1985-86 harán falta cerca de mil setecientos maestros menos que en el curso 1978-79. Esta situación, sobre la base arriba apuntada de mantener la relación de 32 niños por profesor. Así, pues, los empleos que se produzcan a este nivel van a ser sólo los que dejen sus colegas por vacantes.

Calculando que las vacantes se produzcan al ritmo actual y reduciendo la tasa de escolarización a 28,5 niños-profesor, en vez de 32, en 1985 harán falta cerca de veintiséis mil puestos de trabajo.

Entre las posibilidades teóricas de empleo destaca la que hace mención a que el Estado asuma la escolarización al 100 por 100 de los niños que se encuentran en edades comprendidas entre los tres y los seis años. Es decir, lo que actualmente se llama educación preescolar. Escolarizando a estos niños, en 1985 harían falta 11.300 maestros. La reposición de vacantes de aquí a cinco años puede estimarse en unas cuatro mil novecientas, lo que nos dará un número aproximado de 16.200 nuevos maestros de educación preescolar en 1985.

Otra de las soluciones barajadas está en disminuir el número de alumnos por profesor a 28,5 por 100. Como hemos indicado anteriormente, esta media está en la actualidad en 32 alumnos-profesor.

Igualmente se ha pensado en la formación de adultos y en la educación permanente. Estas dos posibles soluciones serían positivas para un profesorado recién salido de las Escuelas de Magisterio y que —todo hay que decirlo— no ha adquirido demasiada experiencia —por no decir ninguna— con niños.

Sin embargo, cada una de estas soluciones no puede llevarse a la práctica sin tener en cuenta los presupuestos generales del Estado. Sólo la teórica idea de escolarizar a los niños de edades comprendidas entre los tres y los seis años supondría que el presupuesto del Ministerio de Educación se incrementara en un 30 por 100.

El problema está ahí, y si nadie lo remedia, en 1985 habrá nada menos que 110.000 maestros en paro, a los que hay que sumar los cerca de cincuenta mil que han finalizado o están a punto de finalizar el próximo curso sus estudios de Magisterio, y que puede calcularse en sesenta mil.

Bibliografía

«Los andaluces», por Pilar del Río y Juan Teba. «Los catalanes», por Jaume Fabre.

De la serie «Quiénes somos» y editados por Epidauro. Barcelona. A estos libros se les pueden aplicar los juicios expresados al comentar el titulado «Los gallegos», ya publicado en estas páginas.

Lis Paludan: «Nuevas ideas para bordar». Instituto Parramón Ediciones. Barcelona, 1978.

El libro que el Instituto Parramón presenta ahora en España es mucho más que lo que el título parecería indicar.

Como su autora, Lis Paludan, nos dice en el prólogo, en él se enseña cómo hacer muchos otros tipos de trabajos manuales: por ejemplo, trabajos con parches o «patch lork»; con retales; estampación; orlas; fisuras; tapices; utilización de lentejuelas; aplicaciones; trabajos sobre yute, algodón, fieltro, etc.

La autora espera que, en conjunto, la serie de ejercicios que propone resulte agradable dentro de ese jugar con tejidos, aguja e hilo.

Sin duda, este propósito lo consigue y el libro será de gran utilidad para todos los lectores, incluidos los profesores de expresión plástica y pretecnología, que de él podrán sacar ideas nuevas, originales, muy vistosas y fáciles de seguir, ya que se indican detalladamente los materiales necesarios y todo el proceso para su realización.

En la segunda parte del libro están reproducidos los dibujos en tamaño natural. Sólo habrá, pues, que calcarlos. Y no solamente para esto nos sevirá «Nuevas ideas para bordar»; también puede inducirnos a la experimentación con tejidos, hilos, formas y colores y a la creación de nuevos y personales modelos.

Completa el libro un útil índice alfabético, donde en una misma página podemos revisar cómodamente el título de todos los trabajos, así como la indicación sobre dónde encontrar los materiales necesarios para su realización.

Es, en suma, un volumen práctico e interesante que viene a llenar un poco el campo tan abandonado de textos de la pretecnología en la segunda etapa de EGB.

P. M.

Convocatorias

VII Congreso Nacional de Pedagogía

Como ya se ha anunciado en números anteriores, el VII Congreso Nacional de Pedagogía se celebrará en Granada durante los días **1 al 5 de octubre de 1980** y responderá al siguiente tema: «La investigación pedagógica y la formación de profesores».

SECCIONES DEL CONGRESO

Para orientar los trabajos del Congreso se han fijado seis Secciones simultáneas que desarrollan el tema general desde distintas perspectivas:

Sección 1. Aportaciones de la investigación filosófica a la formación de profesores.

Presidente: don José Antonio Ibáñez-Martín y Mellado, profesor agregado de Filosofía de la Educación de la Universidad Complutense.

Secretario: don José Manuel Esteve Zarazaga, profesor adjunto de la Universidad Complutense.

Sección 2. Aportaciones de la investigación histórica a la formación de profesores.

Presidente: don Emilio Redondo García, catedrático de Historia de la Pedagogía de la Universidad de Navarra.

Secretaria: doña Eloísa Mérida Vicolich, profesora de la Universidad de Navarra

Sección 3. Aportaciones de la investigación experimental a la formación de profesores.

Presidente: don José Luis Rodríguez Diéguez, profesor agregado de Didáctica de la Universidad de Valencia.

Secretaria: doña Amparo Martínez Sánchez, profesora adjunta de la Universidad de Valencia.

Sección 4. Técnicas en la formación y actualización del profesorado.

Presidente: don Arturo de la Orden Hoz, profesor agregado de Pedagogía Experimental y Diferencial de la Universidad Complutense.

Secretario: don José Manuel Touriñán López, profesor adjunto de la Universidad Complutense.

Sección 5. Diversificación de profesiones y actividades educativas.

Presidente: don Agustín Escolano Benito, catedrático de Historia de la Pedagogía de la Universidad de Salamanca.

Secretario: don Angel Lázaro Martínez, inspector técnico de Educación Básica.

Sección 6. Estrategias para la formación de profesores.

Presidente: don José Luis García Garrido, catedrático de Introducción a las Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretario: don Juan Manuel Moreno García, catedrático de Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Madrid.

COMUNICACIONES

Los interesados en presentar comunicaciones a las diferentes secciones del Congreso deberán enviar a la Secretaría General del mismo el título y un resumen de dos folios como máximo a doble espacio antes del 15 de marzo próximo.

La comunicación completa no podrá exceder de diez folios mecanografiados a doble espacio y deberá recibirse en la Secretaría General antes del 15 de abril.

En cada comunicación deberá indicarse la sección en la que a juicio del autor encaje mejor su trabajo.

Las comunicaciones, así como los resúmenes, deberán remitirse a la Secretaría General del Congreso. Conforme se vayan recibiendo las comunicaciones la secretaría irá acusando recibo de las mismas.

INSCRIPCIONES

La inscripción para participar en las sesiones se realizará en la Secretaría General del Congreso. La solicitud de inscripciones se acompañará de dos fotografías tamaño carnet y el importe de la cuota. La inscripción se considerará formalizada cuando la Secretaría comunique al interesado su conformidad.

Las cuotas de inscripción son:

— Miembros de la Sociedad Española de Pedagogía que lo sean antes del 1 de febrero de 1980:

Individual, 4.000 ptas.

— No miembros de la Sociedad Española de Pedagogía o los miembros que lo sean a partir de 1 de febrero de 1980:

Individual (hasta el 31 de mayo de 1980), 6.000 ptas.

Individual (a partir de 1 de junio de 1980 si hubiera plazas disponibles), 8.000 ptas.

— Entidades (con derecho a la asistencia de tres personas que las representen):

Hasta el 31 de mayo de 1980, 15.000 ptas.

A partir de 1 de junio de 1980 si existen plazas disponibles, 18.000 ptas.

ACTAS Y MATERIAL DE TRABAJO

Antes del Congreso los congresistas recibirán una carpeta con el material necesario para seguir las actividades que se desarrollarán en las secciones en que participen.

Al concluir el Congreso se publicarán las actas en las que se recogerán las ponencias, conferencias, los resúmenes de las comunicaciones y conclusiones generales. A todos los participantes al Congreso les serán enviadas las actas gratuitamente.

INSCRIPCIONES INFORMACION

Secretaría General del VII Congreso Nacional de Pedagogía.

Serrano, 127. Teléfono 261 48 39. MADRID-6. Junta Directiva de la Sociedad Española de Pedagogía. Junta de Gobierno del Instituto San José de Calasanz, del C. S. I. C. Madrid, febrero de 1980.

Fundación Santa María

AYUDAS PARA ESTUDIOS NORMALIZADOS

Convocatoria: 15 de mayo de 1980. **Presentaciónde solicitudes:** *Hasta el 15 de julio de 1980.*

AYUDAS PARA TRANSFORMACION DE CENTROS DOCENTES Y CULTURALES

Convocatoria: 15 de febrero de 1980.

Presentación de solicitudes: Hasta el 15 de marzo de 1980.

Beneficiarios: Entidades titulares de centros docentes y culturales que hayan realizado obras de transformación, ampliación, etc.

Condiciones: La concesión de las ayudas se establecerá de acuerdo con el siguiente orden de prioridades: En cuanto a la zona en que se encuentra el centro: zonas rurales y suburbiales. En cuanto al alumnado: los centros que atiendan a familias de modesta economía.

AYUDAS QUE SE CONVOCAN

Número de ayudas, 125; enseñanza, preescolar; cuantía de la ayuda, 20.000 ptas.; 125, preescolar, 20.000 ptas.; 60, Educación General Básica en centros no subvencionados, 20.000 ptas.; 125, bachillerato, 30.000 ptas.; 50, Formación Profesional II grado, 20.000 ptas.; 100, Educación especial, 40.000 ptas.; 100, Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, 40.000 ptas.

Beneficiarios: Alumnos que cursen estudios en centros no estatales y no subvencionados.

Condiciones: La selección de los solicitantes se efectuará en función de sus posibilidades económicas y del rendimiento académico. La comunicación de la resolución provisional se efectuará a los interesados durante el mes de septiembre. Las ayudas se harán efectivas durante el curso académico 1980-81, una vez que los beneficiarios de las mismas hayan acreditado fehacientemente el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

AYUDAS PARA ATENCION A ALUMNOS CON DIFICULTADES DE CONDUCTA O APRENDIZAJE

Convocatoria: 15 de enero de 1980.

Presentación de solicitudes: Permanente durante el año 1980.

Beneficiarios: Alumnos matriculados en centros ordinarios de enseñanza pero que precisen de una atención especial por dificultades de aprendizaje o trastornos de conducta.

Condiciones: Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos siguientes: Certificado de matrícula en un centro de enseñanza. Certificación de la necesidad por parte del solicitante de una atención especial, complementaria de las actividades escolares mormales. Certificación acreditativa de que el alumno es objeto de esta atención especial junto con el coste aproximado de la misma. Todos estos documentos deberán estar supervisados por personas o entidades competentes.

AYUDAS PARA EQUIPAMIENTO DE CENTROS DOCENTES Y CULTURALES

Convocatoria: 15 de febrero de 1980.

presentación de solicitudes: Hasta el 15 de marzo de 1980.

Beneficiarios: Entidades titulares de centros docentes y culturales que acrediten la adquisición de material escolar, material didáctico, etc.

Condiciones: La concesión de las ayudas se establecerá de acuerdo con el siguiente orden de prioridades: En cuanto a la zona en que se encuentra el centro: zonas rurales y suburbiales. En cuanto al alumnado: los centros que atiendan a familias de modesta economía. En cuanto al material: la necesidad objetiva del mismo.

AYUDAS PARA SOSTENIMIENTO DE CENTROS DOCENTES Y CULTURALES

Convocatoria: 15 de febrero de 1980.

Presentación de solicitudes: Hasta el 15 de marzo de 1980.

Beneficiarios: Entidades titulares de centros docentes y culturales que justifiquen déficit en su funcionamiento.

Condiciones: La concesión de las ayudas se establecerá de acuerdo con el siguiente orden de prioridades: En cuanto a la zona en que se encuentra el centro: zonas rurales y suburbiales. En cuanto al alumnado: los centros que atienden a familias de modesta economía.

AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCION CULTURAL

Convocatoria: 15 de febrero de 1980.

Presentación de solicitudes: Hasta el 15 de marzo de 1980.

Beneficiarios: Entidades que justifiquen la capacidad de promover y realizar actividades de tipo cultural.

Condiciones: Para los efectos de la convocatoria se entenderán por actividades de promoción cultural: conferencias a padres de familia, concursos, viajes culturales, audiciones musicales y teatrales, etc. La concesión de ayudas se establecerá de acuerdo con las siguientes prioridades: En cuanto a la zona: las zonas rurales y suburbiales. En cuanto a las personas: las que carezcan de medios económicos y las más necesitadas de una promoción cultural.

Para más información: Reyes Magos, 3, Madrid-9

Cita con educadores

Los temas que serán tratados en el mes de marzo en la emisión «Cita con los educadores», que se radia todos los domingos y festivos a las once de la mañana, por el tercer programa de Radio Nacional de España (frecuencia modulada), son los siguientes:

— Infancia de don Quijote de la Mancha.

— La asistencia social en la educación.

— Las asociaciones en el campo de la educación especial.

— El hogar del maestro jubilado.

— El personal directivo en EGB.

— Libertad de enseñanza.

Intervendrán en la mesa redonda que dirige Maximino Sanz, director del colegio de San Ildefonso, don Pedro Municio, coordinador del programa para el desarrollo de la dirección del ICE de la Universidad Complutense; don Francisco de la Calle, secretario general de Acción Familiar; las asistentes sociales doña María Luisa de Frutos, doña Pilar Aparicio y doña María Luisa Martínez Illescas; don Pablo Sacristán Paredes, presidente de la Federación Provincial de Asociaciones de Subnormales; doña María del Carmen Nieto, jefe de Relaciones Públicas de Afanías; los directores escolares don Marcelino del Real y don Carlos Rey Aparicio; doña Soledad Corzo, profesora de EGB, y Amadeo Rodríguez del Castillo, presidente del Hogar del Maestro Jubilado.

Televisión

TELEVISION

Lunes 10 de marzo: 18,35: Barrio Sésamo; 19,05: La mansión de los Plaff; 19,40: Un mundo para ellos; 22,30: (De lunes a viernes) Grandes relatos («Qué verde era mi valle»).

Martes 11 de marzo: 18,35: Barrio Sésamo; 19,05: Destino Plutón.

Miércoles 12 de marzo: 15,50: Vivir cada día; 18,35: Barrio Sésamo.

Jueves 13 de marzo: 16,15: Déjenme respirar («¿Qué pasa con los obreros?»); 18,35: Barrio Sésamo; 20,30: Séptimo continente.

Viernes 14 de marzo: 15,30: Cosas; 20,25: Más vale prevenir («Alergias»).

Sábado 15 de marzo: 12,01: Animales, animales, animales; 12,30: 003 y medio; 13,15: El mundo de la música; 16: Primera sesión («Bodas reales»); 22,05: Sábado cine («Locos de abril»).

Domingo 16 de marzo: 10,05: Hablamos.

UHF

Lunes 10 de marzo: 20,35: Revista de cine; 22: Opinión pública.

Martes 11 de marzo: 22: Tribuna de la cultura.

Miércoles 12 de marzo: 21: Pop-grama; 22: Tribuna de la historia; 22,45: Imágenes.

Jueves 13 de marzo: 21: Encuentro con las letras; 22: Tribuna económica.

Viernes 14 de marzo: 21: Ciclo Agatha Christie; 22,35: Tribuna internacional.

Sábado 15 de marzo: 19: La clave.

Domingo 16 de marzo: 17: Alrededor del mundo con Clara Francis; 18,55: La música; 20,10: Ciclo Luis Cuadrado («El último encuentro»); 22: La danza; 22,30: A fondo (Entrevista con Elia Kazan).

Comedores escolares

El Servicio de Comedores Escolares, quizá porque la legislación que regula el funcionamiento es arcaica y trasnochada, plantea una serie de dificultades que se acentúan al momento de efectuar el reparto de las cantidades que han de percibir el director y profesores que intervienen en él. Es por ello, y para dar contestación a las numerosas consultas que llegan a esta Redacción sobre la distribución del importe de la minuta (que varía según las provincias), publicamos a continuación una información contenida en la circular número 3 dictada por la Delegación Provincial para la provincia de Madrid, que tiene fecha de 21 de septiembre de 1979, que puede servir de orientación.

Según esta circular, en cada colegio nacional existe un libro de minutas actualizado, cuyo cumplimiento se hace obligatorio en prevención de errores y desequilibrios que pueden cometerse al establecer planes de alimentación arbitrarios.

El costo de la minuta para el presente curso (nos referimos siempre a Madrid) se ha fijado en 110 pesetas, de las cuales los niños no transportados abonarán 100 y los pertenecientes a transporte 65. Los profesores que no estén de servicio y quieran utilizar el comedor abonarán la cantidad de 115 pesetas. Los hijos de los profesores y demás personal (cocineras, ayudantes, conserjes) recibirán igual consideración que los demás alumnos del centro.

Distribución del importe de la minuta:

Como orientación del empleo que puede hacerse del importe de la minuta, a continuación se hace una posible distribución:

— Alimentación, 60 pesetas.
— Combustible y limpieza, 4 pesetas.
— Salarios, 26 pesetas.
— Vigilancia, 17 pesetas.
— Menaje, 3 pesetas.
— Total, 110 pesetas.

Personal laboral:

Es absolutamente necesario que antes de comenzar el funcionamiento de los comedores (los no regentados por empresas) se haga un contrato por escrito con cada una de las personas que hayan de prestar servicio en la cocina.

Este contrato se hace por triplicado según un modelo que obra en el SEANT (en Madrid, plaza del Dos de Mayo, 2), entregando un ejemplar a la persona contratada, debiendo quedar otro en el centro y el tercero en la Delegación de Trabajo (calle Princesa, número 3, 2.°, edificio Torre de Madrid), o en la Delegación de Trabajo correspondiente (cuando se trate de provincias). Para cualquier trabajador es obligatorio tanto el establecimiento del contrato como la filiación a la Seguridad Social, por lo que deberá prescindirse de cualquier persona que a ello se opusiera.

Junta de Administración del Comedor escolar:

Es obligatoria la constitución de una Junta de Administración de los Fondos del Comedor. Dicha Junta estará integrada por el director del centro como presidente, un profesor como administrador, un vigilante como encargado y un padre o madre de familia.

Este consejo o junta deberá reunirse periódicamente todos los meses y reflejar todos los acuerdos en los respectivos libros de actas y contabilidad. Ambos libros estarán a disposición de la Delegación Provincial (Servicio de Comedores).

Incentivos para vigilantes:

Con cargo a la minuta escolar se establece la cuantía de 17 pesetas para la vigilancia. En cuanto a la distribución de la citada cantidad se debe atender a las instrucciones dictadas por el SEANT (para Madrid están contenidas en la circular número 32, en los comedores llevados por gestión directa y en los de por contrata, según lo dispuesto en la circular número 2 del curso 1978-79).

Ante la ausencia de normas concretas aplicables al caso, si se exceptúa la orden ministerial de 20 de julio de 1954 («BOE» del 28 de julio), que regula el funcionamiento de los comedores escolares, se hace cada vez más urgente la promulgación de una orden ministerial o un decreto que actualice y dé nueva regulación al Servicio de Comedores Escolares, que cada día es más conflictivo.

Manuel RODRIGUEZ

Bachillerato

Oposiciones para catedráticos y agregados

Por orden de 28 de febrero de 1980, que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» del 29, se convocan pruebas para la provisión de 1.552 plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas y turnos en la forma que se indica a continuación:

a) Turno de concurso-oposición libre.

Trescientas ochenta y ocho plazas para el turno de concurso-oposicón libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas. La distribución por asignaturas será

Filosofía	30
Griego	53
Latín	40
Lengua y Lite. Esp.	25
Geografía e Historia	25
Matemáticas	25
Física y Química	30
Ciencias Naturales	40
Dibujo	35
Francés	35
Inglés	50

b) Turno de concurso-oposición restringido.

Trescientas ochenta y ocho plazas para el turno de concurso-oposición restringido, que constará igualmente de las fases de concurso, oposición y prácticas. La distribución por asignaturas será:

Filosofía	30
Griego	53
Latín	40
Lengua y Lite. Esp.	25
Geografía e Historia	25
Matemáticas	25
Física y Química	30
Ciencias Naturales	40
Dibujo	35
Francés	35
Inglés	50

Las plazas convocadas a estos dos turnos serán acumulables entre sí.

c) Concurso de méritos.

Setecientas setenta y seis plazas para concurso de méritos. la distribución por asignaturas será:

Filosofía	60
Griego	106
Latín	80
Lengua y Lite.	50
Geografía e Historia	50
Matemáticas	50
Física y Química	60
Ciencias Naturales	80
Dibujo	70
Francés	70
Inglés	100

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las delegaciones provinciales del Departamento. Dichas instancias se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquier centro de los previstos en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quienes deseen conocer las bases completas de esta convocatoria deberán necesariamente consultar el 'Boletín Oficial del Estado» citado anteriormente.

* * *

Por orden de 28 de febrero, que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 29, se convoca concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Todos los turnos constarán de las fases de concurso, oposición y prácticas.

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas y turnos en la forma que se indica a continuación:

a) Turno libre, 315 plazas en expectativa:

Latín	81
Matemáticas	51
Ciencias Naturales	75
Dibujo	45
Francés	39
Inglés	24

b) Reserva de libre, 105 plazas en expectativa, en base a lo dispuesto en la ley 70-1978, de 28 de diciembre, por la que se reserva hasta el 25 por 100 de las plazas convocadas para el turno libre:

Latín	27
Matemáticas	17
Ciencias Naturales	25
Dibujo	15
Francés	13
Inglés	8

Las plazas del turno libre y su reserva serán acumulables entre sí.

c) Turno restringido. En base a lo dispuesto en el real decreto-ley 22-1977, de 30 de marzo, y el real decreto 6-1979, de 26 de enero («BOE» de 6 de febrero), 914 plazas en expectativa de destino. La distribución por asignaturas será:

Filosofía	48
Griego	20
Latín	130
Lengua y Lite. Esp.	16
Geografía e Historia	40
Matemáticas	140
Física y Química	40
Ciencias Naturales	150
Dibujo	100
Francés	130
Inglés	100

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, según el modelo que se hallará a su disposición en las delegaciones provinciales, en el mismo plazo y en los mismos lugares que se han indicado en la convocatoria de catedrático de bachillerato.

Igualmente aconsejamos a todos aquellos que están interesados en esta oposición que lean detalladamente el «Boletín Oficial del Estado» del 29 de febrero.

Cultura Vasca

Por orden de 16 de enero, que se inserta en el «BOE», se publican los custionarios sobre los que versarán las pruebas de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato en la asignatura de Lengua y Cultura Vasca.

Quienes deseen conocer el texto íntegro de dicho cuestionario deben leer necesariamente el «Boletín Oficial del Estado» número 51, páginas 4603 a 4606, de fecha 28 de febrero, cosa que pueden hacer en el Ayuntamiento de su localidad o en la Delegación Provincial correspondiente.

Régimen general de ayudas al estudio para el curso 1980-81

Por orden de 20 de febrero, que se inserta en el «BOE» del 27, se hace público el régimen general de ayudas al estudio para el curso académico 1980-81.

Las ayudas objeto de regulación por esta convocatoria general están destinadas a los alumnos que sigan estudios en los distintos niveles y grados del sistema educativo u otros estudios y en los centros correspondientes, dependientes del Ministerio de Educación, con arreglo a la clasificación siguiente:

I. Educación Preescolar.
1.1. Cursos de Párvulos.
II. Educación General Básica.
2.1. Primera etapa de Educación General Básica.
2.2. Segunda etapa de Educación General Básica.
III. Bachillerato y COU.
3.1. Bachillerato.
3.2. Curso de Orientación Universitaria.
IV. Formación Profesional.
4.1. Cursos de adaptación y complementarios.
4.2. Formación Profesional de primer grado.
4.3. Formación Profesional de segundo grado.

Las ayudas que podrán otorgarse al amparo de esta convocatoria serán las siguientes, según los distintos niveles y grados y otros estudios:

1. Educación Preescolar.
Enseñanza.
2. Educación General Básica.
Enseñanza.
Desplazamiento.
3. Bachillerato y COU.
Enseñanza.
Residencia.
Desplazamiento.
Libros u otro material escolar.
4. Formación Profesional.
Enseñanza.
Residencia.
Desplazamiento.
Libros u otro material escolar.

Ayudas de enseñanza.—La ayuda de enseñanza está destinada a colaborar en los costes de la misma, cuando los alumnos asistan a centros no estatales, en su caso, no subvencionados totalmente.

Cuando los centros estén subvencionados parcialmente, la dotación de esta ayuda será determinada en función del porcentaje de la subvención.

Ayudas de residencia.—La ayuda de residencia tiene por finalidad atender a los gastos que se derivan al alumno al tener necesidad de residir durante el curso fuera de su domicilio familiar, por no existir en la localidad donde radica éste centro adecuado, o existiendo carezca de plazas vacantes, siempre que se justifiquen estos extremos.

En ningún caso se podrá conceder esta ayuda cuando la proximidad de la residencia familiar al centro docente permita el desplazamiento diario, salvo que las específicas exigencias educativas así lo aconsejen.

Ayudas de desplazamiento.—La ayuda de desplazamiento tiene por objeto atender a los gastos de aquellos estudiantes que residan en localidad distinta del lugar en que radica el centro docente, cuando la distancia entre ambas localidades y los medios de transporte establecidos permitan el desplazamiento diario.

La dotación de esta ayuda será variable según los costes que se deriven para el alumno en función de los horarios académicos.

En Educación General Básica podrá optarse a esta ayuda cuando el alumno asista a un centro privado que funcione como concentración escolar. En el supuesto de que tenga establecido el servicio de comedor escolar, la dotación de esta ayuda será la misma que corresponda a la aportación del Estado por alumno, en la financiación del servicio de comedor escolar en los centros estatales.

Ayudas de libros.—La ayuda de libros u otro material escolar está destinada a facilitar la adquisición de los mismos.

Esta ayuda podrá hacerse efectiva bien mediante la entrega de la dotación económica correspondiente o bien mediante la entrega del material objeto de la ayuda.

Las solicitudes se formularán en el impreso oficial numerado que será facilitado gratuitamente por las Delegaciones Provinciales de Educación o, en su caso, por los centros docentes, y deberán presentarse en los centros a que se hace referencia en la orden, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la citada orden en el «BOE» (finalizará el día 5 de abril).

No obstante, podrán formularse solicitudes en todo tiempo cuando con posterioridad al plazo a que se hace referencia anteriormente se hayan producido circunstancias excepcionales, cuya repercusión en la economía familiar pueda afectar a la continuación o iniciación de los estudios siempre que los soliciten en la Delegación Provincial de Educación.

Además de las modalidades de ayuda establecidas en esta convocatoria, el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante hará públicas convocatorias especiales de ayudas en razón de los específicos objetivos educativos que se pretenden alcanzar o de colectivos de alumnos a los que se considere necesario dedicar una especial forma de protección, así como la regulación del Servicio de Crédito Educativo.

Todos aquellos que deseen conocer las bases detalladas de la presente convocatoria deben necesariamente consultar el «BOE» del día 27 de febrero.

Adjudicación de plazas en el pre-concurso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y de acuerdo con las normas contenidas en la resolución de 14 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre).

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.— Conceder la reserva de plazas de régimen ordinario que se señala para su desempeño en propiedad definitiva a los profesores y profesoras que a continuación se indican, por cumplirse en ellos algunas de las situaciones profesionales que se relacionan en los distintos apartados del artículo 2.° del decreto de 18 de octubre de 1957.

PROFESORES

Provincia de Alava

Don Angel Cueva Puente, apartado f), a Vitoria; don Angel Martínez Asensio, apartado f), a Vitoria; don Jesús Ruiz de Oña y Ruiz de Oña, apartado f), a Vitoria.

Provincia de Alicante

Doña María Muñoz Teatina, apartado f), a Alicante; doña María Rosa Azorín Matesanz, apartado f), a Alicante; don José Félix del Hoyo Estades, apartado f), a Alicante.

Provincia de Almería

Don Francisco Salas Giménez, apartado f), a Almería; don Serafín Baudín Millán, apartado f), a Almería; doña Beatriz Mesas Martínez, apartado f), a Almería; doña Beatriz Iribarne Sánchez, apartado f), a Almería.

Provincia de Avila

Doña María Gloria Alvarez Rebentum, apartado g), a Sotillo de La Adrada (Avila).

Provincia de Badajoz

Doña María Isabel Morgado Villaverde, apartado c), a Badajoz.

Provincia de Baleares

Don Miguel Seguí Llinas, apartado c) a Capdella.

Doña Magdalena Pereyra Soliva, artículo 15 regl. Pto., a Ibiza; doña María del Pilar Andrés Cal, artículo 15 regl. Pto., a Mahón; doña Dolores Prieto Olivera, apartado f), a Palma de Mallorca.

Provincia de Barcelona

Don José María Franco Aguilar, apartado f), a Barcelona; don José Miró Alonso, apartado f), a Barcelona; doña Francesca Serra Cabre, apartado f), a Barcelona; doña Josefa Casanellas Escofet, apartado f), a Barcelona; doña María Angustias Catena Sevilla, apartado f), a Barcelona; doña Carmen Pleguezuelos Hurtado, apartado f), a Barcelona; doña María Luisa Crespo Ben Mohatar, apartado f), a Barcelona; don José Angel Gómez Fuentes, apartado f), a Barcelona; doña Nieves Moly Martín, apartado f), a Barcelona; doña María Luz García Ortiz, apartado f), a Barcelona; doña Ramona Soláns Feixes, artículo 15 rgto. Pto., a Hospitalet de Llobregat; doña Carolina Peláez González, apartado f), a Hospitalet de Ll.

Don Jesús Martín Gimeno Gómez, apartado f), a Sabadell.

Provincia de Burgos

Doña María Teresa de la Puente Tudanca, artículo 15 rgto. Pto., a Burgos; doña María Pilar Palacios Puente, apartado f), a Melgar de Fernamental; doña María Jesús Asensio Avellán, apartado c), a Santa Cruz de la Salceda; doña María Esther Benito Chicote, apartado c), a Santibáñez-Zarzaguda.

Provincia de Cáceres

Doña María Teresa Prior Plaza, apartado f), a Cáceres; doña María Carmen Bernabé Lobato, apartado c), a Valdemorales; don Patrocinio Dacosta de los Angeles, apartado f), a Valencia de Alcántara; doña Elena Chico Cornejo, artículo 15 rgto. Pto., a Zorita.

Provincia de Cádiz

Doña María Angeles Sánchez Olondriz, apartado f), a Cádiz; doña Amalia María Aranguren Ucieda, apartado f), a Jerez de la Frontera; don Mariano Elvira Gutiérrez, apartado f), a Jerez de la Frontera; doña María Dolores Rodríguez Sánchez, apartado f), a La Línea de la Concepción; doña Josefina Aranguren Ucieda, apartado f), a Puerto de Santa María.

Provincia de Ceuta

Don Marcelina Rodríguez Ambros, apartado f), a Ceuta; don Manuel Silva León, apartado f), a Ceuta; don josé María Sepúlveda Illescas, apartado f), a Ceuta; doña Ascensión López Cobos, apartado f), a Ceuta.

Provincia de Córdoba

Doña María Teresa Romero Alberca, apartado f), a Aguilar de la Frontera; doña Natividad González-Meneses Vera, apartado c), a Cabra; doña Josefa Domínguez Fraile, apartado c), a Cabra; don Joaquín Aparicio Aneri, apartado f), a Córdoba; don Juan Francisco Cano Carrasco, apartado f), a Córdoba; don Rafael Cabello Carmona, apartado f), a Córdoba; doña Julia García Zamorano, apartado f), a Córdoba; doña Vicenta García Merina, apartado f) a Córdoba; don Alfonso González Benítez, apartado g), a Córdoba; doña Purificación Gómez Benavides, apartado f), a Montoro; don Francisco Benítez Espejo, apartado c), a La Rambla.

Provincia de La Coruña

Don Bruno Calo Rama, apartado f), a La Coruña; don Manuel José Couceiro Carro, apartado f), a La Coruña.

Provincia de Cuenca

Doña María Isabel C. Moratalla López, apartado f), a Quintanar del Rey.

Provincia de Gerona

Doña Margarita Moret Pou, apartado f), a Bordils.

Provincia de Granada

Don Manuel Sevilla Miralles, apartado f), a Granada; don José Luis Molina Ibáñez, apartado f), a Granada; doña Ana García Díaz-Crespo, apartado f), a Granada.

Provincia de Huesca

Doña Milagros Bonilla Sauras, apartado g) a Grañén; doña Francisca Playan Fajarnes, apartado g), a Huesca; doña Concepción Santafé Allué, apartado g), a Robles.

Provincia de Jaén

Don Pedro María Ramos López, apartado f), a Andujar; doña Ana Cañones Cañones, artículo 15 rgto. pat. a Jaén; doña Ana María García Echevarría, apartado f), a Jaén; doña Carmen Moreno Egea, apartado f), a Linares.

Provincia de León

Doña María Rosario Vega García, artículo 15 rgto. pat. a Astorga; don.Tomás Gómez Blanco, apartado g), a León; doña María del Valcarce Macías, artículo 15 rgto. pat., a Ponferrada.

Provincia de Lérida

Doña María Asunción Costafreda Oro, apartado f), a Almacellas; doña Juliana Rodríguez Rodríguez, apartado f), a Fuliola.

Provincia de Logroño

Doña Valentina Manero Clemente, apartado f), a Logroño; don Eugenio José Marín Navarro, apartado f), a Logroño.

Provincia de Madrid

Doña Amparo Olivares Marina, apartado f), a Alcalá de Henares; don Pedro López Ochoa, apartado f), a Leganés; doña Pilar Guerri Alonso, apartado b), a Madrid; doña Pilar Rega Núñez, apartado b), a Madrid; don Andrés Gómez Jara, apartado f), a Madrid; don Lucas Luna Villacañas, apartado f), a Madrid; don Julián de la Cierva Viudes, apartado f), a Madrid; don Luis Aguilera Durán, apartado f), a Madrid; don Carmelo Sampablo Matesanz, apartado f), a Madrid; doña Milagros Sánchez-Cantalejo y Martín, apartado f), a Madrid; don Ramón Martínez Calvo, apartado f), a Madrid; don Alejandro Hernández Blanco, apartado f), a Madrid; don Hermenegildo Muñoz Rodríguez, apartado f), a Madrid; doña María del Carmen Tortuero Martín, apartado f), a Madrid; don Ricardo Sevilla Rodrigo, apartado g), a Madrid; doña Alicia García Solarat, apartado g), a Madrid; doña María Fontanillo Casado, apartado g), a Madrid; doña Consuelo Uceda Castro, apartado f), a Las Matas; doña María Leva Torrescusa, apartado a), a Móstoles; don Angel Sánchez Hernández, apartado f), a Móstoles; don Jorge Sanz Salvachua, apartado g), a San Fernando de Henares; doña Concepción Triana Arroyo, apartado f), a Torrejón de Ardoz.

Provincia de Málaga

Doña María del Carmen Muñoz Ferrer, apartado f), a Málaga; doña Trinidad Roselló Rodríguez, apartado f), a Málaga; don Juan Rosado Postigo, apartado f), a Málaga; don Santiago Ramírez Prieto, apartado f), a Málaga; doña María Dolores Martínez Hernández, apartado f), a Málaga; doña Eulalia Moreno Téllez, apartado f), a Málaga; doña Caridad Jaime Muñoz, apartado f), a Málaga; doña Carmen Trascastro Núñez, apartado f), a Málaga; doña María Ruiz Gutiérrez, apartado f), a Málaga; doña Carmen Ocaña Heredia, apartado f), a Málaga; don Maximino Ruiz Martín, apartado f), a Málaga; doña Natividad Ruiz Arbeloa, apartado f), a Málaga; doña María Concepción Guzmán Pérez, apartado f), a Málaga; doña María del Carmen Marcos Cañadas, apartado f), a Málaga; doña Magdalena Coll Guzmán, apartado f), a Málaga; don Bernardo García Medina, apartado f), a Málaga; doña María Isabel Manso Coloma, apartado f), a Málaga; don Miguel Ranea Ruiz, apartado f), a Málaga; doña María Conesa Conesa, apartado f), a Málaga; doña María Concepción Anderica García, apartado f), a Málaga; doña Purificación del Amo Rodríguez, apartado f), a Málaga; don José Miguel García Molina, apartado f), a Málaga; don Manuel S. Vega Rubio, apartado f), a Málaga; don Manuel Rojo Macías, apartado f), a Marbella; don José Antonio Delgado Morgade, apartado f), a Ronda; don Alonso A. Téllez del Río, apartado f), a Ronda; don Salvador Domínguez Miranda, apartado f), a Ronda; doña María Pilar Cosano Romero, apartado f), a Ronda; doña Francisca Domínguez Martín, apartado f), a Ronda; doña Catalina Porras Guzmán, apartado f), a Ronda.

Provincia de Melilla

Doña Carmen Vaquera Delgado, apartado f), a Melilla; don Francisco Sempere Macía, apartado f), a Melilla.

Provincia de Murcia

Doña María del Carmen Díez Bernal, apartado g), a Lumbres.

Provincia de Navarra

Don Elías Sancho Martínez de Virgala, apartado g), a Pamplona.

Provincia de Orense

Doña María del Carmen Cid Rumbao, artículo 15 rgto. pat., a Orense.

Provincia de Oviedo

Doña Aurora Romas Tarano, apartado f), a Gijón; doña Blanca A. Fernández Pérez-San Julián, apartado f), a Gijón; don José Antonio Rosal Murcia, apartado f), a Gijón.

Provincia de Las Palmas

Don Ramón Suárez Díaz, apartado g), a Galdar.

Provincia de Pontevedra

Doña María Luisa Guiralde Rodríguez, apartado g), a Santa María de Tebra.

Provincia de Santander

Doña Elia Calvo Rodríguez, apartado c), a Ampuero.

Provincia de Sevilla

Doña María Teresa Hernández García, apartado f), a Carmona; doña María Dolores Barbosa Correa, apartado g), a Carrión de los Céspedes; doña Francisca S. Vijande Fernández, apartado c), a Ecija; doña María Valle Vega Cornello, apartado c), a Ecija; don Martín Jesús García Jiménez, apartado c), a Ecija; don Francisco Martín Vázquez, apartado c), a Ecija; doña María Luisa Santo Hernández, apartado c), a Montellano; doña Concepción Pérez Merino, apartado c), a Montellano; doña Araceli Arranz Aguilera, apartado c), a Montellano; doña María Teresa Camba Enríquez, apartado c), a Sevilla; doña Matutina Villegas Cabezas, apartado c), a Sevilla; doña Concha Suárez Blanco, apartado c), a Sevilla; doña Dolores Bueno Segunra, apartado c), a Sevilla; doña Josefa García Blanco, apartado c), a Sevilla; doña Angeles Díaz-Salazar Soto, apartado f), a Sevilla; doña Milagros Cantos Solís, apartado f), a Sevilla; don Félix Corrales Casas, apartado f), a Sevilla; doña Teresa López Martos, apartado f), a Sevilla; don Jesús Hernández Martín, apartado f), a Sevilla; doña Josefa Miramonte Delgado, apartado f), a Sevilla; don Ricardo Argent Soriano, apartado f), a Sevilla; doña Dolores Gutiérrez Diosdado, apartado f), a Utrera.

Provincia de Tarragona

Doña Angelita Bel Tena, apartado f), a San Carlos de la Rápita.

Provincia de Teruel

Doña Pilar Plasencia Ubeda, artículo 15 rgto. pat., a Teruel.

Provincia de Toledo

Don Manuel Sánchez Sánchez, apartado f), a Layos; doña Josefa García Merino, apartado f), a Nambroca; don Teodoro Palencia Calvo, apartado c), a Turleque.

Provincia de Valencia

Doña Macedonia Pablo Peñaranda, apartado c), a Ademuz; doña María Pilar Ruiz Sánchez, apartado f), a Burjasot; doña Manuela Ferri Belda, apartado f), a Masanasa; doña Soledad Arquero Gálvez, apartado g), a Torrente; doña Consuelo Gil Prats, apartado f), a Valencia; don Luis Oliver Marqués, apartado f), a Valencia; don Mamerto Alcandud López, apartado f), a Valencia; don Marcos Calatayud Fons, apartado f), a Valencia.

Provincia de Valladolid

Don Cecilio García González, apartado c), a Medina del Campo; don Agustín Cuesta Herranz, apartado f), a La Parrilla; don Juan F. Zúmel Menocal, apartado c), a Valladolid; doña Esperanza López Delgado, apartado f), a Valladolid; don Vicente Cascajo Cascajo, apartado g), a Valladolid.

Provincia de Vizcaya

Don Emilio García Codesal, apartado f), a Arizgoiti; doña Ana de Jesús Benito Ochoa, apartado c), a Bilbao; doña Carmen Ares Lasanta, apartado f), a Bilbao; doña Luciana de la Villa Fernández, apartado f), a Bilbao; doña Francisca Martí Megías, apartado f), a Bilbao; doña Dolores Barcos Gorria, apartado f), a Bilbao; doña Josefa Abasolo Talledo, apartado f), a Guernica y Luno; doña Gemma I. Durango Allende, apartado f), a San Vicente de Baracaldo.

Provincia de Zamora

Don Manuel Rodríguez Tuda, apartado f), a Zamora; don Agustín Bartolomé Sobrino, apartado f), a Zamora.

Provincia de Zaragoza

Doña María Gloria Beltrán López, apartado b), a Calatorao; doña Concepción M. Tallada Buñuel, apartado f), a Zaragoza; doña María Pilar Fernández Vidaurre, apartado f), a Zaragoza; doña Rosa María Gil Guerrero, apartado f), a Zaragoza.

PARVULOS

Provincia de Albacete

Doña Mercedes Casabuena Cortés, apartado f), a Albacete.

Provincia de Alicante

Doña Elvira Aldeguer García, apartado f), a Alicante.

Provincia de Baleares

Doña Micaela T. Llaneras Torréns, apartado f), a Palma de Mallorca.

Provincia de Barcelona

Doña María Angeles Mur Callen, apartado f), a Barcelona.

Provincia de Logroño

Doña María Pilar Martínez Fernández, apartado f), a Logroño.

Provincia de Lugo

Doña María Arsilia Sánchez Díaz, apartado f), a Lugo.

Provincia de Madrid

Doña María Soledad Labrador Andrés, apartado f), a Madrid; doña Emilia García de Vinuesa y Roldán, apartado f), a Madrid; doña María Caridad de Prado González, apartado f), a Madrid; doña Francisca Pérez Hernández, apartado f), a Madrid; doña Soledad González Tosca, apartado f), a Madrid; doña María Puga Orellana, apartado f) a Madrid.

Provincia de Málaga

Doña María Alviz Marqués, apartado f), a Málaga.

(Continúa en la pág. siguiente)

INTERINOS

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

GRUPOS ALTERNOS Y SABADO INTENSIVOS

- Desarrollo completo de las pruebas A y B.
- Elaboración y práctica de programación con modelos propios.
- Sistemas y técnicas de evaluación.
- Primeros números en anteriores convocatorias (consulte a sus compañeros).

OPOSICIONES EGB LIBRES

NUEVOS GRUPOS DIARIOS Y SABADO INTENSIVOS

- Clases fundamentalmente prácticas.
- Grupos especiales para cada área.
- Profesorado especializado.

Academia PIAGET

DEDICACION EXCLUSIVA A MAGISTERIO

Para cualquier información sobre convocatoria, matrícula, temarios, etc.

C/ Reina, 15, 2.° izq. (Metro José Antonio). Tel. 231 71 10

Adjudicación de plazas pre-concurso

(Viene de la pág. anterior)

Provincia de Salamanca

Doña Josefa Flores Velasco, apartado c), a Ciudad Rodrigo.

Provincia de Tarragona

Doña Angeles Querol Beltrán, apartado f), a Tortosa.

Provincia de Toledo

Doña Aurora González Ramos, apartado f), a Talavera de la Reina.

Provincia de Valencia

Doña Antonia Manjón Molero, apartado f), a Valencia; doña Carmen Abalos Barranco, apartado f), a Valencia; doña Amparo Juan Espert, apartado f), a Valencia.

Provincia de Valladolid

Doña Francisca Pérez Sánchez, apartado f), a Valladolid.

Segundo.— Se estiman las siguientes peticiones por a asistirles el derecho a obtener destino en las localidades que solicitan, si bien no pueden otorgárseles reserva de plaza en la presente convocatoria, por no existir vacantes definitivas en las mismas:

Doña María Reyes Bolaños Fernández, doña Aurora Francisca Díez González, don Antonio García Gómez, don José González Blanco, doña Mercedes Jiménez Esteban, don Marcos de León Castra, doña María Milagros Nieto Rial, doña María Rita Rua Colmenero, don Hermenegildo Villalba Ortega.

Tercero.— Desestimar las peticiones de los profesores que a continuación se relacionan, ordenados alfabéticamente por apellidos, por no asistir derecho a los interesados a la reserva de plaza que solicitan, por no hallarse incluidos en ninguno de los apartados que señala el artículo 2.° del decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31):

Doña María del Carmen Abella García, doña Pilar Alonso Gallo, doña María del Carmen Bayón Castañón, doña Pilar Cancedo Castaño. dòña María Emilia Canteli Fernández, doña María Begoña Castro Bernal; doña María Pilar de Castro Juez, don Gregorio Cintas Bonillo, don Gabriel Claver Abos, doña Amelia Cobo Gómez, doña Pilar Colón Benedicto, doña Laura Company Gomis, don Antonio Delgado Arroyo, don Ramón Delgado Delgado, don Julián Díez Olea, doña Francina Doria Bochaca, doña Angeles Duque Manzano, doña María Pilar Estéban Pérez, doña Celia Fernández Alvarez, doña Adelina Fernández Suárez, doña Teresa Font Alsina, don Cipriano Foyo Alvaro-Díaz, doña Josefa García Morales, don Manuel García Rodríguez, don Agustín Gómez Espinosa, doña Eugenia González Rodríguez, doña Marcelina Hidalgo Navas, doña Filomena Elena Igual Barreira, doña Carmen Juarrós Nieto, doña María Concepción Legaz Puebla, don Antonio López Cartagena, doña Brígida C. Lozano Bueno, doña María Rosario Llaneza Ruiz, don Ramón Martínez Pozo, doña Caridad Mourelo Castedo, doña Carmen Muñoz Rodríguez, doña María Cruz Ortiz-Villajos Briones, doña Concepción Otín Lasanque, doña Josefa Parrado Herrera, doña Josefina Pérez del Cacho, doña María Dolores E. Planas López, doña María Dolores V. Platero Cabal, doña María Jesús Plaza Montero, doña Rosa Robledo Frontal, doña Aurora E. Robledo Ruiz, don Lucio Rodríguez Arribas, doña María Cruz Rodríguez Rodríguez, doña María Amparo Ruiz Caparrós, doña Carmen Sánchez Rabaneda, doña Rafaela Vázquez Lanzac.

Cuarto.— Todos los profesores a quienes se les ha concedido reserva de plaza por la presente resolución continuarán en la misma situación profesional en la que se hallen o sirviendo a las escuelas que actualmente desempeñen, y no tomarán posesión de las que por esta disposición les adjudica hasta primeros de septiembre de 1980. Los nombrados para localidades de censo superior a diez mil habitantes estarán obligados a participar en los próximos cursillos de traslados que se convoquen.

Quinto.— Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-administrativo, ante esta Dirección general en el plazo de un mes a partir del siguiente día a aquél en que se publique la misma en el «Boletín Oficial del Ministerio» y por la que se entenderán notificados, a todos los efectos, aquellos profesores que han presentado petición de reserva de plaza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El director general.

NOTA DE LA REDACCION.— Esta disposición se publicará próximamente en el «Boletín Oficial del Ministerio». Tan pronto se produzca este hecho, se publicara en ESCUELA ESPAÑOLA para general conocimiento de los afectados.

Centros de educación especial

Por real decreto 377/1980, de 25 de enero, que se publica en el «BOE» del 29, se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Asociación Provincial de Educación y Trabajo Especial San Francisco (APETESFRA) para funcionamiento del centro no estatal de educación especial San Francisco, ubicado en Vigo (Pontevedra).

Próxima convocatoria

Mil ochocientas plazas de agregados y catedráticos de escuelas universitarias

El Ministerio de Universidades e Investigaciones ha preparado un proyecto de real decreto que espera elevar al próximo Consejo de Ministros por el que se regula el acceso al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.

Asimismo, ha preparado una orden por la que sacará a oposición, antes de que finalice el curso, 1.800 plazas de profesores agregados y catedráticos de escuelas universitarias. Esta será la primera convocatoria para ocupar vacantes en dichas escuelas desde hace más de diez años. En la actualidad, según las mismas fuentes, más de 5.800 profesores no numerarios están a la espera de esta oposición.

Concretamente, el Ministerio espera convocar 1.000 plazas de profesores agregados con carácter inmediato y otras 800 de profesores catedráticos, para finales del presente curso académico.

Señala el Ministerio de Universidades e Investigaciones que, aunque las necesidades de profesorado en las distintas escuelas universitarias son mucho más elevadas, ya que las plazas actualmente vacantes ascienden a 5.300, se ha planificado la cobertura total de estos puestos en un plazo máximo de tres años, acorde con la dotación económica asignada por el Ministerio de Hacienda a cada una de estas plazas.

Actualmente existen 5.848 profesores no numerarios, interinos y contratados y sólo 1.300 profesores numerarios, con plaza en propiedad, en las distintas escuelas universitarias.

Al concurso oposición para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias podrán presentarse, según establece el decreto regulador del sistema de acceso, los licenciados de cualquier facultad universitaria o ingenieros y arquitectos superiores que hayan desempeñado, al menos durante un curso académico completo, funciones docentes o investigadoras en facultades, escuelas técnicas superiores, escuelas universitarias, institutos nacionales de bachillerato o en centros nacionales de formación profesional de segundo grado y demás centros oficiales equivalentes de docencia o investigación.

Además, se reservará un porcentaje de las plazas convocadas para su provisión entre el profesorado interino y contratado de las escuelas universitarias.

El concurso-oposición constará de tres ejercicios, y su tribunal estará integrado por cinco miembros.

Aclaración

En la página 3 del número 2.512 de ESCUELA ESPAÑOLA, de fecha 14 de febrero, publicamos una colaboración de don José Guardia Soriano, licenciado en Pedagogía, titulada «La dirección escolar cuestionada». Dicha colaboración fue enviada para su publicación el pasado mes de abril, pero no se pudo publicar hasta la fecha citada por exceso de original.

TURISMO SOCIAL - TURISMO CULTURAL

SEMANA SANTA — 80

EXTRANJERO

PARIS: Del 30 de marzo al 6 de abril. Autocar. Pensión completa 21.115
ANDORRA/LOURDES: Del 2 al 6 abril. Autocar. Pensión completa 10.760
LISBOA: 6 días. Salidas 25 marzo y 1 abril. Autocar. Media pensión.
Salida 25 al 30 marzo 10.600
Salida 1 al 6 abril 11.000
ITALIA: Del 27 marzo al 6 abril. Autocar. Pensión completa 30.810
PRAGA-BRATISLAVA: 8 días. Pensión completa. Salidas:
21 y 22 marzo 33.000
29 y 30 marzo 34.300
MOSCU-LENINGRADO: 7 días. Pensión completa. Salidas:
29 y 31 marzo 41.300
5 de abril 40.000
VARSOVIA-CRACOVIA: 8 días. Media pensión. Salidas:
21, 22, 23 y 24 marzo 32.400
28, 29, 30 y 31 marzo 33.600
BUCAREST-ATENAS: 8 días. Pensión completa en Bucarest y alojamiento y desayuno en Atenas. Salidas:
24 marzo y 7 abril 34.580
31 marzo 37.580
BUCAREST-LOS CARPATOS: 8 días. Pensión completa. Salidas:
24 marzo y 7 abril 26.505
31 de marzo 29.505
ESTAMBUL-BUCAREST-LOS CARPATOS: 11 días. Pensión completa en Rumania y alojamiento y desayuno en Estambul. Salidas:
24 marzo 40.280
3 abril 41.780
ATENAS-BUCAREST-LOS CARPATOS: 11 días. Pensión completa en Rumania y alojamiento y desayuno en Atenas. Salidas:
24 marzo 40.280
3 abril 41.780

COSTAS ESPAÑOLAS (del 2 al 6 de abril). Pensión completa.

H. San Francisco (Salou) 3.950
H. San Diego (Salou) 3.500
H. Santa Mónica (Calella) 3.545
H. Marconi (Benidorm) 4.550
H. Bali (Benidorm) 4.575
H. Benilux (Benidorm) 4.850
H. Acapulco (Benidorm) 4.150
H. Mesana (Benidorm) 4.150
H. Carlos I (Benidorm) 4.455
H. D. Juan (Torremolinos) 5.025
H. Carlos I (Torremolinos) 4.790
H. Venus (Torremolinos) 4.140
H. Costa Azul (Benalmádena) 6.940
H. Alfa (Benalmádena) 4.370
Aptos. Gamonal-Zodíaco 4.090
Especial Benalmádena 9.780
(H. Costa Azul: 8 días.)

Suplementos por transporte (salida de Madrid), **almuerzos en ruta y excursiones.**

Costa Brava 2.700
Benidorm 1.975
Costa del Sol 2.610

BOLETIN DE INSCRIPCION-INFORMACION

D. .....
con domicilio en la calle ....., núm. .....
Ciudad ..... Provincia ..... Teléfono .....

Solicita ☐ folleto ☐ reserva de plaza para el viaje a ..... Plazas ....., con salida el día .....

Remitir este boletín a

VIAJES RIVERCAR, S. A.
Departamento Cultural
Génova, 20. Teléfono 419 31 00
MADRID-4

Turnos libre y restringido

Se convoca concurso-oposición para ingreso en EGB

ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se convoca concurso-oposición, turnos libre y restringido, para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Ampliada por Decreto-ley 8/1979, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero) la plantilla del Cuerpo de Profesores de EGB, cuya provisión se llevó a cabo el pasado año conforme a las normas por el mismo establecidas, y estimándose necesario, para atender de forma adecuada las necesidades docentes de este nivel educativo, proceder a la provisión de las vacantes que previsiblemente han de producirse en el referido Cuerpo durante el curso escolar 1979-80; provisión que autoriza el Real Decreto de 30 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), en su disposición adicional 5.ª, número 1; en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto 375/1974, de 7 de febrero, por el que se regula transitoriamente el acceso a tal Cuerpo, y la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), sobre reconocimiento de servicios en la Administración, y de conformidad con las normas de la Reglamentación General para Ingreso en la Función Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha resuelto:

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

A) *Turno libre*

1. Se convoca concurso-oposición libre a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, para la provisión de 1.200 plazas —en expectación de destino—, dotadas con las remuneraciones que legalmente correspondan.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), se reservan 300 de estas plazas para quienes en el momento de hacerse pública esta convocatoria se encuentren desempeñando unidad docente en Centros estatales de Educación General Básica como interinos o contratados.

B) *Turno restringido*

2. Se convocan 1.000 plazas, igualmente en expectación de destino, para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, a proveer por el turno restringido, a que se refiere el artículo 2.° del Real Decreto-ley 8/1979, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), por el que se aprobó la ampliación de plantilla en el mismo.

3. Esta oposición tendrá lugar en todas las capitales de provincia, Ceuta, Melilla, Santiago de Compostela y Bonn (República Federal Alemana), incluyéndose en todo caso la provincia de Navarra; si bien, se tendrán en cuenta, a este respecto, las normas específicas contenidas en el Decreto de 30 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), como consecuencia del régimen foral de tal provincia en materia de Educación.

En el momento oportuno y en proporción al número de aspirantes efectivamente presentados en cada provincia se efectuará la distribución de plazas a proveer por cada Tribunal.

4. De conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 107 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), quienes, en virtud de convocatoria, accedan al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica estarán obligados a mantenerse en activo servicio durante un período mínimo de tres años consecutivos, antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria.

II. SISTEMA SELECTIVO

5. La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que permita apreciar los antecedentes académicos de los candidatos, su preparación científica y pedagógica y aptitudes didácticas.

El número de aspirantes seleccionados por cada una de las tres especialidades previstas en el apartado b) del punto 2.° de esta norma no podrá exceder, en ambos turnos, de las siguientes proporciones: Una tercera parte en el área de Ciencias Sociales, una tercera parte en el área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y una tercera parte en idioma extranjero.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

A) *Turno libre*

(incluido el 25 por 100 de reserva)

Primera fase:

1.° Concurso.—Los candidatos acreditarán sus antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia, cuando la hayan ejercido. Esta fase se valorará por los Tribunales, conforme al baremo que figura en el número 34 de esta convocatoria, y se tendrá en cuenta en la calificación correspondiente a cada aspirante, siempre que haya superado las pruebas eliminatorias, haciéndose pública por el Tribunal al finalizar estas pruebas.

Segunda fase:

2.° Pruebas eliminatorias, que serán de tres clases:

a) Prueba de madurez cultural, relativa a las disciplinas cursadas en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.

Esta prueba se desarrollará por escrito, tendrá una duración de tres horas y versará sobre cuestiones del temario que figura en el anexo I de esta convocatoria.

b) Prueba de conocimientos específicos sobre:

Área Filológica, con idioma extranjero (francés o inglés); área de Ciencias Sociales, o área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, a elegir libremente por el opositor.

Esta prueba se desarrollará por escrito, tendrá una duración de tres horas y versará sobre cuestiones del temario que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Tanto el contenido de la prueba a) como el de la prueba b) será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Educación Básica.

c) Pruebas de madurez profesional, que constarán de los siguientes ejercicios:

1. Desarrollo oral, durante una hora, como máximo, de tres temas entre seis sacados por sorteo del cuestionario de Ciencias de la Educación, que figura en el anexo III de esta Orden.

2. Programación de una unidad didáctica de las comprendidas en las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica y propuesta por el Tribunal en el momento del examen. Se desarrollará por escrito, con una duración máxima de tres horas, permitiéndose el uso de bibliografía.

Estos ejercicios, eliminatorios ambos, independientes entre sí, se celebrarán por separado y por el orden en que figuran expuestos.

Tercera fase:

3.° Curso de formación selectivo. — Superadas las pruebas eliminatorias, podrán ser propuestos como candidatos seleccionados, hasta el número de plazas asignadas a cada Tribunal para su provisión por el mismo, entendiéndose como nulas de pleno derecho las propuestas que excedan del número de plazas que le correspondan, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudieran incurrir los miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas previstas en esta convocatoria.

Este cursillo, que tendrá carácter selectivo para aquellos aspirantes que no hayan realizado los cursos previstos en el artículo 110, 2, de la Ley General de Educación, en el artículo 3.° de la Ley 32/1972, de 22 de julio, se organizarán por los Tribunales de acuerdo con los Institutos de Ciencias de la Educación, que supervisarán y financiarán su realización, llevándose a cabo en las Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB.

En el cursillo no existirá otra calificación que la de «Apto» y «No apto».

Los declarados «No aptos» perderán todos los derechos dimanantes de la oposición realizada.

Quedan exentos de la realización de este cursillo los Licenciados en Filosofía y Letras (Sección Pedagogía) y los Diplomados en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, así como todos los Maestros de Primera Enseñanza y Profesores de Educación General Básica anteriores al Plan 1971.

B) *Turno restringido*

Primera fase:

1.° Concurso.—Los candidatos acreditarán sus antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia. La documentación acreditativa de esta fase se entregará al Tribunal por parte de cada concursante en sobre lacrado y firmado, en un plazo fijado por aquél, y una vez que hayan finalizado todos los candidatos las pruebas a) y b) que figuran en la segunda fase y sea hecha pública la puntuación de los mismos. Esta fase se valorará por los Tribunales conforme al baremo que figura en el número 35 de esta convocatoria y se tendrá en cuenta en la calificación correspondiente a cada aspirante, siempre que haya superado las pruebas eliminatorias.

Segunda fase:

2.° Pruebas eliminatorias:

a) Fundamentos metodológicos.—Consistirá en la redacción por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de uno de los temas que figuran en el anexo V, determinado por insaculación.

Esta prueba será común para todos los opositores y pondrá de manifiesto su preparación en los fundamentos metodológicos necesarios para la docencia de la primera y segunda etapa de EGB.

b) Aplicación didáctica.—Cada uno de los candidatos, al ser citados por el Tribunal, presentará un programa en el que se desarrollen las orientaciones de la segunda etapa de EGB (publicadas por el Ministerio de Educación), relativas al área a la que concurren en la oposición. Dicho programa irá acompañado de la justificación didáctica correspondiente. Los temas irán numerados a efectos de insaculación.

El candidato elegirá un tema de entre tres sacados a suerte. Dispondrá de dos horas para la preparación del mismo y la elaboración de un guión que utilizará durante la exposición oral y entregará posteriomente al Tribunal. Podrá consultar durante la preparación del tema todo el material por él aportado, que considere oportuno.

La exposición oral, que no podrá sobrepasar los cuarenta y cinco minutos, recogerá dos aspectos: Uno, que consistirá en la exposición de la lección elegida, con contenidos que deberán ser accesibles a los alumnos de segunda etapa de EGB; dos, una breve exposición de los medios didácticos complementarios para la mejor comprensión del tema.

Tercera fase:

3.° Curso de formación selectivo.—Será exactamente igual al especificado para el turno libre.

III. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

6. Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas del turno libre será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Reunir alguna de las condiciones siguientes:

Hallarse en posesión del título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

Ser Licenciado o Diplomado Universitario, conforme al artículo 39, 1, de la Ley General de Educación (no siendo válidos, a estos efectos, ni la equivalencia a que se refiere el número segundo de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17) ni la simple posesión del primer ciclo universitario), siempre que todos ellos hubiesen seguido los correspondientes cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación.

Poseer el título de Maestro de Primera Enseñanza y haber realizado el correspondiente curso en los Institutos de Ciencias de la Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley 32/1972, de 22 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto 375/1974, de 7 de febrero, los cursos de los Institutos de Ciencias de la Educación quedan suplidos en la presente convocatoria con lo señalado en el apartado 3.° del número 5 de esta Orden.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones, o haber obtenido, en otro caso, la oportuna dispensa prevenida en el apartado b) del número primero de la Orden de 1 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 12), conforme a las normas de los números 5.° al 10 de la misma, y no padecer lesión tuberculosa en fase de contagio.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Para obtener derecho a entrar en el cupo del 25 por 100 de las plazas, que, conforme a lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), ha de reservarse para el personal interino o contratado que se encuentre desempeñando la plaza de igual categoría a las objeto del concurso-oposición, deberá acreditarse estar sirviendo como interino o contratado en Centros estatales de EGB en fecha de publicación de esta convocatoria, sin cuyo requisito los Tribunales no lo tendrán en cuenta a tal efecto.

7. Para participar en el turno restringido será preciso reunir, además de los requisitos citados en el punto anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.°, 1, del Real Decreto-ley 8/1979, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), el hallarse prestando servicios como interino o contratado en Centros estatales de Educación General Básica en la fecha de terminación del curso académico 1977-78 (esto es, con anterioridad al 1 de septiembre de 1978), siempre que continúen prestándolos en la fecha en que se publique la presente convocatoria.

IV. SOLICITUDES

8. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, en su solicitud, que deberán formular por duplicado, y cuyo formato se inserta a continuación de esta Orden, harán constar lo siguiente:

a) Turno por el que se presentan.
b) Especificar el área que el aspirante elige para poder hacer las pruebas b) o B) de esta oposición, y, caso de optar por el área de Filológica, determinar el idioma.
c) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
d) Comprometerse, caso de obtener plaza, a cumplir lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

9. Conforme a lo prevenido en el número 3 del artículo 4.° de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, los aspirantes del turno libre acompañarán a su solicitud certificación académica personal en que consten las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes al título que les da derecho a opositar, así como hoja de servicios certificada o justificante de los prestados como interino o contratado en la docencia en Centros oficiales estatales, con informe de la Inspección Técnica de Educación General Básica, en los de tal nivel, o del correspondiente Director del Centro, en los restantes.

Los aspirantes al turno restringido acompañarán a su solicitud una certificación, expedida por la correspondiente Delegación Provincial del Departamento, en que hagan constar, de modo expreso, que el interesado se hallaba el 31 de agosto de 1978 prestando servicios como interino o contratado en Centros estatales de EGB y que los continúa prestando en la fecha en que la presente convocatoria se publica, sin cuyo requisito no serán admitidos a este turno.

10. Organo a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al Delegado provincial del Departamento de la provincia en que se aspire a actuar.

11. Plazo de presentación.—El plazo será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

12. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en la Delegación del Ministerio de Educación de la provincia en que libremente se desee actuar o en los lugares y forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Es absoluta la prohibición de presentar solicitudes en más de una provincia, extremo que hará constar el interesado en su instancia, declarando que solamente lo efectúa en aquélla en que se presenta.

Solamente podrá solicitarse por el turno libre o por el restringido, nunca por ambos a la vez.

13. Importe de los derechos de examen.—Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas (910 en concepto de tales derechos y 90 por formación del expediente).

14. Forma de efectuar el importe.—El importe de dichos derechos se efectuará en la Delegación del Ministerio de Educación de la provincia de inscripción, o bien por giro postal o telegráfico a la misma, haciendo constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

V. ADMISION DE CANDIDATOS

15. Dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Personal, por duplicado y con separación de cada una de las áreas, relación por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluidos, si los hubiere, señalando en estos últimos las causas de su exclusión. Se confeccionará una relación por cada turno.

16. Lista provisional.—Por la Dirección General de Personal se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial» del Ministerio, publicándose la oportuna referencia en el «Boletín Oficial del Estado».

17. Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta que pueda existir en su solicitud o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

18. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

19. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

20. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

21. Recursos contra la lista definitiva.—Contra la resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el término de un mes, a partir de la publicación.

VI. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

22. Tribunales calificadores.—Publicada la lista de los admitidos y excluidos, los Tribunales calificadores serán designados por el Ministerio y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

23. Constitución de los Tribunales.—Estarán constituidos por los siguientes miembros:

Presidente: Un Catedrático de Escuelas Universitarias de Formación de Profesorado de Educación General Básica o un Inspector Técnico de Educación General Básica.

Vocales: Un Inspector Técnico de Educación General Básica o un Catedrático numerario o un Profesor agregado de Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, según que el Presidente pertenezca al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB o al de Inspector Técnico de Educación General Básica, respectivamente.

Tres Profesores de Educación General Básica, en las áreas correspondientes, a propuesta de la Delegación Provincial del Departamento.

Todos los miembros de un Tribunal, al momento de su designación para el mismo, deberán hallarse en activo servicio en sus correspondientes Cuerpos especiales.

24. Abstención.—Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

25. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros de un Tribunal cuando concurran en éste las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VII. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

26. Programa.—Los cuestionarios que han de regir para las distintas pruebas en los correspondientes turnos libre o restringido serán los que figuran en los anexos I, II, III, IV y V de esta Orden.

27. Comienzo.—Los ejercicios de este concurso-oposición, en ambos turnos, darán comienzo dentro de los días comprendidos entre el 23 y el 28 de junio de 1980 y deberán haber concluido el 31 de agosto.

28. Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

29. Llamamiento. — En este concurso-oposición existirá un llamamiento único, perdiendo los derechos del mismo los opositores que, por cualquier causa, no se presentasen a la realización de los ejercicios.

En caso de imposibilidad de concurrir al ejercicio oral por motivo excepcional y debidamente justificado, a juicio del Tribunal, se faculta a éste para que realice un segundo llamamiento excepcional y único. La causa de enfermedad necesitará, para ser tenida en cuenta, la presentación de certificado facultativo.

30. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.—En la Orden de nombramiento de Tribunales se fijará por el Ministerio la fecha y hora en que comenzarán las pruebas selectivas, debiendo mediar, cuando menos, quince días entre dicha publicación y el comienzo de las mismas.

31. Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado»; no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

32. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VIII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS Y VALORACION DE MERITOS

A) Turno libre

33. Sistema de calificación de los ejercicios.—Cada miembro del Tribunal concederá en cada ejercicio una puntuación de cero a diez puntos. La puntuación se fijará dividiendo la suma total obtenida por el número de Jueces, y se hará pública al final de cada ejercicio, figurando en la relación sólo los que resulten aprobados. Para ser aprobados en cada uno de los cuatro ejercicios eliminatorios será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros será automáticamente excluida la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

34. Valoración de méritos.—Con posterioridad a la finalización de las pruebas eliminatorias se procederá por el Tribunal a valorar los méritos personales de los aspirantes que hayan superado dichas pruebas, pudiéndose asignar a cada opositor, por tal concepto, un máximo de cuatro puntos, que se distribuirán así:

a) Expediente académico correspondiente al título alegado al concurso-oposición: De 0 a 2 puntos. El Tribunal adjudicará la puntuación en la forma siguiente: Si juzga el expediente en conjunto de «aprobados», 0,5 puntos. Si lo juzga de «notable», 1 punto. Si lo juzga de «sobresaliente», 1,5 puntos. Si lo juzga de «matrícula de honor», 2 puntos.

b) Años de servicio en enseñanza oficial: De 0 a 2 puntos. Se puntuarán con 0,4 puntos por año de servicio hasta un máximo de 2 puntos, siempre que la hoja de servicios vaya acompañada del preceptivo informe de la Inspección Técnica.

Esta valoración se hará pública inmediatamente después de ser finalizadas las pruebas eliminatorias.

B) Turno restringido

35. Calificación.—Se verificará en dos partes: La primera, referida a la fase de concurso; la segunda (global), para las pruebas.

La calificación de la fase de concurso se realizará y publicará con posterioridad a la de las pruebas, y no podrá ser superior a diez puntos.

La relativa a las pruebas se hará en la forma siguiente: La prueba de fundamentos metodológicos se puntuará de 0 a 10 puntos, obteniéndose al promediar la otorgada por cada miembro del Tribunal (se excluirán las puntuaciones cuya diferencia sea superior a 3 puntos).

De la misma forma se puntuará la prueba de aplicación didáctica. La calificación única de esta fase de oposición resultará de promediar la de ambos ejercicios (pruebas A) y B)).

Para figurar en la propuesta de candidatos aprobados que elaborará el Tribunal, será necesario haber obtenido un mínimo de cuatro puntos en la calificación global de la fase de oposición y de seis en la total resultante de la suma de las obtenidas en ambas fases (concurso y oposición).

36. Valoración de méritos.

1. Antecedentes académicos:

a) Valoración del expediente académico correspondiente al título con el que concurren a la oposición. El Tribunal adjudicará la puntuación en la forma siguiente: Si juzga el expediente en conjunto de «aprobado», 0,5 puntos; si lo juzga de «notable», 1 punto; si lo juzga de «sobresaliente», 1,5 puntos, y si lo juzga de «matrícula de honor», 2 puntos.

b) Valoración de otros títulos académicos: Título de Doctor, 1 punto; título de Licenciado Universitario, 0,75 puntos.

La valoración total de antecedentes académicos no podrá exceder en 3 puntos.

2. Servicios docentes:

a) En Centros estatales, 1 punto por año.
b) En Centros privados, 0,5 puntos por año.

Será computable a tales efectos el curso académico en que sea hecha pública la convocatoria del presente concurso-oposición restringido.

El ejercicio docente de la enseñanza privada deberá ser acreditado por el interesado en forma documental suficientemente probatoria a juicio del Tribunal.

Por este apartado se podrá conceder hasta un máximo de 3 puntos.

Publicaciones de carácter pedagógico, premios y distinciones honoríficas: El total de la puntuación otorgada por este apartado no podrá ser superior a 1 punto.

37. Relación de seleccionados.

A) Turno libre

Los Tribunales elaborarán una lista única de aprobados por el turno libre y su reserva, ordenados por puntuación, hasta el número de plazas que les ha correspondido proveer, de acuerdo con las directrices que a continuación se expresan:

1.° Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar entre los aspirantes que concurran por la reserva del turno libre, al menos todas las plazas de esta reserva se adjudicarán a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

2.° Aquellos opositores de la reserva del turno libre que reuniendo los requisitos mínimos para aprobar excediesen del número de plazas convocadas para dicha reserva concurrirán a la formación de la lista única de aprobados en igualdad de condiciones que los del turno libre, según su puntuación.

3.° En el caso de que hubiese plazas para la reserva del libre, que no pudieran ser cubiertas por concursantes de dicha

(Continúa en la pág. siguiente.)

EXPERIENCIAS ESCOLARES

II CONCURSO NACIONAL

Editorial Santillana convoca el Segundo Curso Nacional EXPERIENCIAS ESCOLARES con el propósito de difundir entre el profesorado respuestas didácticas surgidas del trabajo cotidiano en las aulas y que, por ello, presenten rasgos innovadores y eficaces sobre problemas pedagógicos de importancia.

Para esta segunda Convocatoria, Editorial Santillana ha elegido la decisiva parcela del estudio de la comunidad y el entorno en que vive el niño, aspecto capital en el aprendizaje.

Santillana confía en que, como sucedió en la primera edición de EXPERIENCIAS ESCOLARES, centrado en el tema de la lectura, sean numerosos los profesores que se decidan a comunicar sus esfuerzos, sus nuevas ideas y métodos.

Extracto de las bases:

- *Tema:* El estudio de la comunidad y su entorno.
- *Enfoque:* Difundir una experiencia didáctica, desarrollada en el presente o en otro momento, que aborde cualquier aspecto del estudio de la comunidad y su entorno (estudio geográfico, de la cultura y el arte, análisis ecológicos, etc.).
- *Extensión:* Entre 10 y 30 folios.
- *Premios:* 1.°, 100.000 ptas.; 2.°, 75.000 ptas.; 3.°, 50.000 ptas.; 5 más de 20.000 ptas. Todos los trabajos premiados serán editados.
- *Plazo de Presentación:* Hasta el 20 de abril de 1980.

Solicite las bases completas a Editorial Santillana, Elfo, 32, Madrid (27) o a cualquiera de sus delegaciones.

santillana

LOS CINCO SENTIDOS

Una obra destinada a los profesionales de la

EDUCACION PREESCOLAR

presentada en 5 obras

DE ALTO VALOR PEDAGOGICO,

al precio de 60 pesetas cada una

Editorial Escuela Española, S. A.

C/ Mayor, 4, 1.° - MADRID-13 - Tels. 2226764, 2324660

OPOSICIONES de E. G. B.

Turnos LIBRE y RESTRINGIDO

Preparación a distancia adaptada a las pruebas según la orden de convocatoria

Pide información o inscríbete urgentemente (por escrito o teléfono) y recibirás el primer envío a vuelta de correo

cen

CENTRO DE ESTUDIOS ACADEMICOS
Timoteo Domingo, 39. Apdo. 4.104
Telfs. 267 57 16 - 267 24 17 - 407 58 78
MADRID - 17

(Viene de la pág. anterior.)

reserva, al no existir número suficiente de aspirantes con la puntuación mínima, se acumularán al turno libre.

4.° Cada Tribunal elaborará la lista única de aprobados, teniendo en cuenta que, en ningún caso, podrán proponer más opositores que plazas totales convocadas para el turno libre y su reserva.

B) Turno restringido

El Tribunal hará pública, ordenada de mayor a menor puntuación, la relación de seleccionados para ocupar las plazas asignadas a este turno.

Tanto los seleccionados por el turno libre, en sus dos cupos, como los del turno restringido, pasarán a realizar el cursillo teórico-práctico, y el número de ellos no podrá exceder en ningún caso al de plazas asignadas al Tribunal.

Los que no figuren en dicha relación se considerarán eliminados de la oposición, cualquiera que sea la puntuación obtenida, sin que, en ningún caso, ni bajo ningún pretexto puedan alegar derecho alguno.

IX. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

38. Terminada la realización y calificación del cursillo teórico-práctico el Tribunal hará pública la relación de propuestas para cubrir el número de plazas, ordenada de mayor a menor puntuación alcanzada por cada opositor, elevándola a este Departamento para su publicación.

Los opositores que no figuren en esta relación se considerarán eliminados, sin que puedan alegar derecho alguno. Las plazas que no sean asignadas por no haber opositores propuestos con derecho a ellas no serán acumuladas a ninguna otra provincia ni dentro de la provincia a ningún otro Tribunal ni área.

Las solicitudes de los opositores aprobados, así como copia de la propuesta, se remitirán por los Tribunales a la Delegación Provincial del Departamento para que este Organismo las una a los documentos que habrán de presentar los opositores conforme se señala en el número 39 de esta Orden. El resto de la documentación la remitirán al Departamento ajustándose a las normas que a tal efecto dicte la Dirección General de Personal. En el acto (a) final deberán hacer constar los Tribunales con toda claridad si han sido presentadas o no reclamaciones.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

39. Hecha pública por el Tribunal la relación de seleccionados por la oposición que han de pasar a realizar el cursillo teórico-práctico previsto en el número 5 (apartado 3.°) de esta convocatoria, los candidatos en ella comprendidos presentarán en la Delegación del Departamento de la provincia en que han efectuado, por cualquiera de los señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria, y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento en extracto, expedida por el Registro Civil, legalizada cuando lo haya sido en el extranjero o siéndolo en España no lo esté en el impreso oficial correspondiente.

b) Copia compulsada del título alegado para participar en la oposición o certificado de haber terminado los estudios y abonado los derechos para su expedición. En el caso de que la fecha del título o del certificado de estudios sea posterior al día que expiró el plazo de solicitudes fijado en la convocatoria deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

c) Certificación negativa de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) Certificación expedida por un Dispensario Oficial Antituberculoso, acreditativa de no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase de contagio.

e) Certificación facultativa que acredite que el interesado no padece enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico ni psíquico que le dificulte u obstaculice en el ejercicio de la profesión o, en caso contrario, dispensa de defecto físico conforme a la Orden ministerial de 1 de febrero de 1979.

f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

A los efectos de presentación de estos documentos por los opositores, los Tribunales remitirán a las Delegaciones Provinciales copia de la relación de seleccionados el mismo día de hacerse ésta pública, acompañando las solicitudes de los mismos.

40. Plazo.—El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días, a partir de la publicación por el Tribunal de la lista de aprobados en las pruebas eliminatorias, independientemente de la realización del cursillo.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

41. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes en la fecha que se señala para la presentación de los documentos estén sirviendo Escuela con carácter contratado o interino quedarán relevados de presentar los documentos señalados en los apartados c), d) y e) del número 39, debiendo presentar en su lugar hoja de servicios certificada.

42. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o en la misma no se refleje claramente que reúnen en la fecha señalada en esta convocatoria las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por su falsedad en la instancia de la solicitud. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, y a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, si bien en este caso, quien resulte propuesto deberá realizar en la convocatoria siguiente inmediata y como requisito previo e indispensable para su ingreso, el cursillo teórico-práctico a que se refiere el número 5 (apartado 3.°) de esta convocatoria.

XI. NOMBRAMIENTOS

43. El expediente de la oposición se aprobará en su día por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la misma, se darán las normas para la colocación de los aprobados.

44. Finalizadas las pruebas eliminatorias, los aspirantes propuestos para cubrir las plazas vacantes que se anuncian podrán optar entre ser nombrados el 1 de septiembre de 1980 funcionarios interinos en las provincias que dispongan de vacantes hasta tanto se apruebe el expediente del concurso-oposición, momento en que pasarían con carácter provisional en las propias plazas a la condición de funcionarios de carrera.

Quienes no opten por el nombramiento interino, serán nombrados en propiedad provisional el 1 de septiembre de 1981.

La Dirección General de Personal podrá llevar a cabo en cualquier momento una racional redistribución por provincias de los Profesores aprobados pendientes de colocación, con el fin de atender las necesidades de la enseñanza donde éstas surgieren.

XII. TOMA DE POSESION

45. Plazo.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de acuerdo con la fórmula establecida por el Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

46. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

47. Destino en propiedad definitiva.—Los Profesores que no alcancen Escuela en propiedad definitiva en su destino inicial lo obtendrán por el procedimiento ordinario, acudiendo, con carácter forzoso al concurso general de traslados, conforme dispone el artículo 3.° del Decreto de 2 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

XIII. LISTA GENERAL UNICA

48. La Dirección General de Personal publicará la lista general única de la promoción, que se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal —en cada área—, por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación de hasta las cienmilésimas. En caso de empate decidirá el mayor tiempo de servicios interinos o de contratado si los tuviere el interesado, debidamente justificados en el expediente de la oposición y, en último término, la mayor edad.

Se considerará un plazo de quince días para las reclamaciones, y resueltas éstas se elevará a definitiva por disposición ministerial.

XIV. NORMA FINAL

49. Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Temario para la prueba a)

1. Los niveles de estudio de la lengua: Fónico, morfológico, sintáctico y semántico.
2. Los niveles de empleo de la lengua. Lengua oral y lengua escrita. Sus modalidades.
3. La diversidad lingüística de España. Areas de difusión de las lenguas hispánicas.
4. La entonación del español. La unidad melódica. Entonación y sentido.
5. La palabra: Su constitución interna. Formación de palabras nuevas.
6. La norma ortográfica. Sus funciones y aplicaciones.
7. La creación. Estructura sintáctica básica.
8. El sujeto. El nombre como núcleo del sujeto. Composición del sintagma nominal.
9. El predicado. El predicado nominal. Verbos copulativos: Ser y estar.
10. El predicado verbal. El verbo como núcleo del predicado. Composición de sintagma verbal.
11. La obra literaria: Contenido y estructura. La estilística.
12. El comentario de textos como acceso a la obra literaria. Su técnica y proyección escolar.
13. La poesía épica. Grandes obras de la literatura española. Su valor educativo.
14. La poesía lírica española a través de los distintos movimientos y escuelas literarias.
15. La novela española a través del tiempo. Sus relaciones con la universal.
16. Los grandes ciclos del teatro en España: Medieval, clásico y moderno. Corrientes actuales.
17. El ensayo y el periodismo. Su proyección social.
18. La Tierra en el Universo.
19. Los grandes paisajes geográficos de la Tierra.
20. Los Océanos.
21. Los Continentes.
22. Las grandes ciudades del mundo.
23. El relieve de los ríos de España.
24. El clima y la vegetación de España.
25. El campo español: Cultivos, ganadería, explotación forestal.
26. Las regiones industriales de España.
27. España antigua: Primitivos pobladores y colonizadores.
28. Principales figuras de la Reconquista española.
29. El apogeo español, político y militar, en Europa moderna.
30. Los grandes descubrimientos. Principales conquistadores y descubridores.
31. La ruptura de la unidad cristiana: Catolicismo y Protestantismo.
32. La Guerra de la Independencia española.
33. El arte, las letras y las ciencias en la España actual.
34. El mundo después de la segunda guerra mundial.
35. La educación ética y cívica en la EGB. La convivencia humana: Fundamentos y obstáculos.
36. La democracia como forma política de organizar la convivencia.
37. Principales aspectos de la Constitución de 1978.
38. Teoría intuitiva de conjuntos y lenguaje conuntista. Formación y representación de conjuntos. Propiedades que confieren al conjunto de las partes de un conjunto estructura de Algebra de Boole.
39. Aplicaciones de un conjunto. Tipos de aplicaciones. Composición de aplicaciones. Aplicación inversa de una aplicación.
40. Relaciones en un conjunto. Eventuales propiedades de una relación. Relaciones de equivalencia. Relaciones de orden.
41. El número natural. Sistemas de numeración. Los números decimales a partir del sistema usual de numeración.
42. Adición, sustracción, multiplicación, división y potenciación en el conjunto N de los números naturales. Propiedades de esas operaciones. El semianillo de los números naturales.
43. Divisibilidad en N. Cálculo del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo de dos números naturales. Números primos. Factorializaciones de un número no primo.
44. Construcción del número entero a partir de N × N. Adición y multiplicación de enteros. Estructura de Z con cada una de esas operaciones.
45. Construcción del conjunto Q a partir de Z × Z. Adición y multiplicación en Q. Los números decimales como subconjunto de Q.
46. Medida de magnitudes. Aproximación de una medida. Medida de las magnitudes lineales usadas en EGB. Medida del área. Area de las figuras planas.
47. Transformaciones geométricas planas. Composición de transformaciones planas. Simetrías axiales. Composición de simetrías axiales. Traslaciones. Rotaciones.
48. Las fuerzas y el movimiento. Efectos de las fuerzas. Fuerzas y alargamientos; dinamómetros. El movimiento de los cuerpos; rapidez o velocidad. Fuerzas de rozamiento.
49. El calor. Fuentes de calor. Propagación del calor. Conductores y aislantes; aplicaciones. Calor y dilataciones. Termómetros. La energía cambia el estado de la materia.
50. La luz. Fuentes de luz. Propagación de la luz. Sombra, penumbra, eclipses. Ley de la reflexión de la luz. Luz y energía.
51. El sonido. Producción y transmisión del sonido. Características del sonido. Instrumentos musicales. la voz y el oído.
52. El cambio químico. La constitución de la materia. Moléculas, átomos y rodos cristalinas. Cambio físico y cambio químico; experimentos. La materia cambia cuando interaccionan sus partículas.
53. Cómo obtienen, transforman y acumulan la energía los seres vivos.
54. Los alimentos de los seres vivos. Diferencia entre plantas y animales.
55. Adaptaciones de los seres vivos.
56. El medio interno en los animales. La sangre. Sus funciones.
57. La excitabilidad de los seres vivos. Integración nerviosa.
58. La forma de la Tierra.
59. Materiales de la corteza terrestre: Las rocas. Su origen.
60. El suelo como medio de vida de las plantas. Erosión y conservación del suelo.

Orientaciones para el desarrollo de la prueba a)

Esta prueba de madurez cultural constará de dos partes, desarrolladas en una única sesión:

A) Comentario de un texto literario con respuesta a cuestiones gramaticales, estilísticas y de interpretación de épocas históricas y fenómenos culturales, dentro del ámbito señalado por los temas 1 al 37 del presente cuestionario.

B) Comentario de un texto científico o resolución de un problema que suponga la aplicación de los conceptos señalados en los temas 38 al 60 del cuestionario.

Se evitará el carácter memorístico de la prueba, y, en su evaluación, los Tribunales tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Estructura y ordenación del material.
Capacidad de relacionar conceptos generales y de aplicarlos correctamente a situaciones o datos concretos.
Elaboración personal (madurez y originalidad).
Dominio del idioma (riqueza de léxico, construcción sintáctica, capacidad expresiva y corrección ortográfica).

ANEXO II

Temario para la prueba b), conocimientos específicos

1.1) AREA FILOLOGICA E IDIOMA MODERNO

(Idioma francés)

1. Producción de sonidos articulados. Fonética y fonología. Criterios para la clasificación de los sonidos.
2. Vocalismo. Descripción del sistema vocálico. Diptongos y triptongos.
3. Consonantismo. Descripción del sistema consonántico.
4. La sílaba. El acento. Valor fonológico.
5. Relaciones entre morfología y sintaxis. Forma y función gramatical.
6. Yuxtaposición, coordinación y subordinación.
7. Proposiciones sustantivas.
8. Proposiciones adjetivas.
9. Proposiciones adverbiales.
10. Estructura del vocabulario. El concepto de campo semántico. Aplicación del enfoque estructural a la enseñanza del vocabulario.
11. Formación del español. La romanización.
12. El español primitivo. Irradiación del castellano (siglos XI y XII).
13. El español del Siglo de Oro. El español moderno.
14. El español de América.

15. Diversidad ideológica y estructural en la novelística española actual.
16. La generación poética del 27. La poesía actual.
17. Panorama del teatro español en la actualidad.
18. La literatura hispanoamericana del siglo XX.
19. La literatura infantil. Su problemática.
20. La Prensa infantil. Características y exigencias artísticas y educativas.
21. Instituciones francesas antiguas y modernas. La lengua francesa y su importancia política y cultural.
22. La enseñanza del francés. Métodos tradicionales; gramática y traducción. Métodos modernos: Enseñanza del lenguaje oral.
Ventajas e inconvenientes de unos y otros.
23. La enseñanza de la fonética. Fonemas. Descripción y representación de los grupos consonánticos. Diptongos y triptongos.
Acento. «liaison» y encadenamiento, ritmo y entonación.
24. La enseñanza de la gramática. Distinción entre conocimiento y uso de la lengua. Material auxiliar: Empleo de caracteres, uso de ritmos, canciones y lecturas graduadas.
25. El sustantivo y el adjetivo. Género y número. Complementos del nombre y del adjetivo.
26. Artículos determinado, indeterminado y partitivo. Empleo de la preposición «de» sustituyendo a los artículos.
27. Pronombres personales sujeto: Formas de insistencia. Empleo de «on». Pronombres personales complemento: Pronombre «en», «y».
28. Adjetivos y pronombres demostrativos, indefinidos e interrogativos.
29. El verbo: Distintos tiempos y modos; su uso. Verbos regulares e irregulares. Verbos impersonales.
30. Verbos auxiliares. Locuciones más frecuentes de «avoir» y «être» más sustantivo.
31. La oración simple. Estructuras sintácticas básicas. La frase afirmativa, negativa e interrogativa. La voz pasiva.
32. Subordinación, coordinación y yuxtaposición.
33. La poesía lírica francesa del siglo XX.
34. Las direcciones de la novela a partir de Prolist.
35. La revolución del teatro en los años 20. El teatro entre las dos guerras: Giradoux, Anouilh, etc. El teatro francés de vanguardia.
36. Técnicas de trabajo. Planificación. Programas. Contenidos y objetivos. Control de clase. Evolución. Soluciones al desnivel existente entre los alumnos.
37. Iniciación a la conversación. Procedimientos: Repetición, sustitución y transformación. Trabajo en equipo y técnicas empleadas. Empleo del material auxiliar.
38. Iniciación a la lectura y escritura: Preparación de ejercicios progresivos. Técnicas del dictado y de la composición escrita.
39. Técnicas de aprendizaje de vocabulario. Automatismo. Fijación. Reforzamiento. Progresión. Material audiovisual auxi-

(Continúa en la pág. siguiente.)

(Viene de la pág. anterior.)

liar. Relación del vocabulario con los centros de interés del alumno.

40. Técnicas de traducción. Selección de textos para el alumno. Uso de diccionarios.

Orientaciones para el desarrollo de la prueba b) de conocimientos específicos

Area Filológica. Idioma francés

La prueba constará de las partes siguientes:

a) Traducción de un texto francés.
b) Redacción en francés de un tema que no exija preparación específica.
c) Respuesta a cuestiones que impliquen el dominio en profundidad del temario específico de esta prueba y el planteamiento de actividades didácticas propias de la segunda etapa de EGB.

1.2) AREA FILOLOGICA E IDIOMA MODERNO

(Idioma inglés)

1. Producción de sonidos articulados. Fonética y fonología. Criterios para la clasificación de los sonidos.
2. Vocalismo. Descripción del sistema vocálico. Diptongos y triptongos.
3. Consonantismo. Descripción del sistema consonántico.
4. La sílaba. El acento. Valor fonológico.
5. Relaciones entre morfología y sintaxis. Forma y función gramatical.
6. Yuxtaposición, coordinación y subordinación.
7. Preposiciones sustantivas.
8. Preposiciones adjetivas.
9. Preposiciones adverbiales.
10. Estructura del vocabulario. El concepto de campo semántico. Aplicación de enfoque estructural a la enseñanza del vocabulario.
11. Formación del español. La romanización.
12. El español primitivo. Traducción del castellano (siglos XI y XII).
13. El español del Siglo de Oro. El español moderno.
14. El español de América.
15. Diversidad ideológica y estructural de la novelística española actual.
16. La generación poética del 27. La poesía actual.
17. Panorama del teatro español en la actualidad.
18. La literatura hispanoamericana del siglo XX.
19. La literatura infantil. Características y exigencias artísticas y educativas.
20. La prensa infantil. Características y exigencias artísticas y educativas.
21. Instituciones inglesas: Antiguas, modernas. La lengua inglesa y su importancia política y cultural en el momento actual.
22. La enseñanza del inglés. Métodos tradicionales: El estudio de la gramática y las normas para la traducción. Métodos modernos: Enseñanza del lenguaje oral. Ventajas y desventajas de uno y otro.
23. La enseñanza de la fonética. Fonemas. Descripción y representación gráfica de los grupos consonánticos. Diptongos y triptongos ingleses. Acento, ritmo y entonación.
24. La enseñanza de la gramática. Distinción entre conocimiento y uso de la lengua. Material auxiliar: Empleo de carteles, «dash cards», etc., y uso de ritmos, canciones y lecturas graduadas.
25. El sustantivo. El adjetivo. Formación del femenino. Formación del plural. El número de los nombres compuestos. La comparación. El «genitivo sajón».
26. El pronombre. Pronombres personales sujeto. Pronombres personales complemento. Concurrencia de los pronombres personales complemento. Pronombres personales reforzados.
27. Adjetivos y pronombres demostrativos. Posesivos. Uso de los mismos. Concepto de «countable» y «uncountable». Interrogativos e indefinidos.
28. El verbo: Distintos tiempos y modos. Su uso. Verbos regulares e irregulares. Verbos impersonales.
29. Verbos auxiliares. Contracciones más frecuentes. Uso de «shall», «Will», «should» y «would».
30. La creación simple. Estructuras sintácticas básicas. La frase afirmativa, negativa e interrogativa. La voz pasiva.
31. La oración de relativo. Oraciones de relativo con preposición final.
32. La oración subordinada. La subordinación adverbial, adjetiva y nominal.
33. Literatura inglesa. Conveniencia de iniciar su estudio en los cursos de EGB. Estudio de la obra de algunos de los siguientes autores: R. Burns, Keats, T. S. Eliot, D. Thomas.
34. La novela inglesa en el siglo XVIII. La novela victoriana. Novelistas contemporáneos ingleses: Huxley, G. Greene. La novela norteamericana: El humorismo de Mark Twain, J. Dos Passos, Hemingway.
35. Dramaturgos irlandeses: O. Wilde, B. Shaw. Dramaturgos contemporáneos ingleses: T. S. Eliot, J. B. Priestley. Teatro contemporáneo norteamericano: T. Wilder, A. Muller, O'Neil.
36. Técnicas de trabajo. Planificación. Programas. Organización de los períodos didácticos. Contenidos y objetivos. Control de clase. Evaluación. Soluciones al desnivel existente entre los alumnos.
37. Iniciación a la conversión. Procedimientos: Repetición, sustitución y combinación de «drills». Diferentes contextos en que se usan. Trabajo en equipos y técnicas empleadas. Empleo de material auxiliar.
38. Iniciación a la lectura y escritura: Preparación de ejercicios progresivos. Técnicas del dictado y de la composición escrita.
39. Técnicas de aprendizaje de vocabulario. Automatismo. Fijación. Reforzamiento. Progresión. Material audiovisual auxiliar. Relación del vocabulario en los Centros de interés del alumno.
40. Técnicas de traducción. Selección de textos para el alumno. Uso de Diccionarios.

Orientaciones para el desarrollo de la prueba b) de conocimientos específicos

Area filológica. Idioma inglés

La prueba constará de las partes siguientes:

a) Traducción de un texto inglés.
b) Redacción en inglés de un tema que no exija preparación específica.
c) Respuesta a cuestiones que impliquen el dominio, en profundidad, del temario específico de esta prueba, y el planteamiento de actividades didácticas propias de la segunda etapa de EGB.

1.3) AREA DE MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA

1. El anillo Z, de los números enteros. Ordenación de Z. Ideales del anillo Z. Divisibilidad de Z.
2. El Cuerpo Q de los números racionales. Cálculo en Q. Ordenación en Q.
3. Polinomios en una indeterminada. El anillo de los polinomios de coeficientes enteros. Cálculo de los ceros enteros o racionales de un polinomio.
4. Funciones polinómicas de una variable real. Estudio y representación gráfica de la función cuadrática.
5. Estructura de espacio vectorial. Concepto de independencia vectorial. Generadores, bases y dimensión de un espacio vectorial. Subespacios vectoriales.
6. Aplicaciones lineales. Núcleos e imagen de una aplicación lineal. Ecuaciones de uno y otra. Isomorfismo de espacios vectoriales. Proporcionalidad.
7. Aplicaciones bilineales. Propiedades elementales de las aplicaciones bilineales. Proporcionalidad compuesta.
8. Sistemas de ecuaciones lineales de coeficientes reales. Eliminación. Sistemas de Cramer. Sistemas generales. Sistemas homogéneos.
9. Transformaciones planas de igualdad. El grupo de las traslaciones. Transformaciones ortogonales. Simetría. Rotación. El grupo de las isometrías planas.
10. Homotecias y semejanzas planas. El grupo de las homotecias del mismo centro. El grupo de las homotecias y traslaciones. El grupo de las semejanzas.
11. Concepto de volumen. Medida del volumen. Cálculo del volumen de prismas, pirámides y cuerpos de revolución.
12. Distribuciones estadísticas de una variable. Medidas de tendencia central; la media. Medidas de dispersión. Cálculo de la varianza y de la desviación típica.
13. El método científico.
14. Magnitudes físicas y su medida. Errores. Cinemática; estudio experimental del movimiento. Movimiento relativo. Iniciación a la relatividad.
15. Movimiento vibratorio. Ondas. Fenómeno de interferencia. La dualidad entre corpúsculo en la física moderna.
16. Dinámica. Leyes y ecuación fundamental. Aplicaciones. Momento lineal y momento angular. Conservación de la energía.
17. Termología. Primer principio: Energía interna. Segundo principio: Entropía. Aplicaciones.
18. Efectos de la corriente eléctrica. Circuitos eléctricos: Leyes y montajes. Electromagnetismo. Partículas cargadas en campos eléctricos y magnéticos; aplicaciones.
19. Optica. Leyes fundamentales. Sistemas ópticos. Instrumentos ópticos y sus aplicaciones escolares.
20. Estructura atómica. Niveles de energía y espectros. El núcleo. La energía nuclear.
21. La periodicidad en las propiedades de los elementos químicos. Periodicidad y estructura electrónica.
22. Enlaces químicos. Enlace covatente. Enlaces técnico y metálico.
23. Reacciones químicas. Clasificación y sistemática. Relaciones de transferencia de electrones. Reacciones ácido-base.
24. Química del carbono. Grupos funcionales y tipos de reacciones orgánicas.
25. Macromoléculas. Polímeros de interés industrial. Macromoléculas biológicas.
26. Proteínas. Estructura y funciones.
27. Acidos nucleicos. El DNA y la información genética.
28. Enzimas. Naturaleza química. Especificidad y actividad enzimática.
29. Metabolismo energético. Fotosíntesis y respiración. El flujo de energía en la biosfera.
30. Reproducción. Multiplicación vegetativa. Reproducción sexual. Haploidía y diploidía.
31. Hemosostasis. Mecanismos de regulación en los distintos niveles de la vida.
32. Ecología y distribución biológica. Sucesión. Equilibrio ecológico.
33. Evolución de los seres vivos. Mutación y selección natural.
34. Origen de la vida. Diferencias entre la atmósfera primitiva terrestre y la natural. Fuentes energéticas y formación de polímeros. Hipótesis y estudios experimentales.
35. Ciclo de los fenómenos geológicos. Evolución del relieve terrestre.
36. Estructura de la Tierra. Métodos empleados para su estudio.
37. Deriva continental y tectónica de placas.
38. Paleontología. Los fósiles como documentos en la historia de la Tierra y de la vida.

Orientaciones para el desarrollo de la prueba b) de conocimientos específicos

Area de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza

Esta prueba de conocimientos específicos del área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza comprenderá la resolución de un problema y el desarrollo de una cuestión teórica (de Matemáticas, Física y Química, Ciencias de la Nautraleza), y en torno a este trabajo fundamental se propondrán cuestiones que impliquen el dominio en profundidad del temario específico de esta prueba y el planteamiento de actividades didácticas propias de la segunda etapa de EGB.

1.4) AREA DE CIENCIAS SOCIALES

1. El clima. Elementos y factores. Tipos de clima.
2. Las grandes unidades estructurales. Principales formas de relieve.
3. Influencia de las rocas en el modelado. Diferentes tipos de modelado.
4. La vegetación en el mundo. Grandes regiones vegetales.
5. Geografía de la población. Su distribución y dinámica. Problemas que plantea.
6. Agricultura de subsistencia y agricultura comercial.
7. La ciudad y su estructura. Actividades urbanas.
8. Las principales rutas del comercio mundial.
9. Organizaciones económicas supranacionales.
10. Estructura geológica y geomorfológica de España.
11. Clima, suelos y vegetación de España.
12. Diferentes tipos de propiedad en el campo español. Problemas que plantea y soluciones.
13. Factores geográficos de la localización de la industria española. Principales complejos industriales.
14. Estudio geográfico del Mercado Común Europeo.
15. Geografía del subdesarrollo. Localización geográfica de las principales áreas.
16. Localización geográfica y características económicas de los países del área socialista.
17. Estudio socio-cultural de la Prehistoria.
18. Las culturas urbanas de la Antigüedad.
19. Grecia. Su aportación cultural.
20. Formación y descomposición del Imperio Romano.
21. La alta Edad Media. El feudalismo.
22. El auge del comercio y de las ciudades en la baja Edad Media europea.
23. Repoblación y reconquista en la Edad Media española.
24. Renacimiento y humanismo. La formación de las nacionalidades.
25. El Imperio español. Reforma y contrarreforma.
26. El siglo XVII en Europa.
27. El reformismo ilustrado del siglo XVIII.
28. El siglo XIX. Liberalismo y revolución.
29. Las crisis del siglo XX.
30. El siglo XIX español.
31. La segunda República y la guerra civil española.
32. España actual. Fases de su evolución político-social.
33. El individuo y los medios de comunicación social.
34. Evolución histórica del constitucionalismo español.
35. La unidad de España y la Organización territorial del Estado en la Constitución de 1978.
36. El proceso de unificación europea. Instituciones y Organismos actuales.
37. El pluralismo político: Enumeración de las ideologías sociopolíticas más extendidas en Europa. Los partidos políticos en España.
38. El pluralismo religioso. El cristianismo como parte integrante de la cultura occidental.

(Continúa en la pág. siguiente.)

BOLETIN DE SUSCRIPCION

A LA REVISTA

ESCUELA ESPAÑOLA
REVISTA PROFESIONAL DE EDUCACION

Don.....

calle..... Núm.....

localidad.....

provincia de.....

desea suscribirse a la revista «ESCUELA ESPAÑOLA».

El importe lo abonará ☐ contra reembolso ☐ giro postal

Precios de suscripción ☐ Año: 1.300 ptas ☐ Semestre: 800 ptas

NOTA: Suscripción contra reembolso: Se incrementará en 60 ptas. por gastos de envío.

Envíe este boletín a:

Editorial Escuela Española, S. A.

Calle Mayor, 4. Madrid-13

Teléfonos 232 46 60 - 222 67 64

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

FUNDACION PUBLICA PARA ASISTENCIA A SUBNORMALES

Plazas de profesores para centros de educación especial

Número de vacantes:

Colegio de Latores (Oviedo):

Dos para las AULAS, tres de LOGOPEDIA, uno de MUSICOTERAPIA y tres de PSICOMOTRICIDAD.

Colegio de San Cristóbal (Avilés):

Trece para las AULAS, tres de LOGOPEDIA, una de MUSICOTERAPIA y dos de PSICOMOTRICIDAD.

Plazo de solicitud:

Hasta el día 15 de abril inclusive, en el Registro General de la Excelentísima Diputación, en horas de nueve a trece.

Requisitos:

— Título de profesor de EGB.
— Diploma de especialización en Pedagogía Terapéutica.
— «Curriculum vitae».
— Hoja de servicios.

Los que opten a las vacantes de Logopedia, Musicoterapia y Psicomotricidad deberán presentar también los títulos o certificados de especialización en tales materias.

Información:

En la Sección de Servicios Personificados de la Excelentísima Diputación Provincial. Calle Fruela, número 17. Oviedo.

(Viene de la pág. anterior.)

Orientaciones para el desarrollo de la prueba b) de conocimientos específicos

Area de Ciencias Sociales

Esta prueba de conocimientos específicos del área de Ciencias Sociales constará de dos partes: Una, práctica, que consistirá en la resolución de una situación problemática planteada sobre material apropiado, y otra, teórica, que ponga de manifiesto el dominio en profundidad del temario y el planteamiento de actividades didácticas propias de la segunda etapa de EGB.

ANEXO III

Temario de Ciencias de la Educación

1. Características psicológicas de la primera infancia. Implicaciones educativas.
2. Características psicológicas de la segunda infancia. Implicaciones educativas.
3. Características psicológicas de la tercera infancia. Implicaciones educativas.
4. Características psicológicas de la pubertad y adolescencia. Implicaciones educativas.
5. El conocimiento del niño en la edad escolar. Métodos o instrumentos. Registro de datos.
6. Psicopedagogía del aprendizaje.
7. El principio de actividad en la educación. Implicaciones pedagógicas.
8. El principio de globalización. Implicaciones pedagógicas.
9. Los principios de individualización y socialización.
10. La educación personalizada. Principios y técnicas.
11. Libertad y educación.
12. Educación especial. Campos. Diagnóstico. Organización.
13. Educación permanente.
14. La orientación del escolar. Aspectos fundamentales.
15. La familia y la educación. Relaciones entre escuela y familia.
16. La función docente. La personalidad del educador. Su formación permanente.
17. La educación y el desarrollo económico-social. Problemas recíprocos.
18. El sistema educativo español.
19. La Educación Preescolar y General Básica en la legislación española.
20. La organización de la administración educativa en España.
21. El centro escolar. Criterios de organización.
22. Criterios de agrupamiento de alumnos. Coordinación del profesorado. Equipos y departamentos.
23. La programación de las actividades escolares.
24. Instrumentos didácticos. Libros y material didáctico.
25. La evaluación continua. Principios y aplicación. Revisión de objetivos. Recuperación.
26. Instrumentos de evaluación. Criterios de elaboración y uso.
27. La educación y el empleo del tiempo libre. Las actividades extraescolares.
28. Evolución de la pedagogía española. Sus líneas generales.
29. El movimiento pedagógico a partir de la escuela nueva.
30. Los grandes problemas en la educación del hombre de hoy.
31. El acto didáctico. Sus elementos. Métodos y procedimientos didácticos.
32. Estructura de las áreas didácticas de EGB. Areas de expresión y áreas de experiencia. Objetivos. Proyección en la organización escolar.
33. Area de expresión verbal: Problemas didácticos.
34. Métodos actuales para la enseñanza de la lectura y escritura.
35. Alcance y sentido de la literatura en la EGB: Su didáctica.
36. Problemas didácticos del bilingüismo.
37. Metodología y material didáctico en la enseñanza actual de la matemática en la EGB.
38. Distintos métodos para la enseñanza del cálculo en EGB.
39. El área de expresión plástica. Su didáctica.
40. El área de expresión dinámica: El ritmo y la educación musical. Su didáctica.
41. Didáctica de la Educación Física.
42. La formación pretecnológica en la Educación General Básica.
43. Técnicas didácticas al servicio de la creatividad.
44. El medio ambiente como recursos didácticos en la EGB.
45. Contenido, metodología y material didáctico en la enseñanza de la Geografía.
46. Contenido, metodología y material didáctico en la enseñanza de la Historia.
47. Contenido, metodología y material didáctico en la enseñanza de las Ciencias físico-naturales.
48. Metrología escolar. Teoría y aplicaciones prácticas.
49. La educación ética y cívica como parte integrante del currículum escolar.
50. La tecnología educativa en la EGB. La enseñanza programada.

ANEXO IV

Cursillo teórico-práctico

Bajo la orientación del profesorado que tenga a su cargo la realización del cursillo, los cursillistas llevarán a cabo una serie de actividades prácticas en torno a aspectos concretos de la vida escolar, tales como:

A) Estudio, comentario y crítica de diversos modelos de organización de Centros (escuelas unitarias, graduadas incompletas, Colegios Nacionales).

B) Aplicación de criterios de valoración y selección de textos escolares, utilizando una muestra de los textos más difundidos en la localidad.

C) Examen crítico de material didáctico y de su posible utilización en las diversas áreas y niveles de la EGB.

D) Estudio, comentario y crítica de diversos sistemas de organización del espacio escolar.

E) Proyectos de utilización del medio ambiente según las características propias de la localidad.

F) Elaboración y estructuración de unidades didácticas globalizadas y desarrollo práctico por los opositores de algunos aspectos de las mismas.

G) Organización de juegos infantiles y de actividades juveniles de tiempo libre.

Oportunamente, la Dirección General de Educación Básica dará instrucciones a los Presidentes de los Tribunales para el adecuado desarrollo de este cursillo.

ANEXO V

Temario para la prueba al del turno restringido

1. Area de expresión verbal: problemas didácticos.
2. Métodos y procedimientos actuales para la enseñanza de la lectura y escritura.
3. El área de expresión numérica: problemas didácticos.
4. El área de expresión plástica: problemas didácticos.
5. El área de expresión dinámica: problemas didácticos.
6. La formación pretecnológica en la Educación General Básica.
7. Contenido, metodología y material didáctico en la enseñanza de la Geografía y de la Historia.
8. Directrices actuales en la enseñanza de las Ciencias físico-naturales.
9. Didáctica de la religión en la Educación General Básica.
10. La educación cívico-social como parte integrante del currículum escolar.
11. Supuestos psicopedagógicos del escolar en la primera etapa de la Educación General Básica.
12. Supuestos psicopedagógicos de la pubertad y adolescencia.
13. La orientación del escolar: principales problemas.
14. La educación permanente.
15. La programación de las actividades escolares.
16. Técnicas y materiales para la enseñanza globalizada.
17. Técnicas y material para la enseñanza individualizada.
18. Técnicas y material para la enseñanza socializada.
19. La evaluación continua y la promoción del escolar.
20. Programación de las actividades extraescolares.

(«BOE» de 1 de marzo.)

ADVERTENCIA: El modelo de instancia, que es similar al de convocatorias anteriores, puede adquirirse en las delegaciones provinciales y en ESCUELA ESPAÑOLA.

EL INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS

(UNIVERSIDADES LABORALES)

OFRECE

para el curso 1980-81 **veinticuatro mil** puestos escolares y **siete mil ochocientas** plazas de residencia en sus veintiún Centros, para alumnos y alumnas jóvenes y adultos.

Solicite información en:

- Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación.
- Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Delegaciones Provinciales del Instituto Español de Emigración.
- Delegaciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.
- Direcciones Provinciales y Oficinas de Empleo del Instituto Nacional de Empleo.
- Centros del I.N.E.I.
- Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas (Torrelaguna, 58. Madrid-27).

DE GRAN INTERES PARA LOS ALUMNOS DE E.G.B.

Plazo de solicitudes: **JOVENES: Hasta el 24 de marzo de 1980.**
ADULTOS: Hasta el 22 de septiembre de 1980.

MINISTERIO DE EDUCACION

Lista general única. Acceso directo 5.ª promoción (plan experimental)

(Viene del núm. 2514 de ESCUELA ESPAÑOLA, de fecha 28 de julio)

738. D. Maximino Francisco Ariza Ubieros. «Inmaculada Concepción», Granada. 2,40000. 8 de junio de 1953. A45EC188741.
739. D.ª Francisca Bonany Poch. Gerona. 2,40000. 9 de febrero de 1957. A45EC188742.
740. D.ª Elena Rosario Sánchez Alonso. «M. D. J.», Madrid. 2,38888. 3 de febrero de 1958. A45EC188743.
741. D.ª Antonia Calor López. Granada. 2,37500. 15 de diciembre de 1954. A45EC188744.
742. D.ª María Angeles López Ravilla. Burgos. 2,37500. 1 de marzo de 1958. A45EC188745.
743. D. Adolfo Lorente Doñeña. Zaragoza. 2,36842. 27 de mayo de 1958. A45EC188746.
744. D. José Navarro Tomás. Valencia. 2,36735. 25 de mayo de 1958. A45EC188747.
745. D.ª Josefa Moreno Villalva. Murcia. 2,36666. 1 de octubre de 1957. A45EC188748.
746. D.ª María Francisca Merced García Chilleron. Toledo. 2,36842. 26 de septiembre de 1957. A45EC188749.
747. D.ª Francisca Dolores Gómez Ortega. Almería. 2,36363. 26 de marzo de 1958. A45EC188750.
748. D. José Carlos López Coello. Cádiz. 2,33244. 3 de marzo de 1958. A45EC188751.
749. D.ª María Gloria Mica Acosta. Barcelona. 2,33000. 5 de octubre de 1956. A45EC188752.
750. D.ª María Jesús Candida González Sánchez. Las Palmas. 2,34615. 13 de mayo de 1958. A45EC188753.
751. D. Julio Nicolás Rogerio Abaya. «Santa María», Madrid. 2,33333. 16 de octubre de 1947. A45EC188754.
752. D. Antonio Roldán García. Córdoba. 2,33333. 18 de octubre de 1962. A45EC188755.
753. D.ª Lucía Rosa María González. Díaz. La Laguna. 2,33333. 17 de septiembre de 1954. A45EC188756.
754. D. Rodolfo Serafín Cueva Arias. «P. Monte», Madrid. 2,33333. 23 de marzo de 1955. A45EC188757.
755. D.ª Herminia González Robles. Cáceres. 2,33333. 18 de julio de 1958. A45EC188758.
756. D. Manuel Fernández Bermúdez. Antequera (Málaga). 2,33333. 30 de marzo de 1967. A45EC188759.
757. D. Francisco Rubio López. «Santa María», Madrid. 2,33333. 18 de diciembre de 1957. A45EC188760.
758. D.ª Elisa Josefa Rubio Casco. Godella (Valencia). 2,33333. 29 de marzo de 1958. A45EC188761.
759. D.ª Ascensión García Molina. Valencia. 2,30000. 18 de julio de 1956. A45EC188762.
760. D.ª Aida Mico Jordán. Lérida. 2,30769. 9 de octubre de 1956. A45EC188763.
761. D. Manuel Campos Serrano. Huelva. 2,30769. 8 de noviembre de 1958. A45EC188764.
762. D.ª María Antonia Merino Pascual. Orense. 2,30000. 29 de marzo de 1949. A45EC188765.
763. D.ª Gemma Magallón Company. Barcelona. 2,28096. 6 de mayo de 1956. A45EC188766.
764. D. José Lopez García. Murcia. 2,29032. 19 de noviembre de 1956. A45EC188767.
765. D. Rafael Jesús Rodríguez Fernández. Badajoz. 2,28571. 6 de diciembre de 1957. A45EC188768.
766. D.ª María Antonia Hidalgo Valbuena. Ciudad Real. 2,28571. 20 de octubre de 1958. A45EC188769.
767. D.ª María Teresa Badenas Safón. Valencia. 2,27451. 9 de enero de 1956. A45EC188770.
768. D.ª Tomasa Lopez Sánchez. Jaén. 2,27272. 23 de mayo de 1957. A45EC188771.
769. D.ª María Montserrat González Fernández. La Coruña. 2,26666. 24 de noviembre de 1954. A45EC188772.
770. D.ª María Encarnación Tomasa Martín Silva. «M. D. J.», Madrid. 2,26315. 3 de marzo de 1958. A45EC188773.
771. D. Felipe Suárez Pérez. Las Palmas. 2,25635. 18 de mayo de 1957. A45EC188774.
772. D.ª Teresa Gil Arranz. «Escuri», Madrid. 2,25000. 19 de abril de 1944. A45EC188775.
773. D.ª María Jesús Rodríguez Baamonde. Lugo. 2,25000. 4 de diciembre de 1956. A45EC188776.
774. D. Alberto Lorena Manzanares. Zaragoza. 2,25000. 5 de diciembre de 1956. A45EC188777.
775. D.ª Guillermina García García. Guadix (Granada). 2,25000. 28 de marzo de 1957. A45EC188778.
776. D.ª Casiorina Rodríguez Centeno. Puente-nada. (León). 2,25000. 30 de marzo de 1957. A45EC188779.
777. D.ª Amanda María Fernández Gómez. Santander. 2,25000. 31 de julio de 1957. A45EC188780.
778. D.ª María Pilar Carlos Domínguez. Pontevedra. 2,25000. 14 de enero de 1958. A45EC188781.
779. D.ª María Concepción Fariña Cadreras. Santiago de Compostela. 2,25000. 11 de marzo de 1958. A45EC188782.
780. D. Carlos Alfonso Fernández Tolosana. Zaragoza. 2,25000. 3 de septiembre de 1958. A45EC188783.
781. D.ª María Carmen Modesto Lacalle. Castellón. 2,25000. 26 de septiembre de 1958. A45EC188784.
782. D. José Eloy del Río Bueno. Ceuta. 2,23000. 15 de octubre de 1956. A45EC188785.
783. D. Francisco Javier Padilla Díaz. Santa Cruz de Tenerife. 2,23000. 2 de diciembre de 1958. A45EC188786.
784. D.ª Dolores Martínez Jiménez. Barcelona. 2,22609. 18 de mayo de 1954. A45EC188787.
785. D.ª Encarnación Estebane Redondo. Granada. 2,22608. 19 de abril de 1958. A45EC188788.
786. D. Juan Ramón Giménez Ubeda. Valencia. 2,22077. 24 de junio de 1958. A45EC188789.
787. D.ª María Teresa Juana Pérez Ariño. Valladolid. 2,22076. 8 de marzo de 1957. A45EC188790.
788. D. Rafael Francisco Cepero Mesa. Cádiz. 2,22222. 20 de febrero de 1956. A45EC188791.
789. D.ª María Carmen Rosa Trencha. Asunción. Albacete. 2,22222. 25 de junio de 1957. A45EC188792.
790. D. Fernando Marcos Pérez. Salamanca. 2,22222. 20 de enero de 1958. A45EC188793.
791. D. Ignacio Gorrochategui López. Alava. 2,22222. 31 de julio de 1958. A45EC188794.
792. D.ª Antonia María Sánchez Trigueros. Murcia. 2,21857. 14 de enero de 1958. A45EC188795.
793. D.ª María Candelaria Beaute Hernández. La Laguna. 2,21052. 12 de julio de 1956. A45EC188796.
794. D.ª María Carmen Pilunda Molina. Córdoba. 2,21052. 23 de octubre de 1957. A45EC188797.
795. D.ª Cristina Josefa Margarita de la Asunción Villagrasa. Marín. «P. Monte», Madrid. 2,20000. 27 de enero de 1956. A45EC188798.
796. D.ª María Pilar Molero Valero. Cuenca. 2,20000. 29 de octubre de 1956. A45EC188799.
797. D.ª Diana Elba Weehuizen Beltran. Baleares. 2,20000. 31 de julio de 1957. A45EC188800.
798. D.ª María Montserrat Altes Besso. Tarragona. 2,20000. 2 de noviembre de 1957. A45EC188801.
799. D. José Manuel Fernando Neira Rodríguez. León. 2,20000. 7 de marzo de 1958. A45EC188802.
800. D. José María Ibes Orozco. Guadalajara. 2,20000. 16 de junio de 1958. A45EC188803.
801. D.ª María Isabel González Conejo. Valencia. 2,18868. 13 de mayo de 1958. A45EC188804.
802. D. Emilio Andrés Díaz. Cáceres. 2,18750. 24 de noviembre de 1957. A45EC188805.
803. D.ª María Carmen Candela Zapatero. «Santa María», Madrid. 2,18750. 20 de enero de 1958. A45EC188806.
804. D.ª Josefa Canals Masnot. Barcelona. 2,18604. 16 de julio de 1956. A45EC188807.
805. D. Miguel Vilaro Güell. Gerona. 2,18181. 13 de mayo de 1958. A45EC188808.
806. D. Francisco José Roman Padilla. Arias. Las Palmas. 2,17857. 16 de noviembre de 1958. A45EC188809.
807. D. Juan Luis Aparicio Berbel. Almería. 2,16666. 19 de diciembre de 1955. A45EC188810.
808. D.ª Ana María González Muñoz. Toledo. 2,16666. 26 de julio de 1957. A45EC188811.
809. D.ª Josefa Rodríguez Morales. Murcia. 2,15151. 3 de noviembre de 1957. A45EC188812.
810. D. José Carlos Fernández Núñez. «M. D. J.», Madrid. 2,15000. 21 de septiembre de 1958. A45EC188813.
811. D.ª María Carmen Navarro Pucha. Valencia. 2,14815. 12 de abril de 1958. A45EC188814.
812. D.ª María Amparo Cohen Valiente. Zaragoza. 2,14285. 25 de agosto de 1955. A45EC188815.
813. D.ª María Pilar Josefa Alcaine Gari. Lérida. 2,14285. 15 de enero de 1957. A45EC188816.
814. D. José Lorenzo Marquez. Huelva. 2,14285. 1 de febrero de 1957. A45EC188817.
815. D.ª María Carmen Funcesa Olasolo. Logroño. 2,14285. 16 de julio de 1957. A45EC188818.
816. D. Julio Soriano Bosch. Barcelona. 2,13636. 25 de diciembre de 1955. A45EC188819.
817. D.ª María Carmen Bermejo Martín. Badajoz. 2,13333. 30 de mayo de 1957. A45EC188820.
818. D.ª Teresa Costa Mila. Barcelona. 2,12500. 7 de marzo de 1950. A45EC188821.
819. D. Juan Calixto López Aliarilla. La Coruña. 2,12500. 29 de enero de 1954. A45EC188822.
820. D.ª María Angeles de los Santos García Peredo. Palencia. 2,12500. 1 de noviembre de 1954. A45EC188823.
821. D.ª Josefa Pelay Marcos. Huesca. 2,12500. 26 de marzo de 1957. A45EC188824.
822. D.ª María Blanca Prieto Casado. Zamora. 2,12500. 12 de julio de 1958. A45EC188825.
823. D. Florencio Lorente Pardo. Granada. 2,11111. 25 de enero de 1953. A45EC188826.
824. D.ª María Angeles Serna Díez. Burgos. 2,11111. 28 de febrero de 1958. A45EC188827.
825. D. Francisco Albuixech Carboneil. Valencia. 2,10000. 30 de enero de 1955. A45EC188828.
826. D.ª Angeles Andrés Moreno. Cádiz. 2,10526. 5 de octubre de 1957. A45EC188829.
827. D.ª Rosa Ramírez Santana. Las Palmas. 2,10344. 14 de mayo de 1957. A45EC188830.
828. D.ª Emma María Carmen Baute Hernández. La Laguna. 2,10000. 24 de octubre de 1954. A45EC188831.
829. D. Pedro Muñoz Pino. Cáceres. 2,10000. 1 de abril de 1957. A45EC188832.
830. D.ª Amparo Rodríguez Blanco. Orense. 2,09090. 9 de marzo de 1957. A45EC188833.
831. D. José Pedro Fernández Pérez. Barcelona. 2,08888. 26 de junio de 1953. A45EC188834.
832. D. Florencio Sánchez Sánchez. Murcia. 2,08822. 19 de marzo de 1956. A45EC188835.
833. D.ª Carmen García Serna. Jaén. 2,08333. 10 de diciembre de 1955. A45EC188836.
834. D.ª Fernanda González Paredes. Santander. 2,07692. 12 de marzo de 1947. A45EC188837.
835. D. Francisco Bolea Olivan. Valencia. 2,07143. 2 de abril de 1956. A45EC188838.
836. D. Ana María Carbajo de Santiago. Valladolid. 2,07142. 30 de diciembre de 1940. A45EC188839.
837. D.ª Felipe Barrios Melías. Cáceres. 2,06882. 10 de febrero de 1957. A45EC188840.
838. D. José Antonio Costa dos Santos. «Santa María», Madrid. 2,06882. 31 de agosto de 1956. A45EC188841.
839. D. Francisco García-Casalas del Olmo. «M. D. J.», Madrid. 2,06781. 27 de febrero de 1950. A45EC188842.
840. D.ª Rosa María Montón Mongallud. Zaragoza. 2,06545. 28 de enero de 1957. A45EC188843.
841. D.ª Carmen Juncos Prat. Barcelona. 2,06347. 26 de julio de 1957. A45EC188844.
842. D.ª Francisca Dolores Rodríguez Chulvi. Valencia. 2,03509. 20 de agosto de 1957. A45EC188845.
843. D. Carlos Juan Rodríguez Mendoza. Las Palmas. 2,03333. 16 de mayo de 1955. A45EC188846.
844. D.ª Dolores Martínez Otalora. Murcia. 2,02857. 13 de enero de 1956. A45EC188847.
845. D.ª Matilde Montero Lerdo de Tejada. Cádiz. 2,00000. 19 de agosto de 1944. A45EC188848.
846. D. Francisco Navarro de Torres. Córdoba. 2,00000. 7 de julio de 1945. A45EC188849.
847. D.ª María Belen Miguel Frías. Aravaca (Madrid). 2,00000. 10 de febrero de 1950. A45EC188850.
848. D.ª María Mercedes Batlzon Clavero. Granada. 2,00000. 30 de marzo de 1952. A45EC188851.
849. D.ª Carmen Fernández Merens. Vigo (Pontevedra). 2,00000. 24 de marzo de 1954. A45EC188852.
850. D. Manuel Castellano Domínguez. Jerez (Cádiz). 2,00000. 10 de mayo de 1955. A45EC188853.
851. D.ª María Isabel Vega González. Valladolid. 2,00000. 12 de mayo de 1955. A45EC188854.
852. D.ª María Pilar Mendoza Castellano. Ciudad Real. 2,00000. 12 de octubre de 1955. A45EC188855.
853. D.ª María Dolores Martínez Pérez López. Barcelona. 2,00000. 11 de noviembre de 1955. A45EC188856.
854. D. Jerónimo Bua Ladio. Pontevedra. 2,00000. 27 de marzo de 1956. A45EC188857.
855. D.ª Rosa Villarroel Díaz. Palma de Mallorca. 2,00000. 28 de marzo de 1956. A45EC188858.
856. D.ª Manuela Martín Blanco. Salamanca. 2,00000. 20 de marzo de 1956. A45EC188859.
857. D. José de Lara Reinoso. Córdoba. 2,00000. 19 de abril de 1956. A45EC188860.
858. D. Manuel Arango Ron. Lugo. 2,00000. 2 de agosto de 1956. A45EC188861.
859. D. Rafael Sánchez Silva. La Laguna. 2,00000. 22 de diciembre de 1956. A45EC188862.
860. D.ª María Concepción Astorga García. Granada. 2,00000. 16 de marzo de 1957. A45EC188863.
861. D. Sebastián González Lozada. Huelva. 2,00000. 20 de marzo de 1957. A45EC188864.
862. D.ª María Teresa Valencia Morales. «D. Bosco», Madrid. 2,00000. 26 de marzo de 1957. A45EC188865.
863. D.ª María Dolores García Galvez. Almería. 2,00000. 14 de aril de 1957. A45EC188866.
864. D.ª Antonia Milán Martínez. Alcalá de Henares. 2,00000. 9 de junio de 1957. A45EC188867.
865. D.ª Isabel Gutierrez Martínez. Valencia. 2,00000. 5 de agosto de 1957. A45EC188868.
866. D. Miguel Angel Arquero Rodríguez-Escalona. Toledo. 2,00000. 16 de septiembre de 1957. A45EC188869.
867. D.ª María Montserrat Jubera Ferrer. Gerona. 2,00000. 22 de octubre de 1957. A45EC188870.
868. D. Francisco Javier Barroso Castillo. La Línea (Cádiz). 2,00000. 4 de noviembre de 1957. A45EC188871.
869. D.ª María José Guillo Godoy. Badajoz. 2,00000. 14 de noviembre de 1957. A45EC188872.
870. D. Pablo López Pérez. La Coruña. 2,00000. 23 de noviembre de 1957. A45EC188873.
871. D. José Luis de Godos Iglesias. León. 2,00000. 8 de diciembre de 1957. A45EC188874.
872. D.ª María del Carmen Leonor Pilar Campos Herrera. Teruel. 2,00000. 15 de enero de 1958. A45EC188875.
873. D.ª María Dolores Fernández Echevarría. Alava. 2,00000. 24 de enero de 1958. A45EC188876.
874. D.ª María Angeles Marcos Palmer. Lérida. 2,00000. 27 de febrero de 1958. A45EC188877.
875. D. José Luis Perez Torralba. Cuenca. 2,00000. 10 de marzo de 1958. A45EC188878.
876. D.ª Esperanza Hergueta Pérez. Albacete. 2,00000. 4 de abril de 1958. A45EC188879.
877. D. Juan José Mateo Molina. «P. Monte», Madrid. 2,00000. 9 de abril de 1958. A45EC188880.
878. D.ª Beatriz Gutiérrez Rodríguez. «P. Monte», Madrid. 2,00000. 17 de abril de 1958. A45EC188881.
879. D.ª Margarita López Moreno. Segovia. 2,00000. 11 de junio de 1958. A45EC188882.
880. D. José Verge Gisbert. Castellón. 2,00000. 26 de julio de 1958. A45EC188883.
881. D.ª María Elena Rosalía Calafat Cabanerras. Baleares. 2,00000. 13 de agosto de 1958. A45EC188884.
882. D.ª María Encarnación Pego Paz. Santiago de Compostela. 2,00000. 8 de noviembre de 1958. A45EC188885.
883. D.ª María Lidia Loreto Gutiérrez Díaz. Avila. 2,00000. 10 de diciembre de 1958. A45EC188886.
884. D.ª Josefa Puche Martínez. Murcia. 1,87222. 16 de abril de 1955. A45EC188887.
885. D.ª Francisca del Carmen Marrero Arencibia. Las Palmas. 1,86774. 27 de mayo de 1957. A45EC188888.
886. D.ª Carmen Muñoz Martínez. Valencia. 1,86610. 30 de noviembre de 1957. A45EC188889.
887. D.ª Consuelo Cereso Torija. Barcelona. 1,86363. 15 de diciembre de 1957. A45EC188890.
888. D.ª María Eva Lapiera Olano. Zaragoza. 1,85652. 16 de mayo de 1958. A45EC188891.
889. D. José Francisco Balada Felip. «M. D. J.», Madrid. 1,85454. 19 de mayo de 1955. A45EC188892.
890. D. Teodlo Hernández Ratuecas. Cáceres. 1,84444. 13 de octubre de 1951. A45EC188893.
891. D.ª María Concepción Rodríguez Rico. «Santa María», Madrid. 1,84444. 26 de mayo de 1958. A45EC188894.
892. D. Pompeyo Velasco Frailé. Valladolid. 1,83333. 3 de octubre de 1955. A45EC188895.
893. D. Bernardo Coba Coba. Valencia. 1,83333. 31 de agosto de 1956. A45EC188896.
894. D.ª Elisa Portilla Fernández. Santander. 1,83857. 25 de agosto de 1957. A45EC188897.
895. D.ª María Dolores López Villegas. Jaén. 1,82307. 10 de febrero de 1957. A45EC188898.
896. D.ª Isabel Marín Conesa. Murcia. 1,81861. 7 de julio de 1956. A45EC-188899.
897. D. Rafael Martín Muñiesa. Barcelona. 1,81538. 24 de abril de 1955. A45EC188900.
898. D.ª Manuela Alvarez Montesorino. Orense. 1,81666. 20 de enero de 1956. A45EC188901.
899. D.ª Ana Cristina Cabrera de Castro. Córdoba. 1,80000. 15 de diciembre de 1956. A45EC188902.
900. D.ª María Domingo del Castillo Perera. La Laguna. 1,80000. 4 de agosto de 1957. A45EC188903.
901. D.ª Pez de María Lorenzo González. Las Palmas. 1,80625. 17 de diciembre de 1957. A45EC188904.
902. D. Antonio Santandreu Rodríguez. Cádiz. 1,80476. 5 de noviembre de 1954. A45EC188905.
903. D.ª María Amparo Calatayud López. Valencia. 1,80183. 16 de septiembre de 1954. A45EC188906.
904. D.ª María Josefa Pardo de la Fuente. Burgos. 1,80000. 25 de octubre de 1956. A45EC188907.
905. D. Joaquín Medina Ferrer. Granada. 1,80000. 24 de septiembre de 1956. A45EC188908.
906. D.ª Carmela Diosdado Melida. Palencia. 1,76388. 1 de marzo de 1956. A45EC188909.
907. D.ª Montserrat Cortada Masolana. Barcelona. 1,68888. 24 de marzo de 1957. A45EC188910.
908. D.ª Rosa María Teouriro Freire. La Coruña. 1,68888. 19 de julio de 1957. A45EC188911.
909. D.ª María del Carmen Rodríguez del Barrio. Zamora. 1,68888. 6 de febrero de 1956. A45EC188912.
910. D.ª María Lourdes Abadías Anoro. Huesca. 1,88888. 6 de abril de 1958. A45EC188913.
911. D. Antonio Hernández Fallarat. Badajoz. 1,88235. 25 de noviembre de 1955. A45EC188914.
912. D.ª Adela Portet Rodríguez. Barcelona. 1,88000. 30 de octubre de 1948. A45EC188915.
913. D.ª Montserrat Juanmartí Sole. Lérida. 1,87500. 6 de noviembre de 1957. A45EC188916.
914. D. Pedro Juan Romero Hidalgo. Huelva. 1,87500. 25 de enero de 1956 A45EC188917.
915. D.ª María del Pilar Lidia Hernando Martínez. Zaragoza. 1,87500. 6 de marzo de 1956. A45EC188918.
916. D.ª María Antonia Eugenia Pérez Sanz. Logroño. 1,87500. 8 de julio de 1958. A45EC188919.
917. D.ª Carmen María Clemente Aguilar. Valencia. 1,87096. 18 de enero de 1956. A45EC188920.
918. D.ª María Dolores Gallego Martínez. «M. D. J.», Madrid. 1,86666. 16 de marzo de 1957. A45EC188921.
919. D.ª Antonia Ruiz Guirao. Murcia. 1,86842. 15 de septiembre de 1957. A45EC188922.
920. D.ª Sofía Macarena Calderón Martínez. Almería. 1,85714. 29 de mayo de 1958. A45EC188923.
921. D.ª María Lourdes de Dios Ribagorda. Toledo. 1,85714. 21 de septiembre de 1958. A45EC188924.
922. D.ª Isabel González Medina. Las Palmas. 1,84848. 10 de noviembre de 1956. A45EC188925.
923. D.ª María Dolores Puig Busqueta. Gerona. 1,84615. 9 de julio de 1957. A45EC188926.
924. D.ª María Dolores Puig Barral. Barcelona. 1,84313. 15 de julio de 1958. A45EC188927.
925. D. Rafael Sánchez Alcón. Cáceres. 1,84210. 25 de septiembre de 1954. A45EC188928.
926. D.ª María Dolores Ruiz Bernardo. «Santa María», Madrid. 1,84210. 11 de noviembre de 1958. A45EC188929.
927. D.ª Alicia Muñoz Sanchis. Valencia. 1,84128. 5 de marzo de 1956. A45-EC188930.
928. D.ª María Mercedes de Jesús Lidón del Burgo. «P. Monte», Madrid. 1,83333. 27 de septiembre de 1956. A45EC188931.
929. D. Antonio Pavón Carulla. Cuenca. 1,83333. 8 de septiembre de 1957. A45EC188932.
930. D.ª Carmen Rosa Aranda. Guadalajara. 1,83333. 21 de octubre de 1957. A45EC188933.
931. D. José Antonio Prieto Crespo. León. 1,83333. 7 de enero de 1958. A45-EC188934.
932. D.ª María del Coral Sánchez Conca. Baleares. 1,83333. 19 de junio de 1958. A45EC188935.
933. D.ª Eugenia Sanz Cabrera. Córdoba. 1,82608. 24 de junio de 1955. A45-EC188936.
934. D. Gonzalo Angel Padron García. La Laguna. 1,82608. 28 de mayo de 1957. A45EC188937.
935. D.ª Ascensión Figueras Cantero. Murcia. 1,82051. 24 de marzo de 1958. A45EC188938.
936. D.ª María Isabel Collar Pérez. Cádiz. 1,81818. 24 de enero de 1956. A45EC-188939.
937. D.ª María Josefa Cuenca Medina. Albacete. 1,81818. 31 de enero de 1957. A45EC188940.
938. D.ª María Milagros Quichano Ortiz de Zárate. Alava. 1,81818. 28 de mayo de 1958. A45EC188941.
939. D.ª María Milagros Bravo Beltrán. Valencia. 1,81250. 5 de agosto de 1956. A45EC188942.
940. D. Carlos Villafáñez Rico. Valladolid. 1,81250. 6 de noviembre de 1958. A45EC188943.
941. D.ª María Amalia Muñoz Iglesias. Granada. 1,80952. 27 de octubre de 1956. A45EC188944.
942. D.ª María Concepción Carrera Berzua. Barcelona. 1,80769. 27 de junio de 1956. A45EC188945.
943. D. Celia Rodríguez Maulla. «Escuri», Madrid. 1,80000. 8 de marzo de 1948. A45EC188946.
944. D.ª María Teresa García Rodríguez. Guadix (Granada). 1,80000. 13 de octubre de 1955. A45EC188947.
945. D.ª Gumersinda Isabel Couto Carballude. Pontevedra. 1,80000. 31 de octubre de 1955. A45EC188948.
946. D. José Antonio Pena Herva. Santiago de Compostela. 1,80000. 8 de julio de 1957. A45EC188949.
947. D.ª María Pilar Frailé Teorra. Zaragoza. 1,80000. 20 de septiembre de 1957. A45EC188950.
948. D.ª Teresa de Jesús Quiriero Cervera. Castellón. 1,80000. 7 de octubre de 1957. A45EC188951.
949. D.ª María Inmaculada Guadalupe Alcala Velasco. Ceuta. 1,80000. 12 de diciembre de 1957. A45EC188952.
950. D. Juan Carlos Calleja Sainz. Santander. 1,80000. 27 de enero de 1958. A45EC188953.
951. D.ª María Lourdes Rego González. Lugo. 1,80000. 17 de marzo de 1958. A45EC188954.
952. D.ª María Elsa Milagros Armas Carrillo. Santa Cruz de Tenerife. 1,80000. 22 de abril de 1958. A45EC188955.
953. D.ª María Jesús Aguaron Olivan. Zaragoza. 1,80000. 6 de agosto de 1958. A45EC188956.
954. D.ª María Luisa Ferrando Dura. «M. D. J.», Madrid. 1,79166. 8 de julio de 1944. A45EC188957.
955. D.ª Josefina Victoria Vales Alvarez. La Coruña. 1,78947. 28 de marzo de 1958. A45EC188958.
956. D.ª María Dolores Delgado Higueruelo. Jaén. 1,78571. 14 de febrero de 1956. A45EC188959.
957. D.ª María del Pilar de Cózar Escalante. Valencia. 1,78181. 23 de abril de 1957. A45EC188960.
958. D. Francisco Tiburcio Rodríguez Piqueras. Ciudad Real. 1,77777. 11 de agosto de 1954. A45EC188961.
959. D. Luis Manuel Casas García. Badajoz. 1,77777. 17 de noviembre de 1958. A45EC188962.
960. D.ª Josefa Belmar García. Murcia. 1,77500. 11 de octubre de 1953. A45EC188963.
961. D.ª María Luisa Victoria Pardo Serradilla. Barcelona. 1,77308. 17 de diciembre de 1958. A45EC188964.
962. D.ª María Elena Ojaro Puza. Orense. 1,76923. 26 de noviembre de 1958. A45EC188965.
963. D.ª Piedad Albas Ponce Delgado. Huelva. 1,76470. 26 de marzo de 1957. A45EC188966.
964. D.ª Teresa María Ricart Carulla. Lérida. 1,76470. 8 de abril de 1957. A45EC188967.
965. D.ª María Evangelina Martínez Miguel. Valencia. 1,75757. 2 de enero de 1956. A45EC188968.
966. D.ª María Mercedes Menéndez Redondo. «P. Monte», Madrid. 1,75000. 30 de julio de 1955. A45EC188969.
967. D.ª María Amparo Martínez Moros. Godella (Valencia). 1,75000. 19 de enero de 1956. A45EC188970.
968. D. Antonio Ramírez García. Antequera (Málaga). 1,75000. 10 de julio de 1956. A45EC188971.
969. D.ª Hilaria María Rosario Fernández Fernández. Córdoba. 1,75000. 22 de octubre de 1956. A45EC188972.
970. D.ª María del Pilar Suárez Méndez. La Laguna. 1,75000. 14 de noviembre de 1957. A45EC188973.
971. D.ª María Luisa Blanco Clemente. Cáceres. 1,73000. 14 de octubre de 1956. A45EC188974.
972. D.ª María Antonia García Esteban. «Santa María», Madrid. 1,73000. 22 de noviembre de 1956. A45EC188975.
973. D.ª María Luisa Comellas Call. Barcelona. 1,74074. 1 de abril de 1956. A45EC188976.
974. D.ª Ana Tamayo Moreno. Almería. 1,73333. 9 de noviembre de 1957. A45EC188977.
975. D. Luis Fernando Serrano García. Toledo. 1,73333. 25 de agosto de 1958. A45EC188978.
976. D.ª Rosa María García Martínez. Murcia. 1,73170. 13 de marzo de 1958. A45EC188979.
977. D. Angel Briz Carbo. Valencia. 1,73134. 18 de noviembre de 1958. A45EC188980.
978. D. Pedro Roy Gómez. Zaragoza. 1,72078. 7 de marzo de 1958. A45EC-189981.
979. D.ª María Milagros Gonzalo Gozalo. Burgos. 1,72727. 27 de noviembre de 1946. A45EC189982.
980. D. Antonio Rodríguez Espinosa. Granada. 1,72727. 30 de diciembre de 1957. A45EC189983.
981. D.ª María Rosa Palomar Peñalba. «M. D. J.», Madrid. 1,72000. 30 de agosto de 1958. A45EC189984.
982. D.ª Concepción García Alonso. Granada. 1,71428. 4 de octubre de 1954. A45EC189985.
983. D.ª Myriam Hourihiña Alvarez. Barcelona. 1,70909. 24 de noviembre de 1958. A45EC189986.
984. D. Juan Ramón Orti Tarazona. Valencia. 1,70588. 14 de mayo de 1955. A45EC189987.
985. D.ª María del Carmen Presencio Sardón. Valladolid. 1,70588. 18 de septiembre de 1956. A45EC189988.
986. D.ª Pascuala Teresa Pinto Blázquez. Palencia. 1,70000. 13 de enero de 1951. A45EC189989.
987. D. Joaquín Antonio Villa Brunet. Huesca. 1,70000. 3 de enero de 1957. A45EC189990.
988. D.ª Montserrat Bernabéu Balmes. Barcelona. 1,70000. 22 de febrero de 1957. A45EC189991.
989. D. Enrique Paz Prado. La Coruña. 1,70000. 19 de noviembre de 1957. A45EC189992.
990. D.ª María Rosario Colino Alonso. Zamora. 1,70000. 5 de diciembre de 1957. A45EC189993.
991. D. Manuel López Ortopeta. Cuenca. 1,69230. 17 de diciembre de 1954. A45EC189994.
992. D.ª Catalina Manrique Sala. Baleares. 1,69230. 2 de abril de 1958. A45EC189995.
993. D.ª Amelia Luisa García Fidalgo. León. 1,68230. 13 de agosto de 1958. A45EC189996.
994. D. Luis Vicente Santidrián Arias. «P. Monte», Madrid. 1,68230. 31 de octubre de 1958. A45EC189997.
995. D. Francisco Javier Fernández Martínez. Murcia. 1,68047. 11 de noviembre de 1956. A45EC189998.
996. D.ª María Antonia López Lanza. Santander. 1,68750. 13 de noviembre de 1958. A45EC189999.
997. D. Antonio Martín González. Badajoz. 1,68421. 24 de agosto de 1957. A45EC190000.
998. D.ª María del Pilar Rubio Argüles. Valencia. 1,68115. 10 de enero de 1956. A45EC190001.
999. D.ª María Concepción Luque Gázquez. Córdoba. 1,68000. 21 de diciembre de 1955. A45EC190002.
1.000. D.ª María Luisa Rodríguez Mendoza. La Laguna. 1,68000. 8 de agosto de 1956. A45EC190003.
1.001. D.ª María del Pilar Lázaro Fernández. Barcelona. 1,67857. 15 de enero de 1958. A45EC190004.
1.002. D. Antonio Mendoza Cabello. Córdoba. 1,66666. 20 de febrero de 1943. A45EC190005.
1.003. D. Miguel Ramos Camacho. Jerez (Cádiz). 1,66666. 22 de julio de 1955. A45EC190006.
1.004. D.ª Josefa Ubach Boluda. Lérida. 1,66666. 2 de marzo de 1958. A45EC-190007.
1.005. D.ª María Teresa Pérez Alvarez. Logroño. 1,66666. 15 de octubre de 1958. A45EC190008.
1.006. D. Luis Gabriel Rojo Martín. Alava. 1,66666. 23 de marzo de 1957. A45EC190009.
1.007. D.ª María Francisca Real Martín. Cáceres. 1,66666. 1 de junio de 1957. A45EC190010.
1.008. D.ª María Cristina Martínez García. Albacete. 1,66666. 21 de octubre de 1957. A45EC190011.
1.009. D.ª María Rosa Martín González. Segovia. 1,66666. 29 de marzo de 1958. A45EC190012.
1.010. D. Antonio Macías González. Huelva. 1,66666. 4 de abril de 1958. A45EC190013.
1.011. D.ª María Luisa Romano Martínez. «Santa María», Madrid. 1,66666. 9 de junio de 1958. A45EC190014.
1.012. D. Jesús Hilario Algar. Zaragoza. 1,66666. 22 de septiembre de 1958. A45EC190015.
1.013. D. José Manuel Barrio Terol. Valencia. 1,65714. 11 de marzo de 1955. A45EC190016.
1.014. D.ª Nieves Olga María Urda Bellella. «M. D. J.», Madrid. 1,65384. 5 de agosto de 1957. A45EC190017.
1.015. D. Juan Antonio Soto Rubio. Granada. 1,65217. 14 de septiembre de 1955. A45EC190018.
1.016. D. Joaquín Cámara Meseguer. Murcia. 1,65116. 5 de enero de 1958. A45EC190019.
1.017. D.ª Celina Rubios Fernández. Barcelona. 1,64912. 16 de febrero de 1958. A45EC190020.
1.018. D. Luis Fernández Gudiña. Orense. 1,64285. 9 de noviembre de 1957. A45EC190021.
1.019. D. José Altava Ferris. Castellón. 1,63636. 11 de mayo de 1956. A45EC-190022.
1.020. D.ª Virginia de la Concepción Varela Millares. Santiago de Compostela. 1,63636. 10 de agosto de 1958. A45EC190023.
1.021. D.ª María Angeles Núñez Franco. Pontevedra. 1,62626. 8 de mayo de 1958. A45EC190024.
1.022. D.ª María Esther Felpeto Gayoso. Lugo. 1,62626. 20 de diciembre de 1958. A45EC190025.
1.023. D. Miguel Calatayud Sanz. Valencia. 1,62380. 1 de mayo de 1957. A45EC190026.
1.024. D. Andrés López Mora. Almería. 1,62500. 7 de julio de 1957. A45EC-190027.

(«BOM» 18-II)

(Continuará)

En turno restringido y libre

11.189 Plazas para Profesores

El Ministerio de Educación ha iniciado la convocatoria de oposiciones. Los exámenes serán en julio, con los mismos cuestionarios y pruebas de convocatorias precedentes. Tenemos preparación completa de:

☐ Formación profesional.
☐ Agregados y cátedras.
☐ Profesores de EGB.

Asignatura:.....
D.....
C/.....
Localidad.....

Deseo recibir información del Cuerpo y de la asignatura indicada, así como de los temas y ejercicios prácticos editados por CEDE para estas oposiciones. Envíese a:

CEDE. Club 109 Villas
Madrid-23. Tel. 715 19 94

CURSILLOS DE FRANCES EN PARIS

VERANO: Del 18 de julio al 31 de julio inclusive.
Del 2 de agosto al 15 de agosto inclusive.
Del 17 de agosto al 30 de agosto inclusive.

EN L'ALLIANCE FRANÇAISE DE PARIS

- Viaje acompañado por profesores de la Alianza Francesa de Tarrasa.
- Por las mañanas: Excursiones y visitas a museos y monumentos.
- Por las tardes: Dos horas de clases diarias.
- Se aceptan inscripciones de alumnos para todos los grados (previo test).
- Seguro médico para los asistentes al cursillo.
- Certificado de asistencia.
- Se admiten acompañantes de los cursillistas.
- Precio: 22.000 pesetas, incluidos viaje y estancia en París en pensión completa.
- Salidas de Madrid y Barcelona.

INFORMES E INSCRIPCIONES:

EN LA ALIANZA FRANCESA DE TARRASA

Calle Bajo Plaza, 18, 1.º TARRASA
Teléfono 203 71 64 de Barcelona

PRODUCCION Y COMUNICACIONES S.A.

A. Generalísimo,

Para preescolar y EGB: incorporación de la educación vial

ORDEN de 18 de febrero de 1980 sobre la incorporación de la educación vial a los niveles de Educación Preescolar y Educación General Básica.

Ilustrísimo señor:

La necesidad de renovar los programas educativos para que respondan a las exigencias presentes y de futuro inmediato ha llevado a este Departamento a recoger e incorporar a los mismos los objetivos que se orientan al desarrollo de actitudes y hábitos cívicos que tiendan a garantizar la seguridad individual y colectiva de los miembros de la comunidad desde el momento en que el alumno a quien va dirigida, es a la vez peatón, viajero y futuro conductor.

En este sentido, la inclusión de la educación vial en los programas de la Educación General Básica era una exigencia que la propia sociedad requería como tarea preferente en un sistema educativo que pretende lograr la formación integral del hombre en cuanto sujeto de derechos y deberes públicos dentro del marco de una sociedad democrática.

La presente disposición pretende, partiendo de la prescripción ya contenida en el artículo 7 del Código de la Circulación, relativa a la obligatoriedad de impartir enseñanzas sobre prevención vial en los centros escolares, actualizar cuanto estaba dispuesto sobre este aspecto educativo en las Ordenes ministeriales de 29 de abril de 1961 y de 2 de junio de 1967, que establecieron la obligatoriedad de la enseñanza en las escuelas de las reglas de seguridad para la circulación por vías públicas, de acuerdo con el Código de la Circulación vigente; así como la Resolución de 1 de septiembre de 1962 de la Dirección General de Enseñanza Primaria, a las que siguieron en el año 1975 unas instrucciones de la Dirección General de Ordenación Educativa sobre la educación vial en la Educación General Básica.

Por todo ello, este Ministerio dispone:

Primero. A partir del curso escolar 1980-81, y hasta tanto se aprueben los programas renovados de la Educación General Básica, se atenderá en Educación Preescolar y General Básica a los objetivos y contenidos sobre educación vial que se recogen en el anexo.

Segundo. En Educación Preescolar y cursos primero y segundo de Educación General Básica estas enseñanzas se integrarán en las áreas de experiencias; en los cursos tercero, cuarto y quinto de Educación General Básica, en el área de Ciencias Sociales, y en la segunda etapa en el programa de educación ética y cívica aprobado por Orden ministerial de 6 de octubre de 1978.

Tercero. Los libros de texto y material didáctico complementario correspondientes a la educación vial deberán recoger y tratar aquellos contenidos y aspectos didácticos que se consideren necesarios para el logro de los objetivos previstos en el anexo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de febrero de 1980.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

I. *Objetivos generales*

La educación vial pretende:

1. Comprender la necesidad de establecer unas medidas de defensa y seguridad que protejan a los ciudadanos de los peligros derivados del tráfico.
2. Descubrir la importancia que tiene para el bien de la comunidad el respeto a la norma establecida y despertar el deseo de colaboración activa y positiva de todos sus miembros.
3. Incidir desde el campo específico de la educación vial en lo que constituye el objetivo primordial del sistema educativo: la formación integral del individuo en todas sus dimensiones: personal, social, ética y moral.
4. Reconocer la incidencia del tráfico en los distintos modos de vida rural, urbano e interurbano, haciendo especial hincapié en la importancia de este fenómeno en la sociedad actual.
5. Conocimiento de la problemática del tráfico en el entorno local, regional y nacional.
6. Crear, desde los primeros años de escolarización, una dinámica capaz de integrar en el alumno:

— El conocimiento básico de las normas de circulación.
— La creación de actitudes de apertura, respeto y sentido de responsabilidad ciudadana.
— La formación de un criterio moral autónomo orientado a comprender y asumir el valor intrínseco de la norma, en cuanto garantía de la seguridad y el bien de la comunidad.

Material de orientación pedagógica:

En el desarrollo de actividades y experiencias didácticas para el logro de los objetivos generales y específicos de la Educación Preescolar y General Básica, el Profesorado tendrá en cuenta las orientaciones contenidas en el «Documento de apoyo para la educación vial en Preescolar y Educación General Básica», de la serie Estudios y Experiencias educativas, Serie EGB, editado por el Ministerio de Educación.

II. *Preescolar y Cursos 1.º y 2.º de Educación General Básica.*

En esta primera etapa de escolarización, el niño pasa a ser elemento integrante del tráfico en calidad de viajero (en vehículo familiar o escolar) y de peatón acompañado.

Es la fase de iniciación al fenómeno del tráfico en que el alumno debe captar las reglas de la circulación y adaptarse a ellas en razón de su propia seguridad. Constituye, por tanto, el momento adecuado para la adquisición de hábitos encaminados a la creación del «sentido vial», poniendo en funcionamiento las capacidades cognoscitivas y las actividades psicomotrices orientadas al desarrollo de la observación, el dominio del propio cuerpo y del espacio, y la creación de reflejos de pronta decisión y prudencia ante situaciones inminentes de peligro.

Objetivos:

Fomentar en el niño actitudes de conciencia ciudadana y desarrollar hábitos encaminados a la adquisición del sentido vial.

1. Reconocer e identificar las señales de tráfico verticales y horizontales más frecuentes en su entorno, así como las realizadas por los agentes de circulación.
2. Adquirir hábitos y actitudes de observación y respeto a las normas de circulación.
3. Circular con seguridad por la calle utilizando:

— Pasos de peatones con o sin semáforo o agente.
— Pasos de cebra y otros.
— Refugios en el centro de la calzada.

4. Comportarse adecuadamente y con seguridad en el uso peatonal de las carreteras.
5. Actuar y reaccionar con prudencia y decisión ante situaciones imprevistas de peligro personal.
6. Hacerse ver cuando circula de noche.

III. *Cursos 3.º, 4.º y 5.º de Educación General Básica.*

Durante la etapa infantil correspondiente a los cursos 3.º, 4.º y 5.º de Educación General Básica el niño continúa siendo viajero y peatón, aunque con la diferencia de que no siempre va acompañado de un adulto. Se convierte en usuario independizado de las vías públicas del entorno físico inmediato, y esto implica la necesidad de conocer la problemática del tráfico.

Este conocimiento del entorno se interrelaciona con los específicos de geografía, historia, y ética cívica correspondientes a estos cursos.

Por lo que se refiere a la educación vial, es preciso incidir en el conocimiento de los elementos fundamentales del tráfico, de las normas y señales (para ciudad y carretera); en la utilización de los medios de transporte de la localidad o región y en el desarrollo de hábitos de ciudadanía, respeto a las normas de circulación y progresivo descubrimiento del valor intrínseco de las reglas emanadas de la comunidad para conseguir el bien común.

Básicamente, los contenidos están orientados a garantizar la seguridad del niño en cuanto peatón, desarrollando los hábitos específicos de la conducta peatonal.

Objetivos:

1. Conocer las normas de circulación peatonal y adquirir hábitos de comportamiento y prudencia en el uso de las vías públicas como peatón y viajero.

1.1. Conocimiento de normas y adquisición de hábitos para la circulación peatonal en ciudad.
1.2. Conocimiento de normas y adquisición de hábitos para la circulación peatonal en carretera.
1.3. Especial referencia al comportamiento peatonal durante la noche.

(Continúa en la pág. siguiente.)

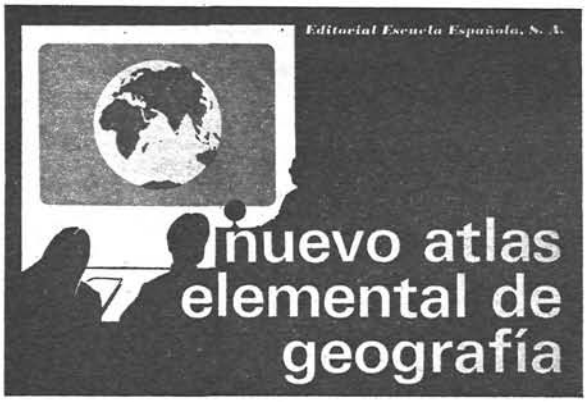

P. V. P.: 200.— ptas.

Efectivamente, los métodos indicadores de accidentes geográficos, nomenclatura, meridianos, paralelos, fronteras, continentes... han sido simplificados al máximo.

La adecuada utilización de la grafía y el color permiten al alumno una rápida comprensión visual de los mapas físicos y políticos.

Contiene un apartado especial de banderas del mundo.

En definitiva, EDITORIAL ESCUELA ESPAÑOLA ha logrado una obra económica y de gran eficacia en el aprendizaje de la geografía.

Una obra extraordinariamente práctica por presentarse de forma extraordinariamente sencilla

nuevo atlas elemental de geografía

(2ª edición actualizada, con los cambios políticos nacionales e internacionales)

Don ....., domiciliado en calle ....., número ....., población ....., provincia ..... desea recibir a reembolso ..... ejemplares del NUEVO ATLAS ELEMENTAL DE GEOGRAFIA

Editorial Escuela Española, S. A.

C/ MAYOR, 4, 1.º — MADRID-13 — Teléfonos 222 67 64 y 232 46 60

Para preescolar y EGB: incorporación de la educación vial

1.4. Habituar a los alumnos a hacerse ver cuando circulen por ciudad o carretera.

1.5. Adquisición de correcto comportamiento del escolar como viajero.

2. Conocer, identificar, interpretar y respetar las diversas señales reguladoras de tráfico.

2.1. Señalización vertical.
2.2. Señalización horizontal.
2.3. Señalización de los agentes de la circulación.

IV. *Cursos 6.º, 7.º y 8.º de Educación General Básica.*

A lo largo de estos cursos el niño pasa de peatón a conductor, primero de bicicleta y posteriormente de ciclomotor. Los objetivos que se han estimado necesarios para esta segunda etapa hacen referencia al conocimiento de normas y prohibiciones comunes a estos vehículos y a la adquisición de nociones elementales sobre su mecánica y conservación, interrelacionadas con las enseñanzas de Física; asimismo, dedicando una especial atención a las primeras medidas de seguridad que se deben tomar en caso de accidente.

Todos estos conocimientos están proyectados desde la óptica general de la educación ética y cívica, uno de cuyos aspectos atiende a desarrollar en el alumno un profundo sentido de responsabilidad y cooperación ciudadana.

Objetivos:

1. Desarrollar en el alumno el sentido de la responsabilidad referido a la conducción de la bicicleta y el ciclomotor, haciéndol· tomar conciencia del peligro que supone cualquier infracción de las normas y señales relativas a la circulación:

1.1. Peligros y responsabilidades.
1.2. Normas fundamentales comunes a la bicicleta y al ciclomotor.
1.3. Prohibiciones comunes a la bicicleta y al ciclomotor.
1.4. La bicicleta: Nociones mecánicas y motrices.
1.5 Elementos fundamentales de la bicicleta. Importancia de su conservación.
1.6. Consejos y recomendaciones prácticas para la conducción de bicicletas.
1.7. El ciclomotor. Sus características. Normas y consejos para su mantenimiento.
1.8. La importancia de «ser visto» cuando se circula durante la noche. Uso y mantenimiento de los elementos del alumbrado.

2. Conocer las primeras medidas de seguridad que se deben tomar en caso de accidente. Normas e instrucciones de socorrismo.

2.1. Conducta ante un accidente de tráfico; medidas de seguridad que deben practicarse.
2.2. Normas e instrucciones de socorrismo.

(«BOE» 29 de febrero)

Actualización de pensiones civiles

ORDEN de 15 de febrero de 1980 sobre actualización de pensiones civiles.

Excelentísimos señores:

El texto refundido de Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, de 21 de abril de 1966, en su artículo 47, dispone que las actualizaciones de pensión derivadas de modificaciones de las retribuciones de los funcionarios en activo se realizarán por aplicación de porcentajes medios de aumento sobre las pensiones, fijados por el Consejo de Ministros a propuesta del de Hacienda.

La Ley 42/1979, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1980, establece determinadas modificaciones en las retribuciones de los funcionarios, así como mínimos de sueldo, de incremento y de percepción de las pensiones.

Efectuado el estudio comparativo de los haberes pasivos causados antes de 1 de enero de 1980 y los que se causen a partir de esa fecha, procede establecer los módulos de aumento a aplicar sobre las pensiones de carácter civil, con lo que se da cumplimiento al mandato legal de elevarlas en consonancia con las que resulten de las nuevas bases reguladoras.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión de 15 de febrero de 1980, se ha servido disponer:

Primero.—1. La actualización de haberes pasivos prevista en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos Civiles, de 21 de abril de 1966, y disposiciones concordantes, se efectuará aplicando a las pensiones causadas antes de 1 de enero de 1980 el coeficiente de aumento que corresponda de los que figuran en el anexo 1 de la presente Orden.

2. Establecidos conceptos especiales de retribución por la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, para los funcionarios de Correos y Telecomunicación, la actualización de las pensiones causadas por dichos funcionarios se efectuará por aplicación de los coeficientes que figuran en el anexo 2 de esta Orden.

Segundo.—Cuando el sueldo que haya de formar parte de la base reguladora sea inferior a 249.120 pesetas anuales, se entenderá elevado a esta cifra para la fijación de la pensión correspondiente.

Tercero.—1. Los mínimos de percepción de las Pensiones de Clases Pasivas del Estado serán los determinados en cada caso por el artículo 13, 5, de la Ley de Presupuestos para 1980.

2. En las pensiones que, por ser inferiores al mínimo de percepción vigente en 31 de diciembre de 1979, venían siendo percibidas en la cuantía mínima, la base de aplicación del coeficiente de actualización será la cuantía real del haber pasivo, deduciendo la cantidad añadida para llegar al expresado mínimo.

3. Si, aplicado el coeficiente de aumento para la actualización de la pensión, resultara que ésta es inferior al mínimo que corresponda conforme al artículo 13, 5, de la Ley de Presupuestos, las pensiones se elevarán automáticamente al mínimo de percepción que proceda.

Cuarto.—Ningún incremento de pensión de las afectadas por la Ley 42/1979, de 29 de diciembre, podrá ser inferior al 10,5 por 100 de su importe en 31 de diciembre de 1979.

Quinto.—La actualización de pensiones que proceda conforme a la presente Orden se efectuará siempre en relación con el Cuerpo, Escala o plaza a que perteneció o sirvió el causante, pero en ningún caso en consideración al Cuerpo, Escala o plaza a que podría haber pertenecido o desempeñado después de su cese.

Sexto.—La actualización de pensiones tendrá efectos económicos a partir de 1 de enero de 1980 o, en su caso, desde los devengos correspondientes cuando el efecto económico de derecho fuera posterior.

Séptimo.—1. La determinación de las nuevas pensiones por aplicación de los coeficientes de aumento se realizará de oficio por la oficina de Hacienda que haga efectivo el haber pasivo.

2. La aplicación del coeficiente de aumento se hará exclusivamente sobre las pensiones que figuren en nómina, aplazándose la actualización de las que por cualquier circunstancia no estén al cobro hasta que, por el trámite o expediente que en cada caso proceda, sean incluidas en nómina.

Octavo.—Contra el resultado de la aplicación de los módulos que efectúen las Delegaciones territoriales de Hacienda, podrán interponerse los recursos establecidos en el artículo 9, apartados 2 y 3 del texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos Civiles, de 21 de abril de 1966.

Noveno.—Queda facultada la Dirección General del Tesoro para dictar las instrucciones que sean precisas para el mejor cumplimiento de lo que en la presente Orden se dispone.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1980.

GARCIA AÑOVEROS

Excmos Sres. ...

ANEXO 1

Nivel	Coeficiente	Módulo
10	5,5	1,105 (2)
	5,0	1,135
	5,0	1,185 (3)
	4,5	1,155
	4,0	1,125
8	3,6	1,155
	3,3	1,125
6	2,9	1,174
	2,6	1,155
	2,3	1,125
	2,1	1,125
4	1,9	1,132 (1)
	1,7	1,105 (1) (2)
3	1,5	1,143 (1)
	1,4	1,120 (1)
	1,3	1,105 (1) (2)
	1,2	1,105 (1) (2)
	1,0	1,105 (1) (2)

(1) Aplicado el artículo 13 uno, de la Ley de Presupuestos.
(2) Aplicado el artículo 13, tres, de la Ley de Presupuestos.
(3) Afecta sólo al Cuerpo y Escalas a los que es de aplicación el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1979.

(«BOE» 29 de febrero)

Vacunaciones infantiles

Este es un tema siempre actual y en este momento sometido a algunas modificaciones que la experiencia y las necesidades sanitarias aconsejan, tanto en sentido de prescindir de algunas de ellas por considerarlas ya innecesarias, como añadir más, o reforzar alguna otra ya existente.

Como principio y fundamento de las vacunaciones está el hecho de que entre las grandes causas de mortalidad infantil —«peligro congénito», «peligro infeccioso» y «peligro alimenticio»—, el «peligro infeccioso» es aún una realidad y estamos convencidos de que el brote de algunas enfermedades infecciosas en nuestra patria, es aún realmente evitable si se realizan correcta y totalitariamente las vacunaciones que se indican en nuestro «Calendario Vacunal», publicado por la Dirección General de Sanidad, y que próximamente aparecerá con algunas modificaciones, en este próximo año 1980, editado por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, a propuesta de la Dirección General de Salud.

Y precisamente sobre estas modificaciones es en lo que vamos a hacer unos comentarios, por ser enfermedades que habitualmente se dan durante la edad escolar y por ello deben ser conocidas por educadores y maestros, y también porque algunas vacunaciones deben ser realizadas precisamente durante esta época escolar.

a) Uno de los hechos más importantes y que debe ser conocido por todos es la supresión de la **«vacunación antivariólica»**, siguiendo las recomendaciones formuladas por la OMS -récord 43— y en base a la orden del Ministerio de Sanidad del 26 de octubre («BOE» del 5 de noviembre de 1979). Es muy importante su conocimiento, pues aún se nos siguen pidiendo certificaciones sobre esta vacunación para determinadas actividades escolares o ingresos en hogares y guarderías.

b) Se mantienen las indicaciones hechas —con alguna pequeña variación— para las vacunaciones de **poliomielitis** y **triple** (difteria, tétanos y tosferina), así como las vacunaciones a los seis y doce años de tétanos y poliomielitis.

c) También se sigue aconsejando en las niñas, a los once años, la **vacunación de rubéola**, como medio más eficaz de prevenir la tan temida «embriopatía rubeólica,, causa evidente de graves alteraciones embriopáticas en el feto cuya madre durante el embarazo pueda adquirir y transmitir esta enfermedad, por otra parte, clínicamente leve, y que muchas veces pasa incluso desapercibida y cuya morbilidad es frecuente en determinadas edades y épocas del año (preferente en edad escolar).

d) En relación con el calendario anterior, a partir de este año se realiza por parte del Ministerio de Sanidad y a través de las Direcciones Provinciales de Salud, la puesta en marcha de la **«vacunación contra el sarampión»**, medida sanitaria importante y que hasta el momento sólo se hizo de forma muy aislada, sin gran aceptación popular y médica, en general —se considera como edad ideal el año y medio—, aunque puede adelantarse

a los nueve meses en casos en que el niño sea llevado a guarderías o pueda tener contacto precoz de la enfermedad.

e) Como modificación —por el momento más teórica que real— es el consejo de aplicación de la **«vacunación vírica triple»** (sarampión, rubéola, parotiditis) que es la que se efectúa en otros países, que ha sido pedida en varias ocasiones para el nuestro.

Decimos más teórica que real, pues ha de pasar un tiempo para que podamos disponer de la misma, bien a través de nuestros propios laboratorios, o que se conceda la importación de la misma, solicitada a través del Servicio de Vacunaciones de nuestra Dirección General de Salud.

El poder disponer de ella simplificaría la acción vacunal y abarcaría la protección contra la parotiditis, que si bien suele ser benigna clínicamente puede ser motivo de complicaciones y secuelas que pueden ser importantes para la salud del niño y adolescente, evitando asimismo las cifras de morbilidad actual.

Y como complemento a estas actualizaciones de la normativa de las 'vacunaciones infantiles', que siguen siendo una de las armas más eficaces que disponemos contra el «peligro infeccioso» hemos de hacer la observación que por encima de lo que aconsejamos de una forma general o ideal, está el criterio del propio médico —o pediatra— del niño, para en cada caso —añadir, sustituir o evitar— la vacunación que en ciertos casos puede ser contraproducente, no viable o no aconsejable. Y en esto no vamos a meternos en el capítulo de contraindicaciones que —insisto— es el propio médico del niño, el que debe llevar la pauta individual, dentro de una orientación sanitaria general, que sólo en tal sentido debe de aceptarse o aconsejarse.

Este criterio es el que recomendamos a nuestros lectores, para que lo hagan llegar a los familiares, padres, educadores, cuidadores..., o al propio interesado.

Carlos SAINZ DE LOS TERREROS
Médico puericultor del Estado, Madrid

Las consultas sobre esta información pueden dirigirse a: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Sección Educativa Sanitaria. Paseo del Prado, 18-20, séptima planta, 756. Madrid-14.

Se convocan puestos escolares en centros de enseñanzas integradas

Por resolución del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas, que se publica en el «B. O. del E.» del 28 de febrero, se convocan puestos escolares y plazas de residencia para el curso 1980-81 en los centros de Enseñanzas Integradas.

Las solicitudes de los aspirantes se formalizarán en los modelos impresos correspondientes que, a tal efecto, les serán facilitados. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación, en los centros de Enseñanzas Integradas o en las dependencias del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas.

El plazo de admisión de solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, finalizará:

a) Para las plazas que la convocatoria reserva para alumnos jóvenes: el día 24 de marzo.

b) Para las plazas que la convocatoria reserva para alumnos adultos: el día 22 de septiembre.

Conforme a lo establecido en el artículo 10,3, de la orden del Ministerio de Educación de 8 de enero de 1980, sobre admisión y régimen de alumnos en los centros de Enseñanzas Integradas, a la renta anual familiar se adjudicará la puntuación siguiente:

	Puntos
Hasta 30.000 pesetas por familiar	20
De 30.001 pesetas a 50.000 pesetas por familiar	15
De 50.001 pesetas a 70.000 pesetas por familiar	12
De 70.001 pesetas a 90.000 pesetas por familiar	10
De 90.001 pesetas a 120.000 pesetas por familiar	8
De 120.001 pesetas a 150.000 pesetas por familiar	6
De 150.001 pesetas a 180.000 pesetas por familiar	3
De 180.001 pesetas a 210.000 pesetas por familiar	2
De 210.001 pesetas a 240.000 pesetas por familiar	1
Más de 240.000 pesetas por familiar	0

Quienes deseen conocer las bases completas de la presente convocatoria, necesariamente deben leer el boletín citado.

Autonomía universitaria

La presidenta de la comisión de universidades del Congreso de los Diputados, doña Carmela García Moreno, de UCD, ha manifestado que será la mesa de dicha comisión la que determine, haciendo la interpretación correspondiente del reglamento, el procedimiento por el que se regirá el debate de totalidad del proyecto de ley de autonomía universitaria.

La señora García Moreno ha añadido que, de momento, no existe fecha para dicho debate, «que ofrece una cierta complejidad dado el número de enmiendas a la totalidad presentadas» (todos los grupos menos UCD).

Más adelante, ha señalado que, hasta que no se resuelvan una serie de dificultades técnicas, como la ordenación por temas de las numerosas enmiendas (1.025 en total), no se procederá a la convocatoria de la comisión.

En medios parlamentarios consultados se ha puesto de relieve que la determinación del procedimiento para el debate de la totalidad de esta ley resultara decisivo para que dicho texto legal pueda ser admitido a tramitación, o bien acordada su devolución al Gobierno.

El grupo parlamentario centrista se encuentra en minoría, con sus 17 votos en la comisión, frente a los demás grupos parlamentarios, 19 en total. Además, se da la circunstancia de que el representante del Grupo Mixto en la comisión de universidades es don Juan María Bandrés, enmendante a la totalidad, y sus sustitutos, según consta en la lista actualizada de la comisión, son don Fernando Sagaseta y don Heribert Barrera, también enmendantes a la totalidad.

Enseñanza no estatal

Homologado el acuerdo socio-laboral

Por una resolución de la Dirección General de Trabajo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del pasado 25 de febrero, se homologa el acuerdo de revisión y prórroga del convenio colectivo nacional para los centros de enseñanza de 16 de noviembre de 1976 y los laudos de 28 de abril de 1978 y 3 de febrero de 1979 y las modificaciones establecidas el 13 de julio de 1979.

El acuerdo socio-laboral, que ha sido firmado por las principales centrales sindicales y empresariales, que tiene un carácter excepcional y transitorio, tiene vigor desde el 1 de enero al 31 de agosto de 1980, a partir de cuya fecha ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de un convenio de ámbito nacional.

Las cláusulas del acuerdo, así como las tablas salariales correspondientes se han publicado en la página 11 del número 2.511 de ESCUELA ESPAÑOLA de fecha 7 de febrero.

Según su editorial, «El libro rojo del cole» es legal

La editorial Nuestra Cultura ha hecho público una nota en diversos periódicos en la que hace unas puntualizaciones sobre «El libro rojo del cole», que ha sido editado por ella.

Entre otras cosas, la nota dice:

— Nuestro libro ha cumplido todos los requisitos legales para su difusión y desde el 30-10-79 se encuentran depositados cinco ejemplares del mismo en el Ministerio de Cultura (Dirección General del Libro y Bibliotecas).

— El mencionado libro circula normalmente en países europeos y americanos de nuestra área cultural y geopolítica. Cabe citar que el Ministerio de Educación de Bélgica ha editado y recomendado el expresado libro por considerarlo de interés para educadores, padres y adolescentes, en la vía de la reforma educativa.

— «El libro rojo del cole» está dirigido a educadores, padres y jóvenes. No a niños.

— Todo este escándalo, montado a cuatro meses de la publicación de nuestro libro, supone una clarísima utilización política de la cultura, si tenemos en cuenta el momento crítico por el que atraviesa la discusión en el Parlamento del Estatuto de Centros Docentes.

— De continuar este «affaire», se acabará necesariamente empujando a muchos niños a hacer una lectura deformada y «clandestina» del citado texto.

— Ello parece demostrar que los promotores de este asunto no persiguen más objetivos que el escándalo político, aunque ello pueda suponer un serio atropello del niño y su entorno cultural.

Las instancias para los concursos especiales este año sólo pueden adquirirse en las delegaciones

Por primera vez en los últimos años, ESCUELA ESPAÑOLA no puede ofrecer a sus lectores, clientes y amigos las instancias que han de presentar en las delegaciones provinciales para tomar parte en los concursos especiales de traslados, y no puede, no porque no tenga el deseo de hacerlo, sino porque al exigir la convocatoria que la instancia-petición se ajustara al modelo oficial «que podrán obtener los interesados en las delegaciones provinciales del departamento», que, por otra parte, se han confeccionado en color verde para el concurso de 10.000 y en color azul para el de párvulos, dificultan la reproducción.

Es por ello por lo que aconsejamos a los participantes en dichos concursos que se personen en las respectivas delegaciones y adquieran el modelo que gratuitamente les facilitarán.

Recordamos, por último, que, como los citados concursos se resolverán este año por el proceso de datos, las vacantes solicitadas se relacionarán por orden de preferencia y consignando el código y el nombre de la localidad exactamente igual que han sido publicadas en el número 2.514 de ESCUELA ESPAÑOLA y en el «Boletín Oficial del Ministerio» del día 3 de marzo. La disparidad entre el código y el nombre de una localidad dará lugar a que se considere la vacante como no solicitada.

El plazo de peticiones finaliza el día 18 de marzo.

Centros de preescolar

Por real decreto 366-1980, de 1 de febrero, que se inserta en el «B.O. del E.» del 28 de febrero, se crean 12 centros estatales de educación preescolar, uno en Baleares, uno en Ciudad Real, uno en La Coruña, tres en Sevilla, cinco en Valladolid y uno en Zaragoza.

OPOSICIONES MAGISTERIO

LIBRES - RESTRINGIDAS

MAÑANA - TARDE - NOCHE

INTENSIVOS SABADOS

NUEVOS GRUPOS EN MARZO

- Preparación completa por especialidades.
- Todas las áreas-idiomas.
- Temario editado.
- Profesorado especializado y competente.
- Primeros números en todas las convocatorias anteriores.

24 años de dedicación exclusiva a Magisterio

ACADEMIA MAGISTER

Calle Malasaña, 14

Teléfonos 4451187 y 2439585

Metro Bilbao (salida a Malasaña)

ESCUELA ESPAÑOLA

Revista de Educación fundada por los hijos de Ezequiel Solana

EL PERIODICO QUE NECESITA EL MAESTRO, EL OPOSITOR Y EL ESTUDIANTE DE MAGISTERIO PARA ESTAR AL DIA EN LAS CUESTIONES PROFESIONALES Y PEDAGOGICAS

PRECIOS ACTUALES DE SUSCRIPCION:

ESPAÑA	EXTRANJERO
SEM.: 800 ptas.	SEM.: 1.100 ptas.
AÑO: 1.300 ptas.	AÑO: 1.600 ptas.

EDITORIAL ESCUELA ESPAÑOLA. Mayor, 4, 1.° Madrid - 13. Ap. 14.540.
Librería y suscripciones: 222 67 64.
Redacción y consultas: 232 46 60.

FRANQUEO CONCERTADO 01/100